EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 9 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

SIPOREX ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final firman, comparecen Wladimiro Pawloff, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Champagñan y Primera Junta, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Miguel Loris Melikoff, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tucumán número cuatrocientos cincuenta y ocho, cuarto piso, Departamento doce, Capital y Diego Pawloff, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad trescientos treinta mil novecientos sesenta y tres, vecino de Olavarría, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros concurren por derecho propio y el último además de por su propio derecho lo hace en nombre y representación de Daniel San Román, Guerino Briscioli, Alejandro Rossi, Andrés Singla, Atilio Enrique Borzi, Carlos Enrique Portarrieu, José Lichtfus, y Jaime León Trilla a mérito de los poderes especiales que éstos le otorgaron con fecha dieciocho de agosto del corriente año, que pasaron por ante el Escribano de la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Edgardo José Moro, a los folios Mil cuatrocientos veinte y Mil cuatrocientos treinta y siete del Registro a su cargo, que integramente transcriptos dicen así: Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Olavarría, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número once, comparecen los señores don Daniel San Román, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y siete; don Guerino Briscioli, empleado, casado, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Rossi, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta; don Andrés Singla, casado, electricista, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cinco; don Atilio Enrique Borzi, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento siete mil doscientos sesenta y ocho; don Carlos Enrique Portarrieu, casado, Odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, y don José Lichtfos, industrial, casado, con Cédula de Identidad número ciento noventa y un mil doscientos setenta y ocho, todos mayores de edad, argentinos, a excepción del último que es de nacionalidad yugoslavo, vecinos de esta Ciudad y en sus carácter de integrantes de "Siporex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que confieren Poder Especial a favor del señor Diego Pawloff con Cédula de Identidad número trescientos treinta mil novecientos sesenta y tres, también vecino, para que en sus nombres y representación, suscriba el acta de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Siporex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", y con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los Registros Públicos. — Previa lectura y ratificación así la otorgan firmando con los testigos del acto don Osvaldo José Vidali y don Carlos Enrique Cea, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos treinta y uno de fecha de hoy. — D. San Román. — Guerino Briscioli. — Alejandro Rossi. — Andrés Singla. — A. Borzi. — Carlos E. Portarrieu. — José Lichtfus. — Tgo.: O. J. Vidali. — Tgo.: C. Cea. — Hay un sello. — Ante mí: E. Moro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los comparecientes expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Moro. — Hay un sello: Edgardo José Moro, Escribano. — Hay una legalización". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Uño. — En la Ciudad de Olavarría, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número once, comparece don Jaime León Trilla, mayor de edad, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil treinta y siete, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice que confiere Poder Epecial a favor del señor Diego Pawloff, con Cédula de Identidad número trescientos treinta mil novecientos sesenta y tres, también vecino, para que en su nombre y representación, suscriba el acta de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Siporex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", y con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los registros públicos. — Previa lectura y ratificación así la otorga firmando con los testigos don Osvaldo José Vidali y don Carlos Enrique Cea, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos cuarenta de fecha de hoy. — J. L. Trilla. — Tgo.: O. J. Vidali. — Tgo.: C. Cea. — Hay un sello. — Ante mí: E. Moro — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el compareciente expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. Moro. — Hay un sello: Edgardo José Moro, Escribano. — Hay una legaracteres de integrantes de "Siporex Ar mo de que dicen: que confiere Poder para otorgar y firmar las escritura pá- Diego Payloff, con Cédula de Identidad públicas o instrumentos privados indissé Moro, Escribano. — Hay una legalización. — Es copia fiel, doy fe de los mandatos transcriptos y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad anónima "Siporex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial Financiera", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que pevio los trámites de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil trescientos dieciocho, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número cero cinco mil trescientos setenta, año mil novecientos sesenta y uno, que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Inspección General de Justicia (expediente número doce mil ochocientos seis/año mil novecientos sesenta) expediente que tengo a la vista, doy fe. Agregan los otorgantes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente el acta constitutiva de la sociedad de referencia así como sus estatutos, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autorizó a funcionar como tal a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta que corre de fojas uno a fojas dos inclusive, los estatutos que se hallan glosados de fojas tres a fojas nueve vuelta con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas dieciséis a fojas diecisiete y veinte a fojas veintiuno; y la resolución aprobatoria de los mismos corriente a fojas veinticuatro, todos del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionado y transcripto integramente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el escritorio sito en la calle Uruguay 772, piso 10º, oficina 102; los señores Daniel San Román, argentino, jefe de administración, domiciliado en Villa von Bernard; Guerino Briscioli, argentino, empleado, domiciliado en 25 de Mayo 308 de Olavarría; Alejandro Rossi, argentino, comerciante, domiciliado en Hornos y Moreno de Olavarría; Andrés Singla, argentino, electricista, domiciliado en 25 de Mayo 1119 de Olavarría; Atilio Enrique Borzi, argentino, médico, domiciliado en Necochea 255 de Olavarría; Carlos Víctor Portarrieu, argentino, odontólogo, domiciliado en Dorrego 371 de Olavarría; Wladimiro Pawloff, argentino, industrial, domiciliado en Champagñan y 1ra. Junta de Mar del Plata; José Lichtfus, yugoslavo, industrial, domiciliado en General Paz 472 de Olavarría; Jaime Santos León Trilla, argentino, médico, domiciliado en General Paz 572 de Olavarría; todos ellos de paso en esta Capital; y Diego Pawloff, argentino, industrial, domiciliado en Santa Fe 1863, 2º piso, y Miguel Loris Melicoff, argentino, empleado, domiciliado en Tucumán 458, 4º piso, Dpto. 12; todos ellos casados y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Siporex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento (10 %) con dinero en efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: Daniel San Román, nueve mil seiscientos pesos; Guerino Briscioli, nueve mil seiscientos pesos; Alejandro Rossi, catorce mil cien pesos; Andrés Singla, veinticuatro mil ochocientos pesos; Atilio Enrique Borzi, cinco mil setecientos pesos; Carlos Víctor Portarrieu, veintiocho mil quinientos; Wladimiro Pawloff, doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos; José Lichtfus, veintidós mil trescientos pesos; Diego Pawloff, veinte mil ochocientos y Miguel Loris Melicoff, ciento cuarenta mil quinientos pesos. La suma integrada asciende a sesenta mil pesos. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores titulares resultando electos: Presidente, Jaime Santo León Trilla. Directores, Miguel Loris Melicoff, Wladimiro Pawloff y José Lichtfus. Síndico, Andrés Singla. Dir. supl.. D. Pawloff. — Quinto: Autorizar en forma expresa al señor Miguel Loris Melikoff, al señor Diego Pawloff y al doctor Félix Augusto Castellano para que en forma conjunta, individual o alternativa soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos, aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les han sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejándose así constituida provisoriamente "Siporex Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se labró la presente acta en otro sello de numeración R. 271.953 y el presente, la que fue leída y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dio por terminada la reunión, siendo las diecinueve y treinta horas. D. San Román. Güerino Briscioli Alejandro Rossi. Andrés Singla. Borzi. Carlos V. Portarrieu. Wladimiro Pawloff. José Lichtfus. J. S. L. Trilla. Diego Pawloff. M. Loris Melikoff. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen San Román, Güerino Briscioli, Alejandro Rossi, Andrés Singla, A. Borzi, C. V. Portarrieu, W. Pawloff, José Lichtfus, J. S. León Trilla, D. Pawloff, M. Loris Melikoff, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, ocotubre veinte de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Luis Carlos Valiante". — "Estatutos Siporex Argentina S. A. — Capítulo I. — Art. 1º. Bajo la denominación de "SIPOREX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Art. 2º. El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado, o modificarlo, trasladándolo. — Art. 3º. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional: Dicho término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — La sociedad podrá contraer compromisos por un plazo que exceda del fijado para la duración. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Industriales: Industrialización, fabricación y construcción de hormigón celular liviano y de cualquier otro material de construcción; construcción de edificios urbanos y rurales; galpones tinglados, silos, puentes, caminos, y obras en general. — Comerciales: compra-venta de materias primas y subsidiarias a los fines previstos en el inciso anterior; compra-venta de mercaderías en general, mandatos, comisiones, y representaciones; Financieras: Financiación de construcciones de hormigón celular liviano, galpones, tinglados, silos, construcciones en general; compra-venta de títulos, acciones y debentures; participación en sociedad de cualquier naturaleza constituidas o a constituirse; constitución y aceptación de hipotecas, prendas y otros derechos reales. — La sociedad no podrá realizar operaciones de las previstas en el art. 92 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contraer cualquier operación, civiles o comerciales y obligaciones y, en general realizar por medio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo y el desenvolvimiento de la sociedad y que estén vinculados con los fines que ella persigue. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no excluye la realización de cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare efectuar por convenir a sus intereses y que se encuadren dentro del estatuto, con excepción de las de empresas bancarias y de seguros. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Art. 5º. El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco series de seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o en acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo hasta un seis por ciento anual (6 %), con participación adicional de la distribución de utilidades equivalentes a 0,2 por cada punto que las acciones ordinarias perciban como dividendo en exceso del porcentaje fijo anual y sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Estas últimas son rescatables, total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor integrado, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; y podrán también ser canjeados por acciones ordinarias tipo A, debiendo efectuarse tanto el retiro como el canje por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Las condiciones se harán en la oportunidad, modo y forma de pago que establezca el directorio pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase, se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — El directorio podrá aceptar que las acciones sean integradas total y/o parcialmente con el aporte de bienes en las condiciones que el directorio establezca y siempre que los mencionados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación de este estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambles, salvo los derechos conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Para las acciones no integradas al final de cada ejercicio, el dividendo imputable a las mismas lo será "prorata temporis" y en proporción a lo pagado. — En caso de pérdida de acciones, el directorio procederá a reemplazarlas, siempre que hayan cumplido los requisitos prescriptos por el Cód-



19620509

go de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por dos directores; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto. El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la asamblea, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en serie de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas y dentro de las condiciones establecidas en el artículo quinto. — Cada resolución de aumento dentro de las condiciones que fije la asamblea se hará constar en escritura pública abonándose en ese acto, el impuesto pertinente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — La asamblea podrá delegar, en el directorio, la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento y con las formalidades establecidas en el Decreto número 852.955 del 14 de octubre de 1955. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones expuestas. — Art. 7º. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial los accionistas tendrán derecho de preferencia, a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción de nuevas acciones; a tal efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último aviso que, por tres días, se hará en el Boletín Oficial". — Art. 8º. En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Art. 9º. El directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente. — Capítulo IV. — Administración y fiscalización. — Art. 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, y uno a siete miembros titulares según lo disponga la asamblea, y dos a cinco suplentes, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser poseedor de doscientas acciones que serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Art. 11º. En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director suplente, en el orden elegido por la asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria. — Art. 12º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto de éste por el director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas; estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Art. 13º. El directorio podrá noombrar de su seno uno o más directores, como gerentes, técnicos o administradores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que le correspondan al directorio no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aceptadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos de orden del día. — Art. 14º. Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o el director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concretar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 4º de estos estatutos y en los artículos 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial únicamente, como así también disponer la emisión de debentures, poder entregar acciones en pago de inmuebles, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Art. 15º. Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea como distribución de utilidad. — Capítulo V. De las Asambleas. — Art. 16º Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del Art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando a ese efecto, el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, citar a la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido, en el que deberá expresarse el objeto de la misma y no podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el "Boletín Oficial", durante cinco días con diez (10) de anticipación a la fecha asignada para aquéllas. — Art. 17º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio; las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el presidente o, en efecto de éste, por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en un libro y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Art. 18º. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio, debiendo entregarse a cada accionista una boleta con el número de votos que le corresponde. Los directores de la sociedad no podrán ser mandatarios. — Capítulo VI. Balance y Utilidades. — Art. 19º. El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del "inventario" y "balances", practicados de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal" hasta formar el diez (10) por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento como retribución al presidente; uno y medio por ciento al vicepresidente primero y uno por ciento a cada director y al síndico. Esta retribución podrá ser modificada por la asamblea, pero las sumas atribuidas a los directores y síndico no podrán exceder, en conjunto del 25 % de las utilidades, con las reservas establecidas en el Art. 13; c) El dividendo anual de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, más la participación adicional que prevé el Art. 5º) si ello fuera condición de la emisión; d) El dividendo acumulativo, atrasado, que se adeudare, y esto de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas; e) El saldo de utilidades, si las hubiese, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. Los dividendos acordados se distribuirán, siempre durante el año económico en que fueran declarados. — Capítulo VII. Disolución de la Sociedad y Liquidación. — Art. 20. La sociedad se disolverá y liquidará en los casos previstos en estos estatutos o en las leyes vigentes; debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que le sea aplicable y sin perjuicio de las normas especiales que fije la asamblea disolutiva o las posteriores. Cubierto el pasivo y las cargas sociales e, producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, clase "A" y "B", c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. D. San Román. Güerino Briscioli. Alejandro Rossi. Andrés Singla; Borzi. C. V. Portarrieu. W. Pawloff. José Lichtfus. J. S. León Trilla. D. Pawloff (siguen las firmas en un sello de numeración correlativa) (precede un sello de numeración correlativa, serie T, número 2.332.200; dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos; valor tres pesos). M. Loris Melikoff. Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen D. San Román, Güerino Briscioli, Alejandro Rossi, Andrés Singla, Borzi, C. V. Portarrieu, W. Pawloff, José Lichtfus, J. S. León Trilla, D. Pawloff, M. Loris Melikoff, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, octubre veinte de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Luis Carlos Valiante. Buenos Aires, 27 jul. 1961. Visto el Expediente Nº 5.370/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siporex Argentina. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Siporex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituída en esta Capital el 20 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1.318". Es copia fiel de sus originales, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevados a escritura pública por la presente los estatutos de la Sociedad "Siporex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera" y consecuentemente constituida definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicitan del escribano autorizante les expida cuantos testimonios de la presente fueren necesarios. Leída que les fue a los comparecientes éstos se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Norberto Julio Vila Sánchez y don Norberto José Novellino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. W. Pawloff. M. Loris Melinkoff. D. Pawloff. Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. Tgo.: Novellino. Hay un sello. Ante mí: Luis Carlos Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y cuatro, del Registro cuarenta y siete de mi adscripción. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. L. C. Valiante. Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.9|5-Nº 35.390 D.T.-v.9|5|62

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 2.029. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Isidro Cypnik, casado; don Isaac Chornik, casado; don Julio Sergio Díaz, casado; don Blas Manuel Humberto Calarco, casado, vecinos; don Alberto Creus, casado; don Manuel Raúl Aldariz, casado; don Bernardo Nuguer, casado, y don Volodi Berestavoy, casado; don Oscar Jorge Abate y don Osvaldo Alberto Abate, casados, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por acta privada, celebrada en esta Capital con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número trece mil trescientos cuarentiuno, uno, mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número ocho mil ciento treinta de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que dicho estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, que contiene el texto del estatuto social, del Balance de aportes de bienes al treinta de junio de mil novecientos sesenta, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado Código, correspondiente a la sociedad "Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", planilla de suscripción e integración de los accionistas y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprobó, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de julio de 1960, se reúnen en el local de la calle Julio A. Roca 733, piso 9º los señores Alberto Creus, Manuel Raúl Aldariz, Bernardo Nuguer, Oscar Jorge Abate, Osvaldo Alberto Abate, Volodi

Berestavoy, Isidro Cipnik, Isaac Chornik, Julio Sergio Díaz y Blás Manuel Humberto Calarco, con el objeto de dejar constituida en este acto la Sociedad "Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que continuará con los negocios de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Julio A. Roca 733, constituida el 15 de julio de 1954, de la que tomó razón en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.946, folio 370, libro 26 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones del 25 de julio de 1957, inscripta el 20 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.597, folio 43, libro 33 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y 23 de mayo 1960, inscripto el 29 de junio de 1960, bajo el Nº 1.869, folio 77, libro 40 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Asimismo expresan los presentes que la continuación de los negocios de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios Alberto Creus, Manuel Raúl Aldariz, Bernardo Nuguer y Oscar Jorge Abate. — En consecuencia, luego de un cambio de ideas, resuelve: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y que por separado se acompaña firmado y que debe entenderse como parte real e integrante del acta constitutiva. — Segundo: Que como la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se constituye para continuar con los negocios de la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a ésta última sociedad practicada por el contador público nacional don Isaac Chornik al 30 de junio de 1960, a cuya fecha se considera retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como anónima, la Sociedad que se constituye por este acto. — Esta pericia contable que se ha hecho en base a libros rubricados de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados y los distintos rubros activos y pasivos del balance general de la citada fecha, incorporándose, firmado por todos los presentes un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se convienen que la Sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Dejan expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autoriza la continuación de la Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, se dejará sin efecto, todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato vigente. — Quinto: En este acto los constituyentes resuelven emitir cinco series del capital autorizado por $ 1.000.000.— que suscriben en la siguiente proporción: Alberto Creus, 2.490 acciones que representan m$n. 249.000.—; Manuel Raúl Aldariz, 2.490 acciones que representan m$n. 249.000.—; Bernardo Nuguer, 2.490 acciones que representan m$n. 249.000.—; Oscar Jorge Abate, 2.490 acciones que representan m$n. 249.000.—; Osvaldo Alberto Abate, 7 acciones que representan $ 700.—; Volodi Berestavoy, 7 acciones que representan $ 700.—; Isidoro Cypnik, 7 acciones que representan $ 700.—; Isaac Chornik, 7 acciones que representan pesos 700.—; Julio Sergio Díaz, 7 acciones que representan m$n. 700.—; Blas Manuel Humberto Calarco, 5 acciones que representan $ 500. — Los señores Alberto Creus, Manuel Aldariz, Bernardo Nuguer y Oscar Jorge Abato, integran sus acciones con los saldos acreedores que a su favor tenían en el balance general en la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de junio de 1960, resultando dichos saldos acreedores de la adición de los rubros capital de socios y cuentas particulares, reserva legal. — Los restantes accionistas integran las acciones que han suscripto en dinero efectivo para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los artículos 318 del Código de Comercio y 15 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En consecuencia queda suscripto el capital emitido en $ 1.000.000.— e integrado en $ 1.000.000. — Sexto: Se designa para formar parte del primer directorio a los siguientes accionistas: Presidente: Alberto Creus; Vicepresidente: Manuel Raúl Aldariz; Director: Bernardo Nuguer y Oscar Jorge Abate; Síndico titular: Volodi Berestavoy y Síndico suplente: Julio S. Díaz. — Los accionistas constituyentes manifiestan con la conformidad del directorio designado que conviene que hasta tanto no se autorice el funcionamiento de Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en el carácter adoptado, todas las operaciones sociales actuales de la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos pre-insertos, continuarán realizándose por dicha Sociedad, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrá devengado todas las ganancias y las que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiere con posterioridad al 30 de junio de 1960, día al cual se retrotrae lo pactado y el balance de apertura a dicha fecha. — Séptimo: Quedan autorizados indistintamente los Sres. Alberto Creus y el Dr. Blas M. H. Calarco para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye facultándolos para tramitar la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuere observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites diligencias fueren necesarias realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución definitiva, será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en forma legal. — Bajo las 7 cláusulas que anteceden los presentes dejan formalizada la constitución de Sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, obligándose entre ellos a derecho. — Leída la presente la firman todos los accionistas constituyentes dando por terminada la reunión. — Alberto Creus. — M. R. Aldariz. — B. Nuguer. — O. J. Abate. — O. Abate. — V. Berestavoy. — Isidro Cypnik. — I. Chornik. — Julio Díaz. — B. Calarco. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Creus, Manuel Raúl Aldariz, Bernardo Nuguer, Oscar Jorge Abate, Osvaldo Alberto Abate, Volodi Berestavoy, Isidro Cypnik, Isaac Chornik, Julio Sergio Díaz y Blas Manuel Calarco, doy fe. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — Hay una firma. Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — El plazo de duración se fija en noventa años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de metal desplegado, máquinas agrícolas, sus implementos y repuestos. — b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, sin limitación incluyendo especialmente toda clase de máquinas, motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y productos de toda clase. Además la sociedad podrá realizar aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse ya sea de Sociedad Anónima o de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y formar parte de ellas, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permutas de administración de crédito, títulos, acciones, debentures y demás valores, inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley excepto las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que tengan relación directa con el objeto social, teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos sin más limitación que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— dividido en 15 series de 2.000 acciones cada una al portador de pesos 100. Dicho capital podrá ser elevado hasta la suma de pesos 15.000.000 en las condiciones y con los requisitos del Decreto 852|55. — Artículo cuarto: El capital social podrá estar representado por acciones ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias a su vez podrán ser de la clase "A" con derecho a cinco votos, clase "B" con derecho a un voto, salvo para las elecciones del síndico que tendrán un voto por acción. Las acciones podrán ser al portador o nominativas. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas cinco series de acciones de la clase "A". El resto del capital autorizado será emitido por el directorio en la oportunidad que lo estime conveniente en acciones de la clase "A" o "B" debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponde e inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo del 8% anual con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se le acordará con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al 10% de las utilidades líquidas y realizadas; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en la devolución de sus importes. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor o a la par más una prima de hasta el 10% del valor nominal, dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, en caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferiras. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquéllas que no se abonen dichos dividendos por falta de utilidades a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a la que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Todas las acciones llevarán la firma del presidente y otro director. Las acciones se emitirán en títulos de uno o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y uno a seis directores los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes fijando a su vez su número. Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes que se produzcan por orden de su designación. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, vicepresidente, el directorio con consentimiento del síndico elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo décimo: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — La vacante que se produzca por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el directorio con el consentimiento del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea anual que se celebre. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. Presidirán las reuniones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago de empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional o Provincial, Municipal o por otras reparticiones extranjeras, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado, Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales; g) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor del gerente, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley 8.875 y las que en adelante se dicten y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: El uso de la firma social en todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera o contraiga obligaciones, estará a cargo del presidente o de dos directores indistintamente en forma conjunta. En este último caso el directorio designará los directores que tendrán el uso de la firma debiendo labrarse el acta de dicha constancia. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular quien reemplazará su suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo

340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante ocho días con tres de anticipación en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas, salvo lo dispuesto por el Art. 32 del decreto reglamentario para las nominativas. — En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito otorgado por los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia que acrediten la propiedad de dichas acciones. — Los certificados deberán consignar la cantidad de acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista y/o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a votos en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social termina el 30 de junio, los balances generales, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio. — c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas conjuntamente con el dividendo adicional en su caso. — El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, al efectuar la liquidación previo pago de las deudas sociales, se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas. — b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — c) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a su integración. — Alberto Creus. M. R. Aldariz. B. Nuguer. O. J. Abate. O. Abate. V. Berestavoy. Isidro Cypnik. I. Chornik. Julio Díaz. B. Calarco. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Creus, Manuel Raul Aldariz, Bernardo Nuguer, Oscar Jorge Abate, Osvaldo Alberto Abate, Volodi Berestavoy, Isidro Cypnik, Isaac Chornik, Julio Sergio Díaz y Blas Manuel Calarco, doy fe. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional" — "Industrias Metalúrgicas Victoria S. R. L. — Balance General al 30 de junio de 1960. — Activo — Caja — $ 39.[illegible] — Banco de Avellaneda $ 13.[illegible].77 — Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 32.648.24 — Banco Industrial de la República Argentina $ 1[illegible].109.11 — Propiedades pesos 263.375. — Amortizaciones pesos 10.535 — 252.840 — Obra Frugoni 1711 — Caseros $ 395.965.80 — Máquinas y Accesorios $ 254.240.30. — Amortizaciones $ 71.445. — $ 182.795.50; Instalación Fábrica $ 6.250. — Amortizaciones $ 3.750. — $ 2.500; Herramientas $ 3.000. — Amortizaciones pesos 1.800. — $ 1.200; Rodados pesos 60.000. — Amortizaciones pesos 59.999-1. — Muebles y Utiles $ 69.000. — Amortizaciones $ 7.618. — $ 62.282. — Depósitos en Garantía $ 190. — Títulos y Acciones pesos 76.652.26. — Gastos anticipados $ 5.690. — Materias Primas $ 96.006. — Deudores Varios en Cta. Cte. pesos 456.931. — 18 — Documentos a cobrar 83.400. — Documentos Depositados en caución $ 108.620 — pesos 2.114.275.74. — Pasivo — Acreedores Varios en Cta. Cte. $ 362.480.03. — Obligaciones a Pagar $ 374.083 29. — Bco. Provincia Cta. Especial Importación $ 104.026.20. — Bco. Provincia Crédito Documentario $ 40.000. — Gastos a Pagar $ 216.076.28 — Fondo Reserva Ley 11.729 $ 21.610.03. — $ 1.118.275.74. — Capital, para integración Soc. Anónima $ 996.000. — $ 2.114.275.74. — Alberto Creus. M. R. Aldariz. B. Nuguer. O. J. Abate. O. Abate. V. Berestavoy. Isidro Cypnik. I. Chornik. Julio Díaz. B. Calarco. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Creus, Manuel Raúl Aldariz, Bernardo Nuguer, Oscar Jorge Abate, Osvaldo Alberto Abate, Volodi Berestavoy, Isidro Cypnik, Isaac Chornik, Julio Sergio Díaz y Blas Manuel Humberto Calarco, doy fe. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional". — "Industrias Metalúrgicas Victoria. — Detalle de la suscripción e Integración de los Accionistas. — Capitales de los socios de Industrias Metalúrgicas Victoria S. R. L. al Balance General del 30 de junio de 1960. — Cuotas Capital Reserv. Legal Cta. Part. Total — Creus Alberto $ 250.000. — $ 17.898.97. — $ 121.701.40. — $ 389.600.37. — Abate Oscar $ 250.000. — $ 17.898.93. — $ 31.498.03. — $ 299.397.01. — Aldariz Manuel R. $ 250.000. — $ 17.898.97. — $ 12.223.67. — pesos 280.122.64. — Nuguer Bernardo $ 250.000. — $ 17.898.97. — $ 12.015.20. $ 275.914.17. — Suma del Total pesos 1.249.034.19. — Total del Capital S. R. L. $ 1.249.034.19. — Integración Sociedad Anónima $ 996.000. — Saldo a favor de los socios que pasa al rubro Acreedores Varios... $ 253.034.19 m|n. — Y que no devengará ninguna clase de intereses. — Resumen de Suscripción e Integración Alberto Creus $ 249.000.— totalmente integra lo S|detalle anterior — Oscar Abate pesos 249 000.— ídem anterior. — Aldariz M. R. $ 249 000.— ídem anterior Nuguer Ber. $ 249.000.— ídem anterior. — El resto de accionistas. . $ 4.000.— $ 1.000.000.— (1) En el Balance General que se adjuntó oportunamente, figura el rubro Accionistas (Créditos) la suma de $ 4.000.— que se ha integrado con posterioridad al 30 de junio de 1960 — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Rosa Malis. Contadora Pública Nacional S. P. S. Matr. Cap. Fº XXVIII Fº 211". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1961. — Visto el Expediente Nº 8.130|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 1º de julio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.) y Planilla de fojas cincuenta y uno (51). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Direccion General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución F. J. Nº 2.360. — Luis R. Mac Kay". — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. República Argentina". — Lo transcripto, es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a nueve, cuarenta y cinco a cuarenta y seis, cincuenta y uno a cincuenta y cinco, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Industrias Metalúrgicas Victoria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" formada por todos ellos, solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, doy fe. — Isidro Cypnik. I. Chornik. Julio Díaz. B. Calarco. Alberto Creus. M. R. Aldariz. B. Nuguer. V. Berestavoy. O. J. Abate. O. A. Abate. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil veinte y nueve del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres al dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo Aguerrondo (Escribano).

Buenos Aires, febrero 2 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200.— e.9|5-Nº 35.414 D.T.-v.9|5|62

CORTESFILMS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 120. — Primer testimonio: Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jaime Cortés, casado; don Moisés Cortés, casado; doña Sara Alijadef de Cortés, viuda; doña Clara Cortés, soltera; don David Pingas, soltero; don Teófilo Mejalelaty, soltero; doña Sara Nélida Pingas de Cortés, casada; doña Ruth Victoria Funes de Cortés, casada; don Emilio Trillo, casado; doña Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy, casada y don Isaac Levy, todos domiciliados en esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, han constituido la sociedad "Cortésfilms Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y redactado su estatuto social que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación conforme consta en las respectivas actuaciones, que me exhiben los comparecientes, ante la Inspección General de Justicia, expediente letra N, número catorce mil cuatrocientos treinta y dos, uno, mil novecientos sesenta y uno, y expediente número diez mil dos, de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que el estatuto fue aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintisiete de diciembre del año anterior y la sociedad quedó autorizada y habilitada y con personería para actuar en el carácter de anónima. En consecuencia, los comparecientes solicitan que, de acuerdo a lo prescripto en el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del Código de Comercio y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto del estatuto social aprobado y el balance de aportes de bienes al veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, correspondiente a la Sociedad "Cortésfilms Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", además de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1961, se reúnen en la Avda. Pte. R. S. Peña 730, Oficina 45, las siguientes personas: Jaime Cortés, Moisés Cortés, Sara Alijadef de Cortés, Clara Cortés, David Pingas, Teófilo Mejalelaty, Sara Nélida Pingas de Cortés, Ruth Victoria Funes de Cortés, Emilio Trillo, Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy e Isaac Levy, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financiera e inmobiliaria. La misma se denominará "Cortésfilms Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que será continuadora de los negocios sociales de "Cortésfilms Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del 9 de mayo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22|7|57, bajo el número 2.046, al folio 408 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, cuyo activo y pasivo a partir del día primero de enero de 1961, toma a su cargo la sociedad que se deja constituida y con arreglo al balance de transferencia practicado a igual fecha, que firmado por todos los accionistas constituyentes y por el Contador Público certificante señor Isaac Vaena, forma parte de la presente acta. La Sociedad que se constituye se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y también forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las seis (6) series primeras de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) de los que se suscriben m$n. 2.600.000, e integran m$n. 1.937.000, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Capital Suscripto — Capital integrado — Habe. Fdo. Com. — Efec. — Jaime Cortés, 1.550.000. — 950.000; Moisés Cortés, 430.000. — 430.000; Sara A. de Cortés, 400.000. — 400.000; Clara Cortés, 150.000. — 150.000; David Pingas; 10.000. — 1.000; Teófilo Mejalelaty, 10.000. — 1.000; Sara N. P. de Cortés, 10.000. — 1.000; Ruth V. F. de Cortés, 10.000. — 1.000; Emilio Trillo, 10.000. — 1.000; Bruna C. C. G. de Levy, 10.000. — 1.000; Isaac Levy, 10.000. - 1.000; 2.600.000 - 1.930.000 - 7.000; Haber Fondo de Comercio "Cortésfilms, S.R.L." 1.930.000; Total integrado: 1.937.000. El accionista Jaime Cortés suscribe la suma de m$n. 550.000 de la que integra en este acto m$n. 950.000, con el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad "Cortésfilms Argentina, S.R.L."; formado por la cuenta capital, reserva legal, utilidades sin retirar y saldo acreedor de su cuenta particular. Los accionistas Moisés Cortés, Sara Alijadef de Cortés y Clara Cortés, integran los importes anteriormente detallados en este acto; el primero, con el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad "Cortésfilms Argentina, S.R.L.", formado por las cuentas de capital, reserva legal, utilidades sin retirar y saldo acreedor de su cuenta particular, y con créditos en dicho fondo de comercio las dos restantes. Los accionistas David Pingas, Teófilo Mejalelaty, Sara Nélida Pingas de Cortés, Ruth Victoria Funes de Cortés, Emilio Trillo, Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy e Isaac Levy, integran el 10 % de los importes suscriptos, en dinero efectivo.

A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores, David Pingas, Sara N. P. de Cortés e Isaac Levy; Síndico titular, doctor David Abulafia y Síndico suplente, contador público Isaac Vaena. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente el señor David Pingas y para el de Vicepresidente la señora Sara N. P. de Cortés. Acto continuo, se resolvió autorizar al Presidente señor David Pingas, al Síndico titular doctor David Abulafia y al Síndico suplente Contador Público Isaac Vaena, para solicitar en forma conjunta, alternada y/o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, inclusive modificar el nombre de la entidad, si fuera observado y para otorgar la escritura pública correspondiente, haciendo uso de los poderes que les hubieren otorgado los constituyentes, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y proceder a efectuar la correspondiente publicación. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Emilio Trillo; Jaime Cortés; Ruth V. Cortés; Clara Cortés; Sara A. de Cortés; D. Pingas; Isaac Levy; Bruna C. C. Giannotti de Levy; T. Mejaletaty; Sara N. P. de Cortés; Moisés Cortés. Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Emilio Trillo"; "Jaime Cortés"; "Ruth V. Cortés"; "Clara Cortés"; "Sara A. de Cortés"; "D. Pingas"; "Isaac Levy"; "Bruna C. C. Giannotti de Levy"; "T. Mejalelaty"; "Sara N. P. de Cortés"; y "Moisés Cortés", corresponden a los señores: Emilio Trillo, argentino, casado, con C.I. Pol. Fed. Nº 1.478.337; Jaime Cortés, argentino, casado, con C.I. Pol. Fed. Nº 1.176.806; Ruth Victoria Funes de Cortés, argentina, casada, con C.I. Pol. Fed. Nº 3.549.137; Clara Cortés, argentina, soltera, C.I. Pol. Fed. Nº 1.176.805; Sara Aljadef de Cortés, turca, viuda, C.I. Pol. Fed. Nº 176.804; David Pingas, argentino, soltero C.I. Pol. Fed. Nº 3.182.162; Isaac Levy, francés, casado, C.I. Pol. Fed. Nº 750.541; Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy, italiana, casada, C.I. Pol. Fed. Nº 4.660.652; Teófilo Mejalelaty, argentino, soltero, C.I. Pol. Fed. Nº 3.192.969; Sara Nélida Pingas de Cortés, argentina, casada, con C.I. Pol. Fed. Nº 1.300.914; y Moisés Cortés, argentino, casado, con C.I. Pol. Fed. Nº 1.673.942; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; siendo las firmas auténticas y han sido puestas de puño y letra en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. Hay una firma: Rafael Sverdloff. Hay un sello: Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional". Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de CORTESFILMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires,

la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de aparatos científicos, sus accesorios y anexos; de aparatos y artículos para cine y fotografía, sus repuestos, accesorios y anexos; de aparatos de óptica y de precisión en general, sus repuestos, accesorios y anexos, para atender las necesidades de la ingeniería, medicina y científicos de precisión en general, de productos de la industria textil; automóviles y sus repuestos; materiales de construcción y plásticos; productos y subproductos sintéticos; metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; máquinas y herramientas; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Quedan expresamente excluidos del objeto social las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos m|n. 13.000.000.00) compuesto de ciento treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte y seis series de cinco mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto: acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción; y preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de una nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser leebada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000) dividido en series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (100,00) cada una, en acciones de la clase "A" y "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.000,00) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; d) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional; este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas mediante la realización de un sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de aquéllos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase 'A' hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo, tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán preferencia de suscribir si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. Para el caso de que únicamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º, inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico, o un Director y se celebrará por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de Accionistas, independiente de las señaladas en los artículos 10º y 16º de este estatuto. El total de las retribuciones no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por otros miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente en su caso presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos del extranjero; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal al de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será fijado ad-referéndum de la asamblea de accionistas; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Cdigo Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesario la firma del presidente, vicepresidente, directores o gerentes, indistintamente la de uno cualesquiera de ellos; en igual forma se procederá en los endosos de documentos bancarios al solo efectos de ser depositados en la cuenta de la sociedad, y para todo acto, documento o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Título IV — Fisicalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depos-

tar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, nacional o extranjero, en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año pudiendo por resolución de la asamblea de accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que determine la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden; 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecidas para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva. — Título VII — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en forma proporcional al valor nominal integrado de las mismas; previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Emilio Trillo. — Jaime Cortes. — Ruth V. Cortes. — Clara Cortes. — Sara A. de Cortes. — D. Pingas. — Isaac Levy. — Bruna C. C. Giannotti. de Levy. — T. Mejalelaty. — Sara N. P. de Cortes. — Moisés Cortes. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al registro Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Emilio Trillo; Jaime Cortes; Ruth V. Cortes; Clara Cortes; Sara A. de Cortes; D. Pingas; Isaac Levy; Bruna C. C. Giannotti de Levy; T. Mejalelaty; Sara N. P. de Cortes; y Moisés Cortes; corresponden respectivamente a los señores Emilio Trillo; argentino, casado, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.478.337; Jaime Cortes, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 1.176.806; Ruth Victoria Funes de Cortes, argentina, casada, C. I. Pol. Fed. Nº 3.549.137; Clara Cortes, argentina, soltera, C. I. Pol Fed. Nº 1.176.805; Sara Aljadef de Cortes, turca, viuda, Cédula de Ident. Pol. Fed. Nº 176.804; David Pingas, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 3.182.162; Isaac Levy, francés, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 750.541; Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy, italiana, casada, C. I. Pol. Fed. Nº 4.660.052; Teófilo Mejalelaty, argentino, soltero, C. I. Pol Fed Nº 3.192.969; Sara Nélida Pingas de Cortes, argentina, casada, C. I. Pol. Fed Nº 1.300.914; y Moisés Cortes, argentino, casado, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.673.942; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo las firmas auténticas y han sido puestas de puño y letra en mi presencia.— Conste. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Firmado: Rafael Sverdloff. — Hay un sello Rafael Sverdloff escribano público nacional". — "Balance de transferencia de la sociedad Cortes Films Argentina S. R. L." a "Cortes Films Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" practicado el día 1º de enero de 1961. — Activo — Disponibilidades — Caja $ 513.05 — Bancos $ 329.330.75 — 329.843.80 — Créditos — Por ventas: Deud. Comunes — $ 1.273.068.20 — Otros Créditos: Dep. Gtía. Recarg. Import. $ 67.203.32 — 1.340.271.52 — Bienes de Cambio — Mercaderías — 1.529 — 950.95 — Bienes de uso — Muebles y Útiles — Valores originales — $ 22.390,00 — Menos: Amort. s/val. orig. pesos 3.649,00 — 18.741,00 — Subtotal del Activo: pesos 3.218.807,27 — Cargos diferidos — Seguros Anticipados — $ 4.511,00 — Total: $ 3.223.318,27 — Pasivo — Deudas — Comerciales; Proveedores — pesos 251.542,97 — Oblig. a Pagar — letras a Pagar exterior s/gar. readj — $ 805.147,97 — 1.056.690,94 — Otras Deudas — Por Cargas Fiscales y Sociales — 200.752,25 — Por otras deu. men $ 362,88 — 201.151,13 — 1.257 806 07 — Provisiones — Provisión para impuestos — $ 35.512,20 — Total de Compromisos: $ 1.293.318.27 — Total: pesos 1.293.318,27 — Cuentas de Socios — Capital — Res. Leg. Créditos — Jaime Cortés — $ 50.000,00 — 5.000,00 — 895.000,00 — 950.000,00 — Moisés Cortés — $ 50.000.00 — 5.000 00 — 375.0000,00 — 430.000,00 — Sara A. de Cortés — 400.000,00 — 400.000 — Clara Cortés — $ 150.000,00 — 150.000,00 $ 100.000,00 — 10.000,00, 1.820.000.00 — 3.223.318,27 — Total: $ 3.223.318,27 Cuentas de Orden — Compra Dólares a término — $ 133.095,95 — Certifico que el balance general de transferencia que antecede, de la razón social "Cortesfilms Argentina S. R. L." a "Cortesfilms Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria practicado el día 1º de enero de 1961; con domicilio en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 730, 4º piso, oficina 45|46, coincide con las registraciones existentes en los libros principales y auxiliares rubricados de la misma, llevados de conformidad con las disposiciones legales, habiéndose observado criterios de valuación técnicamente correctos — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Firmado: Isaac Vaena. — Hay un sello: Isaac Vaena, Contador Público Nacional. — Firmado: Emilio Trillo; Jaime Cortés; Ruth V. Cortés; Clara Cortés; Sara A. de Cortés; D. Pingas; Isaac Levy; Bruna C. C. Giannotti de Levy; T. Mejalelaty; Sara N. P. de Cortés; y Moisés Cortés. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Emilio Trillo; Jaime Cortés; Ruth V. Cortés; Clara Cortés; Sara A. de Cortés; D. Pingas; Isaac Levy; Bruna C. C. Giannotti de Levy; T. Mejalelaty; Sara N. P. de Cortés; y Moisés Cortes; corresponden a los señores Emilio Trillo, argentino, casado con C. I. Pol. Fed. Nº 1.478.337; Jaime Cortés, argentino, casado, con C. I. Pol. Fed. Nº 176.806; Ruth Victoria Funes de Cortés, argentina, casada, con C. I. Pol. Fed. Nº 3.549.137; Clara Cortés, argentina, soltera, C. I. Pol Fed. número 1.176.805; Sara Aljadef de Cortés, turca, viuda, C. I. Pol. Fed. número 176.804; David Pingas, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 3.182.162; Isaac Levy, francés, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 750.541; Bruna Cesarina Concepción Giannotti de Levy, italiana, casada, C. I. Pol Fed. Nº 4.660.052; Teófilo Mejalelaty, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 3.192.969; Sara Nélida Pingas de Cortés, argentina, casada, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.300.914; y Moisés Cortés, argentino, casado, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.673.942; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; siendo las firmas auténticas y han sido puestas de puño y letra en mi presencia — Conste — Hay un sello que dice: Rafael Sverdloff Escribano Público Nacional. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 10.002|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cortesfilms Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cortesfilms Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 16 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiséis y vuelta (26 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.190. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a tres, cuatro a once, veintiséis a veintisiete y treinta y seis, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, queda constituida definitivamente la sociedad "Cortesfilms Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando, al mismo tiempo expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y firman como acostumbran, doy fe. — Jaime Cortés. — Moisés Cortés. — Sara A. de Cortés. — Clara Cortés. — D. Pingas. — T. Mejalelaty. — Sara N. P. de Cortés. — Ruth V. F. de Cortés. — Emilio Trillo. — Bruna C. C. Giannotti de Levy. — Isaac Levy. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte del registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ciento cuatro mil trescientos cuarenta y nueve al ciento cuatro mil trescienos sesenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Guillermo Aguerrondo (Escribano). — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 22.960.— e.9|5-Nº 35.415-D.T.-v.9|5|62

INDUSTRIA METALURGICA Y CARROCERA DEL TIGRE (IMECADT)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 259. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público autorizante, comparecieron los señores don Tubal Horacio Rodrigo, argentino, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, calle Sucre número mil novecientos ochenta y uno; don Natalio Felipe Yatoni, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Constitución número dos mil seiscientos setenta, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Tau, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Manzone Nº quince de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo De Conto, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Alfonsina Storni número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Ernesto de la Torre, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos ochenta y tres de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Santiago Tortonelli, de estado casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia número seis mil noventa y uno, séptimo piso A; don Oscar Juan Del Favero, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Rosetti número trescientos ochenta y seis de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Torelo Juan Vissani, de estado casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Ricardo Gutiérrez Nº cuatro mil setecientos setenta y tres; don Alejandro Luján Predazzi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Hué Nº quinientos cincuenta y cinco de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Antonio Azar, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli número quinientos cincuenta y cinco de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de 'Industria Metalúrgica y Carrocera del Tigre (IMECADT), Sociedad Anónima Comercial e Industrial". cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución conjuntamente con el estatuto social y la resolución ministerial de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto, en las actuaciones producidas en el expediente número diez mil doscientos nueve mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyos documentos reproducidos son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en las oficinas de la Avenida Rivadavia número seis mil noventiuno, séptimo piso, departamento "A", las siguientes personas: Roberto Santiago Tortorelli, Alejandro Luján Predazzi, Antonio Azar, Natalio Felipe Tanoni, Tubal Horacio Rodrigo, Manuel Ernesto de la Torre, Torelo Juan Vissani, Pablo De Conto, Oscar Juan Del Favero y Julio Tau resuelven: designar para presidir la asamblea al señor Tortorelli, quien acepta la designación y exponen: Que como es de conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto, constituir una Sociedad Anónima, que se denominará Industria Metalúrgica y Carrocera del Tigre (IMECADT). A continuación, el señor de la Torre, procede a dar lectura al texto de los estatutos proyectados, que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. No mereciendo observación, son aprobados por unanimidad y se procede a suscribir el capital social, en acciones al portador, en la siguiente forma: señor Tortorelli, un mil acciones clase "A"; señor Predazzi, un mil acciones clase "A"; señor Azar, un mil acciones clase "A"; señor Tanoni, un mil acciones clase "A"; señor Rodrigo, un mil acciones clase "A", señor de la Torre un mil acciones clase "A"; señor Vissani un mil acciones clase "A"; señor De Conto un mil acciones clase "A"; señor Del Favero un mil acciones clase "A", y señor Tau un mil acciones clase "A", con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrando cada uno de los nombrados, el diez por ciento de la suscripción en dinero en efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia y del presidente de la Sociedad. Acto seguido se procedió a fijar en nueve el número de los directores, designándose para ocupar estos cargos a las siguientes personas: presidente señor Tortorelli, vicepresidente señor Vissani, secretario señor Predazzi, tesorero señor Azar, directores titulares señores Rodrigo, de la Torre y Tanoni, directores suplentes señores Tau y De Conto. Luego se autorizó al señor Tortorelli, al doctor Héctor C. Spangenberg y al doctor Roberto E. Spangenberg para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos, con facultades bastantes para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, sustituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y su publicación. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha arriba indicado. — Antonio Azar. A. Predazzi. — M. de la Torre. — O Del Favero. — Natalio Tanoni. — R. S. Tortorelli. — T. J. Visani. — Pablo De Conto. — Julio Tau. — Tubal H. Rodrigo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en el presente documento son auténticas de los señores Antonio Azar, Alejandro Luján Predazzi, Manuel Ernesto de la Torre, Oscar Juan del Favero, Natalio Felipe Tanoni, Roberto Santiago Tortorelli. Torelo Juan Vissani. Pablo de Conto, Julio Tau y Tubal Horacio Rodrigo y han sido puestas en mi presencia. — Bs. As., diciembre 1º de 1961. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello". — "Estatutos de "I. M. E. C. A. D. T.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Título I. — Nombre, duración y objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "INDUSTRIA METALURGICA Y CARROCERA DEL TIGRE (IMECADT), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer representaciones, fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada para ese efecto. — Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las operaciones siguientes: a) Comerciales: De compra y|o venta, y|o permuta, importación y exportación de automotores, máquinas, herramientas, incluso maquinarias agrícolas e industriales, heladeras, lavarropas, televisores y otros artículos para el hogar, carrozados de automóviles y ómnibus, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, compraventa de negocios, fábricas o industrias y toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercaderías por mayor y menor, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones en general; b) Industriales: Fabricación, in-

dustrialización, carrozado y transformación de automóvilee y ómnibus y automotores en general, y de artículos metalúrgicos, artículos para el hogar, maquinarias, máquinas y|o herramientas y|o todos los relacionados y afines a los mismos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con el mismo con toda amplitud, siendo a tal efecto, la enumeración que precede simplemente enunciativa y no limitativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, nominativas o al portador, y dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones son de dos clases: clase A y clase B, habiéndose suscripto Un Millón de Pesos, correspondiente a diez mil acciones de la clase A e integrado el diez por ciento de su importe. — Las acciones restantes ordinarias y|o preferidas, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que determine: pero para emitir una nueva serie, las anteriores deberán estar íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y comunicándose a la Inspección de Justicia. — Artículo 5º) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, en las condiciones y con las formalidades del Decreto Nº 852|55. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo determinado precedentemente. — Artículo 6º) El Directorio al emitir cada serie de capital autorizado, o la Asamblea en sus aumentos, resolverá en que forma se procederá, a la suscripción de las mismas, valiéndose de uno de los cinco procedimientos citados a continuación, o combinando dos o más de ellos a saber: a) Con excepción de la reserva legal, capitalizando las reservas constituidas en los balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previa constatación de su desafectación; b) Previa autorización del Poder Ejecutivo, capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte de la comparación del valor atribuido en el último balance e inventario aprobado y el nuevo que se establezca con aprobación de la asamblea general de accionistas; c) Apelando al aporte de nuevo capital, en cuyo caso fijará las características de la emisión, plazo para la suscripción, forma y modo de pago; d) convirtiendo en capital social, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, o préstamos tomados, abonando su importe con acciones liberadas;

e) Emitiendo acciones liberadas en pago del valor de bienes que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, y la forma y modo de pago de las acciones, conforme a los procedimientos establecidos precedentemente. — Artículo 7º) La suscripción o adjudicación de las acciones que se resuelvan emitir conforme al artículo anterior, quedarán sujetas a estas disposiciones: 1) En los casos a y b, las acciones serán ordinarias y distribuidas en proporción a las que se posean; 2) En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción a las que cada uno posea, para suscribir la nueva emisión, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho dentro de un plazo de quince días contados desde la última publicación, lo cual se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Si los interesados no usarán su derecho de preferencia, se acrecerá por el término de siete días posteriores el derecho de suscripción de los accionistas restantes; si tampoco se ejerciera este derecho en el plazo fijado, se librará la emisión a la suscripción pública. 3) En los casos d y e, se emitirán las acciones ordinarias y|o preferidas necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo 8º) Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas, debiendo llevar la firma de dos directores y serán nominativas o al portador; los certificados provisorios de acciones no integradas, serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos 329 y 330 del Código de Comercio. — Si hubiera mora en la integración por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago de hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido este plazo, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9) A los efectos de este estatuto, entiéndese por acciones "preferidas", aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, el cual no podrá exceder del diez y ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Al emitir las acciones preferidas, el directorio determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, estableciendo su dividendo fijo sin perjuicio de cualquier dividendo adicional que resuelva acordarles como participación en las utilidades, no pudiendo nunca este último exceder, por cada acción preferida del veinticinco por ciento de lo que corresponda a cada ordinaria en el ejercicio respectivo. — Los dividendos de las acciones preferidas podrán revestir el carácter acumulativo, como asimismo tener derecho preferencial sobre el producto de la liquidación, cuando el directorio así lo haya resuelto en las condiciones de emisión. — Artículo 10º) Cada acción ordinaria de la clase A tendrá derecho a cinco votos, y de la clase B a un voto. Las acciones preferidas que se resuelvan emitir tendrán voz pero no voto salvo el caso de no haberse abonado el dividendo fijo estipulado en las condiciones de su emisión, en cuyo caso votarán lo mismo que las acciones ordinarias de la clase B. — Artículo 11º) Directorio, debentures: El directorio podrá también proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disiposiciones legales vigentes a la fecha de su emisión. — Artículo 12º) La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título III — Del Directorio. — Artículo 13º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de cinco y no más de siete directores titulares; según lo resuelva la asamblea. Habrá además de dos a cuatro directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden en que hayan sido designados en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos. — Los directores suplentes ejercerán su mandato hasta la primera asamblea general ordinaria, la que deberá elegir un director para completar el mandato del titular renunciante o impedido. — Artículo 14). — Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones como mínimo, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la sociedad, hasta un año después de vencido el mandato. — Los mandatos de los directores y síndicos se entenderán prorrogados hasta que la asamblea elija sus reemplazantes. — Artículo 15). — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión que celebre después de su elección, elegirán de entre ellos un presidente un vicepresidente, un tesorero y un secretario, quienes desempeñarán sus cargos durante el término de elección del directorio. — En caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento del presidente, ejercerá sus funciones el vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de ambos, el directorio designará un presidente interino, que ejercerá sus funciones, con las mismas facultades, mientras dure esta situación. — Artículo 16). — E Directorio se reunirá cuando lo juzguen conveniente el Presidente, o dos directores, o el Síndico bastando la mayoría absoluta de sus miembros para formar quórum. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y el presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. — Las resoluciones del directorio se transcribirán en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario o un director. — Artículo 17). — El Directorio está investido de las más completas facultades, poderes y atribuciones, para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios sociales. — Podrá en consecuencia directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos, sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, incluso promover querellas. — Además y sin que implique limitación alguna, ya que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, el directorio podrá: a). — Administrar libremente la sociedad, otorgando poderes generales y especiales, con las facultades que crea convenientes; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, máquinas, maquinarias y otros objetos, títulos o acciones de otras sociedades, compañías, bancos del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, transfiriendo y extinguiendo los mismos; c) emitir debentures conforme con el artículo once de estos Estatutos, y constituir hipotecas en la forma que considere conveniente. — Dar y tomar dinero en préstamo, a plazos o en cuenta corriente. — Emitir, aceptar, endosar, y avalar, letras de cambio, vales, cheques y pagarés y cualquier efecto de comercio. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas; d) Adquirir, concesiones ya acordadas, o solicitadas de los Poderes Públicos o entidades autárquicas, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; e) Dar o aceptar representaciones, mandatos y|o comisiones y|o consignaciones, y recibir dinero en depósito. — Tomar participación, permanente o accidental, en sociedades, compañías, empresas o negocios, organizados bajo la forma de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo la sociedad designar sus representantes para que intervengan en la administración de dichas entidades, salvo prohibición expresa de la ley; f) Efectuar toda clase de negocios con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o privada, dentro y fuera del país; g) Comerciar directamente con los productos de sus fábricas o con los de las sociedades, en las cuales tenga intereses, o con los de aquellas que se les confíen para su venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — h) Confiar, a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administración de la sociedad, crear los cargos de delegado o directores y|o gerentes y nombrar para desempeñarlos a uno o más miembros de su Directorio. Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con las atribuciones que confiera el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo. — Estos servicios podrán ser remunerados en forma especial, siendo la remuneración fijada por el Directorio, pero para poder hacerse efectiva, deberá previamente aprobarse por la asamblea general de accionistas, pudiendo consistir en un porcentaje sobre ventas, o sobre utilidades netas del ejercicio, o una suma fija o la combinación de cualquiera de ellas; i) Declarar en cualquier momento revocados los mandatos y nombramientos que haya otorgado; j) Podrá repartir dividendos provisorios en el único caso de existir utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance en forma legal, lo que comunicará a la Inspección de Justicia; k) El Directorio con asistencia del síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuvieran específicamente mencionados en términos explícitos en el mismo. — Artículo 18º:) Para obligar a la sociedad, a menos de procederse con un pe [illegible] querirá: a) La firma del presidente o vicepresidente con la de un director, de dos directores acompañada de la del director gerente, subgerente o apoderado general; b) La sola firma de un director, director gerente o apoderado general en aquellos casos, actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto operaciones de compraventa de bienes muebles o mercaderías, en el endoso de valores comerciales para su depósito en los bancos, así como correspondencia comercial, escritos, solicitudes y documentos que se presenten ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas o autárquicas. — Título IV. — Del presidente. — Artículo 19º) Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, convocando a las mismas; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos, resoluciones y disposiciones del Directorio; c) Decidir con doble voto los casos de empate, tanto en el Directorio como en las asambleas; d) Convocar a sesiones del Directorio y someterle todos los asuntos, con los antecedentes necesarios para su consideración; e) Ejercer la representación jurídica y comercial de la sociedad y resolver cualquier asunto urgente, adoptando medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera reunión; f) Someter a consideración y aprobación del Directorio, el balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, las memorias anuales y cualquier otro informe que reciba ser sometido a la asamblea general de accionistas. — Título V. — Del síndico. — Artículo 20º) Cada año la asamblea general ordinaria elegirá un síndico tituiar y un síndico suplente, con las funciones que determinan los artículos 340 y 362 del Código de Comercio. — Título VI. — De las asambleas.— Artículo 21º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán conforme y a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término mínimo que establezcan las disposiciones vigentes. — Si cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria no pudiera constituirse en primera convocatoria, el Directorio o el síndico en su caso, llamarán a nueva asamblea en 2ª convocatoria, cuyos anuncios se publicarán en la forma establecida en el párrafo anterior. — Artículo 22º: Toda clase de asambleas, inclusu las del artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes e incluso para disponer reformas de cualquier índole a estos estatutos, bastará la mayoría absoluta de votos presentes en los términos del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 23º: Para su asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres dias hábiles, por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderados, bastando para ello una simple carta poder. — Título VII. — De los balances. — Artículo 24º: Anualmente, el treinta de octubre se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, las que deberán ser sometidas a consideración del síndico con la necesaria anticipación y presentadas a la asamblea para su aprobación. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán así; a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el mínimo de Ley; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, hasta un máximo del veinticinco por ciento; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo de las acciones preferidas y el adicional que correspondiera; e) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán a favor de la sociedad. — Toda remuneración de los directores y síndico será aprobada por la asamblea general, y a cargo de las utilidaeds líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los directores que se desempeñen como gerentes o en otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 17, imputada a gastos generales ad-referéndum de la asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones, se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la comisión de valores. — Título VIII. — De la disolución y liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad a su término legal en los casos previstos por este estatuto o por el Código de Comercio, se practicará por una comisión liquidadora designada por la asamblea general, la que fijará también la duración del mandato y la remuneración. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se destinará a) A pago del capital de las acciones preferidas y ordinarias de acuerdo a las bases de su emisión, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas con preferencia en el reembolso de aportes; b) Al pago de los dividendos fijos acumulativos devengados por las acciones preferidas que estuviesen impagos; c) El remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional de utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que le corresponda, con respecto a dicha participación adicional, se

gún las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Antonio Azar. — A. Predazzi. — M. de la Torre. — O. Del Favero. — Natalio Tanoni. — R. S. Tortorelli. — T. J. Vissani. — Pablo De Conto. — Julio Tau. — Tubal. — H. Rodrigo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Azar, Alejandro Luján Predazzi, Manuel Ernesto de la Torre, Oscar Juan del Favero, Natalio Feiipe Tanoni, Roberto Santiago Tortorelli, Torelo Juan Vissani, Pablo de Conto, Julio Tau y Tubal Horacio Rodrigo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Conste. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.209|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industria Metalúrgica y Carrocera del Tigre (Imecadt) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha ¨ de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industria Metalúrgica y Carrocera del Tigre (Imecadt) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, con la denominación de "I. M. E. C. A. D. T." Sociedad Anónima Comercial e Industrial el 16 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) con la modificación de fojas doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.312. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos por la Ley Comercial, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Industria Metalúrgica y Carrocera del Tigre (Imecadt) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Tubal H. Rodrigo. — Natalio Tanoni. — Julio Tau. — Pablo de Conto. — M. de la Torre. — R. S. Tortorelli. — O. del Favero. — T. J. Vissani. — A. Predazzi. — Antonio Azar. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: ciento sesenta mil novecientos treinta y uno, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez De Simone (Escribano).

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 18.000.— e.9|5-Nº 35.424 D.T.-v.9|5|62

LINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7476. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil setecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, comparece don Francisco Capitman, argentino, casado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Don Oscar Carlos Boullosa, Don Antonio Salvador Bevilacqua, don Juan Carlos Sindona, don Francisco Graviotto, doña María Luisa Palomba de Graviotto; doña Olga Isabel Graviotto de Miraglia; don Juan Félix Peroni; don Edgardo Jorge Miraglia; doña Nilda Celestina Sicardi de Graviotto y don Eduardo Lino Graviotto, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha diez y ocho de enero del año en curso; según escritura pasada ante mí el autorizante al folio doscientos diez y siete de éste mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, y del que surgen las facultades pertinentes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, sus representados, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Lino" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha diez y siete de noviembre próximo pasado, y que en consecuencia la viene por la presente a elevar a escritura pública, el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhibe el expediente Administrativo número ocho mil setecientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N. trece mil doscientos siete de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación y que copiada íntegramente por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Lino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las 17 horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1572, 1º A, las personas que suscriben la presente acta y anexos, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviéndose de mutuo acuerdo designar para presidir mismo como secretario ad hoc, al señor Francisco Graviotto, nombrándose asimismo como secretario ad hoc, al señor Juan Félix Peroni. — Después de un amplio cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad dejar constituída una sociedad denominada Lino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo al tenor de los estatutos que figura por separado, como enexo a la presente acta, que los presentes aprobaron por unanimidad. — Resolviéndose de inmediato adquirir el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Colisas Lino" Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al 30 de junio de 1960, siendo dicho balance aprobado por unanimidad por todos los constituyentes y firmado de conformidad dejándose constancia que se encuentra transcripto en el libro inventario de la sociedad antecesora y que se da por reproducido como parte integrante de esta acta. — Asimismo, se resuelve por unanimidad que la Sociedad Anónima que se constituye se haga cargo de las operaciones de Colisas Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de julio de 1960, y que quedén en su poder los libros y documentos de la sociedad anterior. — De inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: doña Nélida Celestina Sicardi, con 300 (trescientas) acciones o sean v$n. 30-000.— (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Edgardo Jorge Miraglia, con 310 (trescientas diez acciones, o sean v$n. 31.000.— (treinta y un mil pesos moneda nacional valor nominal); don Oscar Carlos Boullosa, con 400 (cuatrocientas) acciones, o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Antonio Salvador Bevilacqua, con 400 (cuatrocientas) acciones, o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Carlos Sindona, con 400 (cuatrocientas) acciones, o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña María Luisa Palomba con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Olga Isabel Graviotto, con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Félix Peroni, con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal; don Francisco Graviotto, con 17.860 (diecisiete mil ochocientos sesenta) acciones o sean v$n 1.786.000.— (un millón setecientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional valor nominal); que integra en la siguiente forma: m$n. 30.000.— en efectivo y m$n. 1.756.000.— en bienes según detalle anexo; don Eduardo Lino Graviotto, con 19.130 (diez y nueve mil ciento treinta); acciones o sean v$n. 1.913.000.— (un millón novecientos trece mil pesos moneda nacional valor nominal); que integra en la siguiente forma: m$n 30.000.— en efectivo y m$n. 1.883.000.— en bienes según detalle anexo. — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptos abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción en efectivo al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Lino" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de los señores: Francisco Graviotto, Guillermo Vicente Gallo y Francisco Capitman, para que en forma conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituír el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio, sea de cuatro Directores Titulares, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Edgardo Lino Graviotto, Vicepresidente, Francisco Graviotto, Director Titular, Olga Isabel Graviotto, Director Titular: María Luisa Palomba de Graviotto; como así tambien designar Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Edgardo Jorge Miraglia y Juan Félix Peroni, respectivamente. — Resolviéndose también labrar acta de esa Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos del día y mes indicados. — A. S. Bevilacqua. — Juan C. Sindona. — Olga Isabel G. de Miraglia. — María L. de Graviotto. — Juan F. Peroni. — Eduardo L. Graviotto. — Nilda Sicardi de Graviotto. — E. J. Miraglia. — Francisco Graviotto. — O. C. Boullosa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. S. Bevilacqua; Juan C. Sindona; Olga Isabel G. de Miraglia; María L. de Graviotto; Juan F. Peroni; Eduardo Lino Graviotto; Nilda Sicardi de Graviotto; E. J.. Miraglia; Francisco Graviotto y O. C. Boullosa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Salvador Bevilacqua; Juan Carlos Sindona; Olga Isabel Graviotto de Miraglia; María Luisa Palomba de Graviotto; Juan Félix Peroni; Eduardo Lino Graviotto; Nilda Celestina Sicardi de Graviotto; Edgardo Jorge Miraglia; Francisco Graviotto y Oscar Carlos Boullosa. — Conste. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — (entre líneas: Celestina. — Vale. — Enmendado: Lino. — Julio. — Vale). — Hay un sello. — A. Levín. — Estatutos Sociales anexos al acta constitutiva de fecha 1º de julio de 1960, de Lino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objetos de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de LINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: — i) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de a) Colisas para automotores en general, y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; — b) Elaboración de materiales plásticos y productos y sub - productos sintéticos; c) Elaboración de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; d) Sus repuestos, accesorios, así como también todas sus industrias anexas, derivadas y afines. — II) Comerciales, Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Obras, mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales, por cuenta de terceros. — III) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o|a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear, o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones, y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior, d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excepciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas; caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país, debentures con sujeción a la ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transportes, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos, o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; i) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar; sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de m|n. 100 cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 100.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 25.000.000 dividido en series de m$n. 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial elevada a escritura pública: inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada

emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos m|nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Se integrarán en dinero en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuarenta primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determina, son de la clase "A". Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º, para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) la suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones dinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante el ejercicio en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. —

Artículo 9º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10º: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio de 1 % mensual. Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio, queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remanente, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Adminsitración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente éste será reemplazado por el vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio con la conformidad del síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos cien acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el Presidente, por el Vicepresidente, o por un Director o por negativa de éstos, por el síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a todas las posiciones inherentes a su cargo. Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma del presidente o del vicepresidente, indistintamente. — Artículo 14º: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º: y deberá cumplir las resoluciones de la Asamblea, y de estos estatutos, ejerciendo todas las facultades que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según los estatutos, y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados Directores, o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o el Vicepresidente y en su defecto por el reemplazante que los directores designen, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas, requeridos por operaciones que a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de consignación, de gestión o negocios y de depósito estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías y royalties o exclusividades; i) celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad-referendum" de la Asamblea; m) promover, contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramento y cauciones; diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidadores, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y reales, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en el artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la asamblea, tomen posesión de sus cargos. — El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital, expresando el objeto con que la piden. — Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 19º: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente y en su defecto por el reemplazante que los directores designen. — Artículo 20º: Las asambleas, tanto ordnarias como extarordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones susciptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 21º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la asamblea. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración al Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones y pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos, y la participación adicional que pudiera corresponderles; f) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otras asambleas; g) El remanente se distribuirá entre dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de las mismas clases. — Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título séptimo. Disolución y liquidación. Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos, por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, inclusivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si se hubieren, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pen-

diente de pago; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — O. C. Boullosa. — A. S. Bevilacqua. — Juan C. Sindona. — Francisco Graviotto. — María L. De Graviotto. — Olga Isabel G. de Miraglia. — Juan F. Peroni. — E. J. Miraglia. — Nilda C. Sisardi de Graviotto. — Eduardo L. Graviotto". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. C. Boullosa. — A. S. Bevilacqua. — Juan C. Sindona. — Francisco Graviotto. — María L. de Graviotto. — Olga Isabel G. de Miraglia. — Juan F. Peroni. — E. J. Miraglia. — Nilda Sicardi de Graviotto. — Eduardo Lino Graviotto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar Carlos Boullosa, Antonio Salvador Bevilacqua. Juan Carlos Sindona, Francisco Graviotto, María Luisa Palomba de Graviotto, Olga Isabel Graviotto de Miraglia, Juan Félix Peroni, Edgardo Jorge Miraglia, Nilda Celestina Sicardi de Graviotto y Eduardo Lino Graviotto. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Conste. — Hay un sello. — A. Levín. — "Colisas Lino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado de activo y pasivo al 30 de junio de 1960. — Activo: Maquinarias: 670.126,30. — Muebles y Utiles: 78.714,80. — Instalaciones: 12.481.98. — Rodados: 66.447,18. — Caja: 2.082.627,30. — Bancos: 266.796,48. — Anticipos: 62.665,60. — Obligaciones a Cobrar: 56.009,45. — Deudores Varios: 6.154.490,97. — Mercaderías: 306.067,30. — Materia Prima: 481.488,88. — 10.237.855,19. — Pasivo: acreedores varios: 2.434.694.56. — Obligaciones a pagar: 2.231.734,30. — Gastos a pagar: 1.928.551,52. — Reserva ley 11.729. — 297,18. — Francisco Graviotto c|part.: 1.536.633,18. — Eduardo L. Graviotto c|part.: 1.663.944,45. — Reserva Legal: 40.000. — Capital Social: 400.000. — 10.237.855,19. — Juan F. Peroni. — O. C. Boullosa. — Juan C. Sindona. — María L. de Graviotto. — Eduardo L. Graviotto. — A. S. Bevilacqua. — Nilda O. Sicardi de Graviotto. — Francisco Graviotto. — Olga Isabel G. de Miraglia — E. J. Miraglia. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Oscar Carlos Boullosa, Antonio Salvador Bevilacqua, Juan Carlos Sindona, Francisco Graviotto, María Luisa Palomba de Graviotto, Olga Isabel Graviotto de Miraglia, Juan Félix Peroni, Edgardo Jorge Miraglia, Nilda Celestina Sicardi de Graviotto y Eduardo Lino Graviotto, personas de mi conocimiento, doy fe, conste. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Entre líneas: Olga. Vale. — H. Rubinson. — Hay un sello". — "Lino S. A. I. C. F. E. I. — Nombre. Capital suscripto: Capital integrado al constituirse, efectivo: Bienes. Colisas Lino Soc. Resp. Ltda. — Saldo Cta. Particular. — Capital. — Reserva Legal. Total Bienes. — Total General: Capital Pendiente de Integración al constituirse (1). — (1) Integrado con posterioridad según certificación adjunta. — Nélida Celestina Sicardi. — 30.000.— 3.000.— — — — 3.000.— 27.000.— Edgardo Jorge Miraglia 31.000.— 3.100.— — — — 3.100.— 27.900.— Oscar Carlos Boullosa 40.000.— 4.000.— — — — — 4.000.— 36.000.— Antonio Salvador Bevilacqua: 40.000.— 4.000. — — 4.000. — 36.000. — Juan Carlos Sindona: 40.000.— — 4.000. — — 4.000. — 36.000. — María Luisa Palomba: 40.000. — 4.000. — — 4.000. — 36.000. — Olga Isabel Graviotto: 40.000.— 4.000.— — 4.000. 36.000. — Juan Félix Peroni: 40.000.— 4.000. — — 4.000. — 36.000. — Francisco Graviotto: 1.786.000. — 3.000. — 1.536.000. — 200.000. — 20.000. — 1.756.000. — 1.759.000. — 27.000. — Eduardo Lino Graviotto: 1.913.000. — 3.000. — 1.663.000. — 200.000. — 20.000. — 1.883.000. — 1.886.000. — 27.000. — 4.000.000. 36.100. — 3.199.000 — 400.000. — 3.632.000. — 3.675.700. — 324.900." Nómina de los constituyentes de "Lino", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Oscar Carlos Boullosa, argentino, casado con doña Juana Nelly Lutriani, con domicilio en la calle Jorge Newbery 3276, Capital, Cédula de Identidad número 1.452.258, de profesión empleado; Antonio Salvador Bevilacqua, argentino, casado con doña María Rosa Landro, con domicilio en la calle Delgado 1517, Dto. "C", Capital, Cédula de Identidad Nº 3.210.084, de profesión empleado; Juan Carlos Sindona, argentino, casado con doña Norma Yolanda Palma, con domicilio en la calle Lavalle 3842, 3º piso, dto. 10, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.432.780, de profesión empleado; Francisco Graviotto, argentino, casado con doña María Luisa Palomba, con domicilio en la calle Delgado 1569, 1º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.633.062, de profesión industrial; María Luisa Palomba, argentina, casada con don Francisco Graviotto, con domicilio en la calle Delgado 1569, 1º piso, Capital, Cédula de Identidad número 5.333.334, de profesión quehaceres domésticos; Olga Isabel Graviotto, argentina, casada con don Edgardo Jorge Miraglia, con domicilio en la calle Delgado 1569, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.321.722, de profesión quehaceres domésticos; Juan Félix Peroni, argentino, casado con doña Saveria Parisi, con domicilio en la calle Entre Ríos 41, San Antonio de Padua, Cédula de Identidad Nº 1.234.149; Libreta de Enrolamiento Nº 365.343, de profesion empleado; Edgardo Jorge Miraglia, argentino, casado con doña Olga Isabel Graviotto, con domicilio en la calle Delgado 1569, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.748.201, Libreta de Enrolamiento Nº 407.591, de profesión empleado; Nilda Celestina Sicardi, argentina, casada con don Eduardo Lino Graviotto, con domicilo en la calle Delgado 1569, 1º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.224.125, Libreta Cívica Nº 1.937.488, de profesión quehaceres domésticos; Eduardo Lino Graviotto: argentino, casado con doña Nilda Celestina Sicardi, con domicilio en la calle Delgado 1569, 1º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.176.216, Libreta de Enrolamiento Nº 4.062.430, de profesión industrial". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8.784|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lino", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lino", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 1º de julio de 1960: y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) y planilla de fojas cuarenta (42). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2612. — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente por sus mandantes dice: que da por definitivamente constituida la sociedad: Lino Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, y me solicita a mí el infrascripto escribano autorizante expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma por ante mí el compareciente en la forma que acostumbra a hacerlo de lo que doy fe. — Francisco Capitman. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio siete mil cuatrocientos setenta y seis del registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada "Lino" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos nacionales de tres pesos, numerados en el siguiente orden: del dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, correlativamente al dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho, dos millones ochocientos noventa y seis mil diez y seis y el presente dos millones ochocientos noventa y seis mil diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: acciones, regalías, participación, Código — 8 — cualquier — 3º — concesiones, declaración — 4000. — Vale. — Firmado: A. Levín. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en veinte fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobrerraspado: Julio — Inmobiliaria — 1960. — Francisco — permutarlos — Comercio — rescate — a partir de la — vales — exigiendo 8373 — obligaciones —)))000 — Justicia — Código — Educación. Todo Vale. — A. Levín (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 38.640.— 9|5-Nº 36.463 D.T.-v.9|5|62

L U D E B A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Carozzo Rolleri, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Montevideo número ciento ochenta y cuatro, quinto piso, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su nombre propio y a la vez en su carácter de apoderado de los demás fundadores de la sociedad "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, personería que acredita con el respectivo poder que le fue otorgado en la escritura de fecha veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno pasada ante mí al folio tres mil ochocientos nueve de este Registro, por la cual la nombrada sociedad se constituyó en forma provisoria y la que copiada textualmente en lo pertinente dice así: "Escritura número mil seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: don Jorge Luis Linck, casado; el doctor Guillermo C. Linck, casado; don Mario Carozzo Rolleri, casado; don José Angel López, casado; don Patricio Edgardo Rivarola, soltero; don Arnoldo Raúl Barttfeld, soltero; don Ricardo Grañe Müller, casado; don Pedro Luis Ganduglia, casado; don Santiago Alvarez, soltero, y don Angel Facundo Varela, soltero, siendo todos hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre todos ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto han discutido y aprobado antes de ahora, el que me entregan para que lo transcriba, cosa que hago a continuación: Estatutos. — Nombre y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación "LUDEBA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima... Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda designado como sigue: Presidente: Jorge Luis Linck; director: Guillermo Carlos Linck; director: Mario Carozzo Rolleri; síndico titular: José A. López; síndico suplente: Angel Facundo Varela. — Los señores: doctor Guillermo Carlos Linck y|o don Mario Carozzo Rolleri y|o don Jorge Luis Linck, quedan autorizados indistinta y alternativamente y se les confiere poder bastante por los fundadores de la Sociedad, para gestionar la aprobación y registro de los presentes estatutos, aceptar cualquier modificación requerida por el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y practicar sin limitación los actos necesarios para obtener su personería jurídica y su habilitación legal para funcionar. — Agregan los comparecientes que la suscripción de acciones se ha efectuado en la siguiente forma: don Jorge Luis Linck, ochocientas setenta acciones, valor de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean ocho mil setecientos pesos; doctor Guillermo C. Linck, ochocientas sesenta y cinco acciones, valor de ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean ocho mil seiscientos cincuenta pesos; don Mario Carozzo Rolleri, ochocientas sesenta y cinco acciones, valor de ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean ocho mil seiscientos cincuenta pesos; don José Angel López, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Patricio Edgardo Rivarola, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Arnoldo Raúl Barttfeld, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Ricardo Grañe Müller, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Pedro Luis Ganduglia, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Santiago Alvarez, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos, y don Angel Facundo Varela, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos. — Total: Cuatro mil acciones, valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores: don Carlos N. Port y don Francisco Losada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Luis Linck. — G. C. Linck. — M. C. Rolleri. — José A. López. — Patricio E. Rivarola. — A. R. Barttfeld. — R. Müller. Pedro Luis Ganduglia. — Santiago Alvarez. — A. F. Varela. — Carlos N. Port. — F. Losada. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Expresa el compareciente que presentada dicha constitución social a la Inspección General de Justicia, previos los trámites correspondientes por expediente número catorce mil ochocientos treinta, año mil novecientos sesenta y uno, de dicha Inspección y número diez mil trescientos ocho del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, la misma obtuvo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la necesaria aprobación del estatuto con las modificaciones propuestas por la nombrada Inspección General y aceptada por la Sociedad y se le autorizó a funcionar como sociedad anónima; correspondiendo en consecuencia elevar a escritura pública la redacción definitiva del estatuto Social y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación. — Procedo por tanto a transcribir a continuación en forma textual el articulado del Estatuto Social de la nombrada sociedad corriente de fojas una a seis del expediente relacionado o sea la parte no transcripta precedentemento de la escritura de veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno pasada ante mí al folio tres mil ochocientos nueve de este Registro, con la cual se completa, con la salvedad de que los artículos segundo y tercero que fueron observados por la Inspección General de Justicia, los copio del escrito corriente de fojas catorce a quince del mismo expediente: — Estatutos. — Nombre y Duración.— Artículo primero: Bajo la denominación "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta. — Objeto. — Artículo Segundo: Será: a) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; — b) La importación, exportación, consignación y representaciones en general; — c) La extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades: agropecuarias, forestal, maderera, aceitera, mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, química de la construcción de la alimentación y de la minería, con excepción de hidrocarburos fluidos; — d) Toda clase de operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituídas o a constituírse y a personas privadas. — La sociedad no practicará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una: la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que será establecido por la Asamblea respectiva y que no podrá exceder del doce por ciento anual, podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación carecerán de voto salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. — La asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta Diez millones de pesos moneda nacional, debien-

do determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión. — b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones de aumento de Capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores pudiendo una de dichas firmas ser facsimilar y porán expedirse en títulos de más de una acción. — Dirección y Administración. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente: el mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros, y por pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros; resolverá por mayoría de votos y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. Los Directores mediante carta poder dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos aquéllos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la sociedad una acción. — Artículo Quinto: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad, sea por intermedio de su Presidente que actuará y firmará solo, sea por intermedio de dos Directores que actuarán y firmarán conjuntamente, sea por intermedio de un Director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio, se hubiere constituido un mandatario especial o general. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades. c) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones. Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. d) Fijar a los Directores sueldos mensuales y acordarles habilitaciones, ad-referéndum de la próxima Asamblea de accionistas. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare; en consecuencia, podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable. Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros. Podrá también representar a la sociedad con amplias facultades en todo asuto judicicial o administrativo, nacional, provincial o municipal en lo que la sociedad tenga interés o sea parte actora o demandada, pudiendo a tal fin presentarse ante los señores jueces, tribunales o cualquier autoridad que corresponda. Formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales; f) emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d), e) y el presente, es meramente explicativa. — Fiscalización. — Artículo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, designados anualmente por la asamblea y reelegibles indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la Ley y estos estatutos. — Asambleas. — Artículo séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos y cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve, inclusive del Código de Comercio; en primera convocatoria las asambleas estaran en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los cuales regirá siempre dicha disposición. — Las convocatorias a las asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación, a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación, para la segunda. — Para tener acceso a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la asamblea. — Cada acción dará derecho a un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encnotrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión; sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente a aquélla en que no hubiera utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estas acciones, tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias o sea con derecho a un voto por acción. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el síndico, si concurre, y dos accionistas designados al efecto. — Los pedidos de asamblea formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Ejercicio social, balance y utilidades. — Artículo octavo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados, si correspondiere; así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; c) El resto tendrá el destino que determine la asamblea general de accionistas, fijando, si lo estima conveniente, retribuciones a los directores y síndico. — El Directorio queda autorizado cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que existan utilidades realizadas y liquidas, demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia. — Liquidación. — Artículo noveno: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, por la persona o personas que designe la asamblea de accionistas, la que fijará sus facultades y retribuciones. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las restantes acciones preferidas y ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si correspondiera, y d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas les acordaran este derecho. — Artículo Décimo: Todos los casos no previstos por estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio... Y de fojas diez y ocho procedo a copiar el Decreto del Poder Ejecutivo que aprobó el Estatuto, el cual textualmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Sello: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, 23 Ene. 1962. — Visto el expediente Nº 10.308|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 28 de setiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sello: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 730". — Es copia fiel, doy fe. — Agrega el compareciente que deja en tal forma definitivamente constituida a la sociedad denominada "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos será pagado en la forma de práctica sobre el capital emitido a la fecha o sea sobre la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda legal. — Previa lectura y ratificación firma ante mí, doy fe. — M. C. Rolleri. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y cuatro del Registro ciento ochenta y siete, a mi cargo. — Para la Sociedad "Ludeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ciento cuarenta y nueve mil veinte y ocho, al ciento cuarenta y nueve mil treinta y cinco, Serie A., que es el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. E. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.9|5-Nº 2.007-v.9|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

SIFRE PROMOTORA PUBLICITARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Juan Sigal, argentino, casado y Juan Vicente Frega, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Boedo 23, Departamento diez y Directorio 4213, pabellón 27 B, departamento tercero de esta Capital, respectivamente, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de SIFRE PROMOTORA PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Directorio 4213 pabellón 27 B, departamento tercero, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, etcétera, en otros lugares. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, comenzando a regir los efectos del presente contrato a partir del día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una agencia de publicidad que funcionará con la denominación precitada, pudiendo representar a terceros en promociones de venta, contratar espacios propios o no, anexar equipos de ventas y todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relacionen en forma directa o indirecta, accesoria o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tendrá amplias facultades para comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar toda clase de bienes, al contado o a plazos, precios y condiciones que se juzgue conveniente, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, celebrar contratos de locación, de cosas, obras y servicios en general, adquirir o transferir por cualquier causa o título bienes de cualquier índole o derechos, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, permutar, arrendar o subarrendar por cualquier título o causa toda clase de bienes, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, público o privado, aceptando sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, cobrar y percibir cuotas y nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuera menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones pre-existentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, concurrir ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales. — Se encuentra integrado en efectivo. — Quinta: Actuarán ambos socios como gerentes de la sociedad con todas las facultades para obrar en nombre de la misma, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda "Sifre Promotora Publicitaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, salvo mutuo acuerdo entre los mismos, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, cualquiera sea su forma de intervención. Tampoco los socios podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Séptima: Se realizará un Balance General al 28 de Febrero de cada año y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán en partes iguales. — Octava: Se dejará constancia en un libro de Actas rubricado de todas las resoluciones que se adopten. — No-

vena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal. — Los derecho-habientes del socio fallecido podrán continuar como socios unificando su representación. Si no quisieran hacerlo el haber del causante le será liquidado al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento y le será devuelto en los términos y plazos que se convenga de mutuo acuerdo entre el socio sobreviviente y los derecho-habientes del socio fallecido. — Para el caso de que un socio deseare retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance y sus haberes le serán reintegrados en la forma ya expresada anteriormente en esta misma cláusula. — Décima: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. — En tales casos y en igualdad de condiciones los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas. — Undécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. — Si este acuerdo no fuera posible la designación será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución que se dicte será inapelable. — Duodécima: Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la sociedad "Sifre Promotora Publicitaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan V. Frega y J. Sigal.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 4.000.— e.9|5-Nº 2.355-v.9|5|62

R. y G. CHEMINADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha 14 de febrero de 1962, ante el Escribano don Angel Banfi, al folio 1187, del Registro Nº 277 a su cargo el señor Raimundo Juan Antonio Cheminade cede y transfiere a favor de los señores Guy Fernando Cheminade y Jorge Enrique Gorín con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad "R. y G. CHEMINADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de doscientas cuotas que importan un valor nominal de Veinte mil pesos moneda nacional a don Guy Fernando Cheminade; y de ciento cincuenta cuotas que importan un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional a don Jorge Enrique Gorín. La cesión se efectúa por la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose el artículo segundo del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional don Guy Fernando Cheminade; y cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional don Jorge Enrique Gorín". — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 2.368-v.9|5|62

TUYAVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Max Enrique Bardin y don Roberto Santiago Borzone, ambos con domicilio legal en Maipú 939, piso 1º, de esta Capital, por una parte, y los señores don Juan José Misa, con domicilio en Julián Alvarez 2430, de esta Capital, y Pedro José Guerra, con domicilio en Lope de Vega 183, de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, de "Tuyavión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado del 28 de marzo de 1956, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2751, al folio 468, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo sido modificado: a) Mediante instrumento privado del 31 de agosto de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1957, bajo el Nº 3907 al folio 233 del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Mediante instrumento privado del 25 de noviembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1958, bajo el Nº 1.434, al folio 367, del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Mediante escritura Nº 773, del 23 de octubre de 1959, pasada al folio 2.360 del Registro del Escribano Jorge Stanley Jones, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.888, al folio 422, del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El señor Max Enrique Bardin cede y transfiere al señor Juan José Misa 200 (doscientas) cuotas de capital de "TUYAVION, S. R. L.", y al señor Pedro José Guerra, 195 (ciento noventa y cinco) cuotas de capital de la misma sociedad, y el señor Roberto Santiago Borzone cede y transfiere al señor Pedro José Guerra, . (cinco) cuotas de capital de "Tuyavión, S. R. L.", las que en su conjunto forman el total de cuatrocientas cuotas del capital de "Tuyavión, S. R. L.". — Segundo: Esta venta se efectuará con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1961, según balance firmado por las partes y por el Dr. Alberto M. Tandurella, Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El precio de la cesión de cuotas del señor Bardin al señor Misa se fija en la suma de $ 215.580.— m|n. (doscientos quince mil quinientos ochenta pesos moneda nacional); al precio de la cesión de cuotas del señor Bardin al señor Guerra se fija en la suma de $ 210.190,33 m|n. (doscientos diez mil ciento noventa pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), y el precio de la cesión de cuotas del señor Borzone al señor Guerra se fija en la suma de $ 5.389,50 m|n. (cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), sumas todas que los señores Bardin y Borzone reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia, el giro social de "Tuyavión, S. R. L.", continúa sin solución de continuidad en los mismos términos actuales, entre los señores Juan José Misa y Pedro José Guerra, los cuales convienen en modificar la cláusula octava del contrato social, que quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan José Misa y Pedro José Guerra, los que actuarán como gerentes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, necesitándose solamente la firma conjunta para comprometer a la sociedad en finanzas o garantías por terceros o en operaciones ajenas al giro social". — Quinto: Quedan sin modificación las demás cláusulas del contrato social, que continúan en los términos actuales. — En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Testado Febrero. No vale. — E|L marzo. Vale. — M. Bardin, R. J. Borzone, Juan J. Misa, P. J. Guerra.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.9|5-Nº 35.685-v.9|5|62

MUEBLART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que Rafael Groisman cedió a Felisa Zinovoy de Rapoport quinientas cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social "MUEBLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que todos los integrantes de dicha razón social modifican la cláusula quinta del contrato social que queda en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los Sres. Jaime Gordon, David Gordon, Bernardo Yukelson, David Novacovsky y Felisa Zinovoy de Rapoport, quienes quedan designados en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, quienes firmarán con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros." todo con efecto retroactivo al día 1º de Setiembre de 1961, según instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 1961.

— Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|5-Nº 35.679-v.9|5|62

FIDEERIA SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Domingo Marconetti, argentino, casado; y doña Valentina Guerra Alvarez, argentina, soltera; ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "FIDEERIA SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia legal y sus personerías acreditan de la siguiente manera: La señorita Guerra Alvarez que es socia-gerente de la misma, con el contrato social de la sociedad y sus modificaciones que se encuentran íntegramente transcriptas al folio mil quinientos setenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente; y el doctor Marconetti concurre representando a la razón social "José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que a su vez es Socia-Gerente de la citada sociedad "Fideería Santa Clara Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería acredita con el poder general que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil quinientos sesenta y dos de este mismo Registro, protocolo corriente. — El Escribano autorizante deja constancia de que: a) La sociedad fue constituida por documento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Armando Boglione, Valentina Guerra Alvarez, Agustín Román López, Eutilio Juan Bautista Antola, Norberto Pedro Sánchez, Alberto Amado Ferrari, Vicente Iovine, Luis Suriano y la sociedad Anónima Industrial y Comercial José Marconetti e Hijos, que se fijaba el capital social en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, previendo su aumento hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento setenta y siete al folio doscientos siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Posteriormente por documento privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta, la razón social "José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, transfirió a los señores Angel Pasi y Juan P. Opezzo, diez cuotas de un mil pesos a cada uno, del capital social de la sociedad "Fideería Santa Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos cuarenta, al folio noventa y dos, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Carlos I. de Nevares, al folio dos mil seiscientos treinta del Registro a su cargo, los señores Juan P. Opezzo, Angel Pasi, Eutilio Juan Bautista Antola, Luis Suriano, Agustín Román López, Alberto Amado Ferrari, Norberto Pedro Sánchez, transfirieron a la sociedad "José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" las cuotas de capital que poseían en la razón social "Fideería Santa Clara Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando en ese mismo acto el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: "José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos; señores Armando Boglione y Valentina Guerra Alvarez, veinticinco mil pesos cada una, de lo que se tomó razón con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto bajo el número mil novecientos cuarenta y tres al folio ciento cuarenta y cuatro del libro treinta y siete de sociedades de responsabilidad limitada. Y d) Con respecto a las cuotas sociales de las que era titular el señor Vicente Iovine, quien oportunamente dejara de pertenecer a la firma, y a raíz de lo cual se produjeran las actuaciones "Iovine Vicente contra Fideería Santa Clara SRL. Ordinario número siete mil doscientos catorce", tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Alejandro de Gainza y Secretaría número diez del señor Conrado E. Azpitia, en los que con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta se falló rechazando íntegramente la demanda interpuesta por Vicente Iovine, contra la razón social "Fideería Santa Clara SRL.", cuyo testimonio extendido con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, tengo a la vista, y se inscribirá simultáneamente con la presente, quedando dichas cuotas en propiedad de los actuales socios. — Con referencia al otorgamiento de la presente escritura, la sociedad ha resuelto lo que se establece en el Acta número Sesenta y Seis, que tengo a la vista y procedo a copiar en su tenor textual: "Acta Nº 65. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1961, siendo las 18.30 horas se hallan reunidos en su local social, los integrantes de la firma "Fideería Santa Clara SRL. y se declara abierta la sesión. En primer término se designa para presidir el acto al Dr. Domingo Marconetti, en representación de José Marconetti e Hijos SAIC., quien acepta la designación y procede a la lectura del Acta Nº 65, cuyo contenido fue aprobado por unanimidad. Continuando en el uso de la palabra, manifiesta el Dr. Marconetti, que el objeto esencial de la reunión era considerar el aumento del capital social de la firma Fideería Santa Clara SRL., ya que su capital actual es exiguo para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales incrementadas hace varios meses por la incorporación de un nuevo producto "Germolina", que requiere un mayor margen de créditos y mayores compras en plaza para atender la venta del mismo. Propone el Dr. Marconetti aumentar el capital social en $ 4.500.000 que elevaría en total a $ 6.000.000 el actual de $ 1.500.000; el aumento propuesto sería integrado en la misma proporción con que figura el aporte de capital de cada uno de los integrantes de la firma, y según el siguiente detalle: Aumento propuesto: $ 4.500.000.— Integración: José Marconetti e Hijos SAIC.: 96.534 % $ 4.344.000; Valentina Guerra Alvarez: 1.733 % $ 77.985; Armando Boglione 1.733 % $ 77.985. — Hace uso de la palabra a continuación la Srta. Valentina Guerra Alvarez, la que acepta el aumento del capital social y la forma de su integración, adhiriéndose a esta aceptación el Sr. Armando Boglione. Finaliza el Dr. Marconetti su exposición, expresando que en razón de lo expuesto, se adoptarán las medidas necesarias para llevar a escritura pública el aumento de capital social propuesto y aprobado. A propuesta del Sr. Armando Boglione, las escrituras ante Escribano Público serán suscriptas por el Dr. Domingo Marconetti y la Srta. Valentina Guerra Alvarez. Con lo cual y no habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto previo asentimiento de las partes en tal sentido. — V. Guerra Alvarez. — D. Marconetti. — Armando Boglione". — Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes, expresan: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta transcripta precedentemente, dejan Aumentado el Capital Social en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la suma de Seis Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, el que quedará integrado en la siguiente forma: "José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cinco mil setecientas noventa y cuatro cuotas o sean Cinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos; señorita Valentina Guerra Alvarez, ciento tres cuotas o sean Ciento tres mil pesos; y el señor Armando Boglione, siento tres cuotas o sean Ciento tres mil pesos moneda nacional, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la suscriben por ante mí, que doy fe. — D. Marconetti. — V. Guerra Alvarez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos noventa y dos del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Fideería Santa Clara Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del: Dos millones novecientos sesenta y tres mil no-

...cientos ochenta y dos, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sesenta — ya — es — Vale. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cuatro fojas útiles. — Conste. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva, Escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 5.120.— e.9|5-Nº 35.699-v.9|5|62

FABRICA REPUESTOS SUSPENSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de noviembre de 1961, el señor Trinidad Arnes Rivera, vende, cede y transfiere a los señores Francisco Juan y Natalio Tomás Debenedetti, las seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que posee en la sociedad "FABRICA REPUESTOS SUSPENSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional. Por este mismo documento el señor Trinidad Arnes Sisnero vende, cede y transfiere a favor del señor Oscar Antonio Giampietro, las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad por la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional. Con motivo de estas cesiones quedan como únicos socios los señores Oscar Antonio Giampietro, Raúl Blanco, Francisco Juan Debenedetti y Natalio Tomás Debenedetti quedan como únicos componentes de la sociedad "Fábrica Repuestos Suspensión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados como Gerentes. ya que los señores Trinidad Arnes Rivera y Trinidad Arnes Sisnero, renuncian a sus cargos con retroactividad al 31 de octubre de 1961. La administración de la sociedad, será ejercida en la siguiente forma: los señores Giampietro y Debenedetti, harán uso de la firma social individual o conjuntamente. El señor Raúl Blanco, ejercerá la administración con la firma conjunta de cualquiera de los demás indistintamente, todos tendrán las atribuciones y facultades que les confiere el contrato respectivo a que se hizo referencia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.9|5-Nº 2.405-v.9|5|62

DE LISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Roberto Juan De Lisi, Roberto De Lisi y Norberto De Lisi, argentinos mayores de edad, domiciliados en la calle Viel Nº 1817, resuelven modificar el contrato social de "DE LISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. Domicilio: se cambia el domicilio social a la calle Avenida Chiclana Nº 3760, Capital. — Capital Social: se aumenta el capital de sesenta mil pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El incremento del capital queda aportado por cada uno de los socios en partes iguales, o sea en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Balance: Se modifica la cláusula undécima del contrato social fijándose el día 31 de diciembre de cada año para el cierre del Balance del ejercicio dejándose subsistentes las demás disposiciones, y se confeccionará un Balance correspondiente a los meses comprendidos entre el cierre anterior y el actual. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|5-Nº 35.718-v.9|5|62

CAMILO LOPEZ Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos Sesenta y Dos. — Que en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados, comparecen los señores don Camilo López, casado en primeras nupcias con doña Josefa Prieto, domiciliado en la calle Achega número dos mil novecientos setenta y cinco; don Manuel López, casado en primeras nupcias con doña Agueda Prieto, domiciliado en el pasaje Talavera número cinco mil ochocientos ochenta y nueve; don Donato López, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Aranda, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil ochocientos setenta y ocho y don Venancio López, casado en primeras nupcias con doña Constanza Montivero; los cuatro de nacionalidad española, comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en transformar la Sociedad Colectiva "Camilo López y Hermanos", formalizada por los mismos comparecientes por contrato celebrado el día nueve de junio del año mil novecientos cuarenta y siete por ante mí en el Registro número trescientos diecisiete del que fuí adscripto, y que consta anotado en el Registro Público de Comercio, en fecha dieciocho de setiembre del año del otorgamiento bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio ciento veinticinco, del libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la citada ley. — La nueva entidad comenzó a operar el día treinta de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos y todas las negociaciones realizadas hasta el día de hoy, y se regirá por los siguientes artículos: — Primero: La entidad se denominará "CAMILO LOPEZ Y HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá número cinco mil seiscientos ocho; cinco mil seiscientos diez y cinco mil seiscientos catorce pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años a contarse desde el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de Aguas Gaseosas y sus productos se distribuirán en plaza bajo la denominación de "Soda Camilo y M. López", pudiendo dedicarse a otras actividades afines lícitas. — Quinto. El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas por los socios de la siguiente manera: seiscientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Camilo López: seiscientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos nacionales, por el Sr. Manuel López: seiscientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos nacionales por el señor Donato López, y seiscientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos nacionales por el Sr. Venancio López. — Dicho capital está representado por los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones, vehículos, mercaderías, créditos a cobrar, dinero en efectivo y demás bienes invertidos en la Sociedad Colectiva "Camilo López y Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto quedando acreditada esa suma por el balance practicado, firmado y certificado por el señor contador público don Eduardo H. Catarino, con fecha treinta de junio del año en curso, del cual agrego un ejemplar a la escritura presente como cabeza de la misma. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los cuatro socios y los que actuaran como gerentes, usando la firma personal seguida del sello que diga: "Camilo López y Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para las operaciones Bancarias será necesaria la firma de los señores Camilo López y Manuel López, o la de uno de éstos con la de los señores Donato López y Venancio López. — Para librar cheques por cantidad menor a diez mil pesos nacionales, será suficiente la firma del señor Camilo López o del señor Manuel López, sin necesidad de ninguna otra. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas ni en garantías a terceros. Podrá nombrarse gerente o gerentes a personas nuevos socios o no, los que actuaran en la forma precedentemente establecida. — Séptimo: Con el fin de facilitar subtramitación tendrá fuerza legal la firma social utilizada por uno cualquiera de los gerentes únicamente en los siguientes casos: a) Otorgar poderes generales o especiales para promover o contestar demandas por cobro de pesos en que la sociedad sea parte. — b) Presentar escritos ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales para gestionar devoluciones de rebajas, exenciones de tasas, derechos, impuestos o multas y todo trámite referente a cuestiones que afecten a la sociedad ante las citadas reparticiones, y presentar planos, proyectos, parcelas o cualquier otro requisito de los indispensables para efectuar mejoras en las construcciones o instalaciones sociales o que se efectúen en el futuro. — c) Para otorgar poderes especiales si estas gestiones dieren lugar a intervención judicial. — d) Para endosar cheques, letras o giros a los efectos de depositarlos a la orden de la sociedad. — e) Para actuar ante los Tribunales de Justicia para promover o contestar demandas en que la Sociedad sea parte. — Octavo: Sin perjuicio del objeto de que trata el artículo cuarto, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por cualquier título o concepto, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o gravarlos con cualquier clase de derechos reales y|o prendarios. — Podrá cobrar y percibir toda suma de dinero o cantidad de cosas o valores que por cualquier concepto corresponda o se adeude a la sociedad; hacer toda clase de pagos; colocar dinero en hipotecas o títulos; administrar toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros, lo mismo que podrá vender en su totalidad o fraccionados, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos por las sumas y demás condiciones que estipularen, firmar escrituras públicas; aceptar o dar representaciones y otorgar poderes generales y|o especiales con las más amplias facultades, entendiéndose esta especificación como simple enunciativa y no limitativa. — Noveno: Los socios en el carácter de gerentes, gozarán de las retribuciones mensuales que de común acuerdo fijen, y se asienten para su registro en el Libro de Actas. — Décimo: Anualmente el día 30 de Junio se confeccionará un balance general, sobre las siguientes bases: a) Las mercaderías y materias primas en existencia se computarán a su costo. b) Las cuentas a cobrar se depurarán las que no tengan movimiento en sus últimos seis meses anteriores a la fecha del balance. c) Las depreciones del activo fijo se efectuarán aplicando el coeficiente de amortización sobre el valor original del bien amortizable. d) Se calculará la reserva para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. Los balances serán firmados por todos los socios, entendiéndose que hay aprobación tácita aun cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas líquidas se separará un cinco por ciento para la formación de la "reserva legal" hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, y un porcentaje destinado a gratificaciones o habilitaciones al personal. El resto de las utilidades será distribuido entre los socios en cuartas partes iguales. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas precedentemente. Las utilidades de cada socio no retiradas, se acreditarán a su cuenta particular gozando de un interés del siete por ciento anual, acreditable al fin de cada ejercicio. — Décimo Segundo: Además de los libros que la ley determina la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, y los libros auxiliares que la técnica y práctica contable aconsejen. — En el Libro de Actas se dejará constancia de todas las resoluciones tomadas por los socios, debiendo consignarse sucintamente el asunto planteado. A pedido de los socios, del gerente o gerentes, los socios deberán reunirse tomándose razón en el Libro de referencia. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Si al cumplirse el quinto año de existencia de la misma los socios así lo resolvieren. b) A pedido de cualquiera de los socios en el caso de que tres balances consecutivos arrojasen pérdidas o éstas alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital social. c) A pedido de los herederos del o de los socios fallecidos, si la sociedad no quiere o no pudiera hacerse cargo de las cuotas en caso de pedido de reintegro, de acuerdo a las cláusulas respectivas del artículo catorce de este contrato. Décimo Cuarto: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la sociedad; sus cuotas pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes deberán unificar su representación, que deberán realizar dentro del plazo de noventa días de acaecido el fallecimiento. No obstante los herederos que entren en la sociedad, podrán pedir a partir de los tres años del cierre del ejercicio en que ha ocurrido el fallecimiento, el reintegro de su capital, siempre que haya transcurrido el plazo mínimo fijado en el inciso a) del artículo anterior. El cargo de gerente no se transmite al heredero del socio fallecido en ejercicio de dicho cargo. — Décimo Quinto: Cada cuota del capital equivale a un voto y será necesario el voto favorable de tres cuartas partes del capital para toda modificación que durante su vigencia quiera introducirse en este contrato, salvo lo referente a la liquidación en que se requerirá unanimidad. La misma proporción será menester para la remoción o nombramiento de gerentes. La cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida ni transferida, total ni parcialmente, a terceros sino por resolución unánime de todos los socios. — Décimo Sexto: Toda diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. Queda autorizado ampliamente el Señor Camilo López para que actúe en la tramitación del Registro de Comercio, publicaciones y demás diligencias sean necesarias a la completa terminación del presente contrato. Yo, el escribano autorizante hago constar que en cumplimiento de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado las publicaciones de edictos ordenados por la citada disposición legal, el uno en el diario "Boletín Oficial" y el otro en el diario "Poder y Justicia" como se acredita con los recortes y recibos que se adjuntan a la presente, no habiéndose deducido a la fecha oposición alguna por acreedores interesados. — Bajo los precedentes artículos las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. — Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura expresan conformidad y aceptación. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Alejandro Alonso y don Alfonso Benito, vecinos; mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Camilo López. Manuel López. — Donato López. — Venancio López. — Tgo.: A. Alonso. — Alfonso Benito. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera, Escribano. — Otro: Aclaratoria; Escritura Número Trescientos Cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y a diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don Camilo López, casado en primeras nupcias con doña Josefa Prieto, domiciliado en la calle Achega número dos mil novecientos setenta y cinco; Manuel López, casado en primeras nupcias con doña Aguada Pietro, domiciliado en la calle Pasaje Talavera número cinco mil ochocientos ochenta y nueve; don Donato López, casado en primeras nupcias con Etelvina Aranda, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil ochocientos setenta y ocho; y don Venancio López, casado en primeras nupcias con doña Constanza Montivero, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil seiscientos catorce, todos españoles, comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que por escritura labrada ante mí el día ocho de setiembre próximo pasado, registrada al folio quinientos ochenta y nuevo, de este mismo Registro a mi cargo, han constituido una entidad comercial en los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Camilo López y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, calle Iberá número cinco mil seiscientos ocho, cinco mil seiscientos diez y cinco mil seiscientos catorce, dedicada a la elaboración de Aguas Gaseosas y sus productos, que se distribuirán en plaza bajo la denominación de "Soda Camilo y M. López" pudiendo además dedicarse a otras actividades afines lícitas, contrato aún pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Que por el artículo quinto del referido estatuto, el capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones, vehículos, mercaderías, crédito a cobrar, dinero en efectivo y demás bienes invertidos en la sociedad colectiva "Camilo López y Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad, conforme al balance suscripto por el contador don Eduardo H. Constarino con fecha treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; capital social dividido en dos mil setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la forma expresada en la referida escritura de constitución social.

— Que el propósito de dejar definitivamente aclarada la diferencia resultante entre sus respectivas suscripciones y el saldo de sus cuentas acreedoras, de acuerdo al balance ya referido precedentemente, los otorgantes declaran: "Queda entendido que para completar el capital social de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, establecido en el artículo quinto, los socios aportan en dinero efectivo, por partes iguales, la suma total de treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, o sea la diferencia entre sus respectivas suscripciones y el saldo de sus cuentas acreedoras, que surge del balance adjunto". Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura, expresan conformidad y aceptación. — Leida que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don José Ramón Murguet y don Juan Carlos Etcheverrigaray, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Camilo López. — Manuel López. — Donato López. — Venancio López. — Tgo. J. R. Murguet. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Escribano. — Otro: Rectificación Cláusula Novena: Escritura Número Doscientos Sesenta: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don Camilo López, casado en primeras nupcias con doña Josefa Prieto, domiciliado en calle Achega número dos mil novecientos setenta y cinco; don Manuel López, casado en primeras nupcias con doña Agueda Pietro, domiciliado en la calle Pasaje Talavera número cinco mil ochocientos ochentinueve; don Donato López, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Aranda, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil ochocientos setenta y ocho; y don Venancio López, casado en primeras nupcias con doña Constanza Montivero, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil seiscientos catorce; los cuatro de nacionalidad española, comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, y dicen: que el propósito de aclarar el artículo noveno, del contrato social de fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasado ante mí y en este mismo Registro, a mi cargo, el que forma parte del Estatuto de la entidad comercial denominada "Camilo López y Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, viene a dejar redactada el mismo, en la siguiente forma: "Noveno: los socios en el carácter de gerentes, gozarán de las retribuciones mensuales que de común acuerdo fijen, después del ejercicio del primer año sobre las ganancias líquidas y realizadas, todo lo que constará por asientos en el Libro de Actas". — Enterados del contenido de esta escritura aclaratoria, previa lectura y ratificación la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don José R. Murguet y don Luis Giménez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Camilo López. — Manuel López. — Donato López. — Venancio López. — Tgo.: J. R. Murguet. — Tgo.: L. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: E. S| Herrera. — Escribano. Registro Nº 346. — S|Raspado: Sociedad, Vale. — E|líneas: Escritura número doscientos sesenta y dos; nueva; Registro Nº 346. Todo Vale. — Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.000.— e.9|5-Nº 2.426-v.9|5|62

GABITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Kind, Mauricio Kind, Garabet Quildrian, Diego Trupia y Domingo Capobianco, únicos integrante de "GABITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3.437, al Fº 428, del Libro 41, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Los señores Jacobo Kind y Mauricio Kind ceden por su valor nominal sus 200 cuotas sociales que son adquiridas por los socios restantes en la siguiente forma: Garabet Quildrian, 67 cuotas que importan sesenta y siete mil pesos m|n.; Diego Trupia, 67 cuotas que importan sesenta y siete mil pesos m|n.; y Domingo Capobianco, 66 cuotas que importan sesenta y seis mil pesos m|n.; que se abonan a los señores Kind del siguiente modo: la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. en un cheque al portador contra el Banco Español del Rio de La Plata Ltda., Agencia Nº 4, Nº 14.929.148, de fecha 17 de enero de 1962 y el saldo de $ 50.000 m|n. en cuatro documentos de $ 12.500 cada uno, con vencimientos mensuales a partir del 16 de abril de 1962 y que firman los cesionarios y los señores Juan Carlos Barraco y Carlos Alejandro Punciolo. — Como consecuencia de la cesión los socios Kind se desvinculan totalmente de la sociedad sin que ambas partes tengan más que reclamarse en adelante por ningún concepto. — Acto seguido los señores Garabet Quildrian, Diego Trupia y Domingo Capobianco ahora únicos componentes de "Gabitel" Soc. de Resp. Ltda., resuelven modificar los artículos 4º y 5º del contrato social los que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tienen todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y representar a la sociedad, pudiendo firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y de cualquier otro modo negociar cheques letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte warrants, conocimiento de embarque y cualesquiera otros documentos civiles y comerciales y sus renovaciones, como asimismo suscribir toda clase de operaciones, contratos y actos jurídicos sin limitación alguna. — Quinto. — La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos de sus socios. — De común acuerdo se firma en Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Sobreraspado: "quienes tienen", vale. — Jacobo Kind, Mauricio Kind, Garabet Quildrian, Diego Trupia, Domingo Capobianco. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.9|5-Nº 35.719-v.9|5|62

DALIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Roberto Elías Chudak, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García 3014; doña Regina Wiegler de Schapira, rumana, casada, y don Lázaro Adolfo Schapira, argentino naturalizado, casado, estos dos últimos domiciliados en Federico Lacroze 2814, piso 1º, Dep. 5; y todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen en constituir entre ellos una Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "DALIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Acevedo Nº 529, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye principalmente para dedicarse al ramo de droguería, fabricación, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de drogas puras e industriales y especialidades medicinales. La Sociedad podrá desarrollar también otras actividades comerciales e industriales derivadas de su actividad principal y cualesquiera otras que los socios decidieran incorporar. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de marzo de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 120 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que los socios se obligan a aportar en la proporción de 40 cuotas cada uno; integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, o sea la suma de $ 20.000. —m|n. cada uno; y obligándose a integrar el saldo, hasta completar sus respectivos aportes, durante el transcurso del primer ejercicio social. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma individual e indistinta, firmando con sus respectivas firmas particulares, precedida de un sello con la denominación social, determinando la calidad de "Socio-Gerente". La firma social no podrá utilizarse para compromisos ajenos a los negocios de la misma, ni para prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá las más amplias facultades, entre las cuales se citan las siguientes: a) arrendar bienes inmuebles como locatarios; b) comprar, vender, permutar, transferir, ceder o de cualquier otro modo disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos o valores mobiliarios por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; c) dar o tomar dinero prestado en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquiera de las demás instituciones oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o del exterior, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) aceptar o cancelar hipotecas; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar y de cualquier modo disponer de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de caución o personal; f) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas y para toda clase de actos judiciales, sin limitación alguna; h) conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; i) practicar todos los actos que puedan ser necesarios para el mejor desempeño administrativo que no hayan sido previstos en la enumeración precedente, que no es limitativa, sino simplemente enunciativa de facultades. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, y a partir del año 1963, se practicará un inventario y balance general del ejercicio anual de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o al fondo de "Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones cuando lo crean conveniente, dejándose constancia de sus deliberaciones y resoluciones en un Libro de Actas, debidamente rubricado. — Octava: En caso de ocurrir la muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del evento, y los haberes por capital y reservas le serán entregados a quienes corresponda en derecho en la siguiente forma: un 20 o|o al contado, y el saldo en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del 12 o|o anual sobre los saldos resultantes. — Novena: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolución de la Sociedad, se someterá a la decisión de arbitrables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a juzgar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Daliro", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Regina Wiegler de Schapira. — Lázaro Adolfo Schapira. — R. E. Chudak.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.9|5-Nº 35.723 D.T.-v.9|5|62

FARMACIA ARAUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contratos privados del 26 de marzo de 1957, doña María Nieves Saiun, vende, cede y transfiere al señor Hernando Molinari el 20 o|o del capital que la misma tenía en la sociedad FARMACIA ARAUCANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean 10 cuotas de 1.000.00 m|n. c|u., y por acto de fecha 2 de julio de 1958, el señor Hernando Molinari, cede las cuotas adquiridas al señor Edilberto Alejandro López, por el acto anterior.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|5-Nº 35.72[illegible] D.T.v.9|5|62

DOCK SERVICE SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Francisco Varela, español, casado, domiciliado en Avellaneda número 1985, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Capital Federal número 2.060.187; Francisco Freijomil, español, casado, domiciliado en Güemes 29 de Bernal, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Capital Federal número 2.031.789; José María López, español, casado, domiciliado en Vélez Sársfield número 1249 (Departamento 2), con cédula de identidad de Pcia. de Buenos Aires número 334.064; José María Blanco, español, casado, domiciliado en Vélez Sársfield número 1249 (Departamento 3), Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Pcia. de Buenos Aires número 330.490; Juan Allegue, español, casado, domiciliado en Avenida Mitre 6101, Wilde, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Capital Federal número 4.510.708 y Juan Valls, argentino, casado, domiciliado en Elizalde número 170 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Pcia. de Buenos Aires número 380.600, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DOCK SERVICE SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social será el de la explotación de estaciones de servicio para automotores, como así el de comerciar, producir o industrializar, importar o exportar, recibir o dar en consignación, representar o ser representado, en todo lo que se refiere a mercaderías relacionadas con la referida explotación, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones para cumplir su objeto, en toda negociación de compraventa y de [illegible], en bienes raíces, muebles o semovientes. — Constituir prendas, hipotecas y cualquier otro gravamen que consideren conveniente. — Comercialización de automotores y repuestos para los mismos. — Tercera: La sede de la Sociedad es la Capital Federal, sin perjuicio que podrá crear sucursales, filiales, estaciones de servicio, plantas de elaboración y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Su domicilio actual es en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, oficina 529, de la Capital Federal. — Actualmente explota Estación de Servicio en Suárez Nº 1116 y sobre lote de terreno con designación catastral 184, lote 5. Padrón 199571 esquina Agustín Debenedetti y Suárez, todo en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al Balance practicado con fecha 15 de diciembre de 1961, firmado de conformidad por los socios y certificado por Contador Públi- (de papel sellado de tres pesos Nº U 611470) co, cuotas que han sido suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Francisco Varela, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Freijomil, setenta y cuatro cuotas, o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; José María López, setenta y cuatro cuotas, o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; José María Blanco, ciento veinte y cuatro cuotas, o sea ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Allegue, veinte y ocho cuotas, o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y Juan Valls, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, salvo que hubiera expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios con una anticipación no menor a tres meses del vencimiento de cualquier ejercicio económico, produciéndose la disolución social en este caso en la fecha de vencimiento del ejercicio respectivo. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios en carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad, requiriendo en todos los casos la firma conjunta de dos socios por lo menos. — Los Gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultan de este contrato y del artículo trece y siguientes de la ley 11.645, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes podrán delegar a apoderados en todo o en parte sus facultades siempre con la conformidad conjunta de dos de ellos indistintamente. — Las facultades de los Gerentes son amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social, inclusó respecto de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, ya sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar en Bancos oficiales incluso de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, en Bancos pri-

vados, en ambos casos con los Bancos existentes o que se crearen en el futuro; con cualquier otro establecimiento o casa de comercio existente o creados en el futuro, realizar descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provin- (de papel sellado de tres pesos Nº 611473) ciales o municipales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, tomando en cada caso las medidas que estime necesarias en defensa de los intereses sociales, otorgar poderes generales especiales irrevocables. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha quince de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que serán aprobados por los socios. — Octava: Los Gerentes percibirán por su gestión en beneficio de la Sociedad con cargo a gastos generales la suma que convengan. — Novena: Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes de acuerdo con el o los sucesores del fallecido, resolverán si disuelven o continúan con el giro social. — Undécima: Los socios se reunirán periódicamente cuando lo consideren conveniente, bastando que cualquiera de ellos así lo solicite, labrándose a sus efectos acta de lo resuelto. — Borrado y testado "a mercaderías". Vale. — Firmado: Francisco Varela, Francisco Freijomil, José María López, José María Blanco, Juan Allegue y Juan Valls.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.9|5-Nº 2.437-v.9|5|62

MAGO - MANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Carlos Alberto Martelli de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guido Nº 1671, piso 5º, Dpto. "A", de Capital Federal; don Saúl Cirilo José Pesao, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 2063, de Capital Federal; don Ildelfonso González, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Saavedra Nº 1261, Martínez (Provincia de Buenos Aires); don Alfredo Gómez, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3717, 1º piso, de Capital Federal; don Atilio Felipe Rubillo, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3717, 4º piso, de Capital Federal, de profesión comerciante; don Gumersindo Morais, de nacionalidad española, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pujol Nº 1377, de Capital Federal; don Eduardo José Juan Meneghetti, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3717 5º piso, de Capital Federal; don Rodolfo Santiago Plascencia, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3717 2º piso, de Capital Federal, y don Emilio Jorge Priano, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Chirimay Nº 65 "B", Plta. Baja Cap. Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en celebrar contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que actuará en plaza bajo la razón social de "MAGO - MANT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda fijado actualmente en la calle Pedro Lozano Nº 3725, de Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, fábricas, talleres, locales de venta y|o escritorios en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: La producción, fabricación y|o elaboración de productos lácteos y sus derivados; dulces, conservas y confituras; manteca sintética y su materia prima; productos envasados en estado natural y|o modificados, mediante procedimientos químico-físicos autorizados; en general productos relacionados directa o indirectamente con la rama de la alimentación y sus materias primas. — b) Comerciales: La compra-venta y permuta de productos alimenticios en general y la comercialización, venta y distribución por sí o por encargue a terceros de su producción. — c) Agropecuarias: Explotación de campos propios o de terceros, mediante el ejercicio de tareas o empresas agrícolas, ganaderas o forestales. — d) Financieras: Aportación de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse. — e) Importación y Exportación: Realizar toda clase de operaciones con mercados extranjeros, exportando o importando productos y|o materias primas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes éstos a facilitar la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por tantos períodos iguales, cuantas veces así los socios lo decidieran. En ese caso deberán ser oblados nuevamente los sellados que establezcan las leyes en vigor en dicho momento e inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Martelli, seiscientas cuotas, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional; don Saúl Cirilo José Pesao, setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ildelfonso González, setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alfredo Gómez, setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Atilio Felipe Rubillo, setenta y cinco cuotas por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Gumersindo Morais, setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eduardo José Juan Meneghetti, setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Rodolfo Santiago Plascencia, setenta y cinco cuotas, por un valor total de seterta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Emilio Jorge Priano setenta y cinco cuotas, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos valores han sido totalmente integrados, según balance e Inventario que por separado suscriben a entera conformidad todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios, ya sea mediante aportes en igual proporción de los mismos o por el ingreso de terceras personas extrañas a la sociedad, resolución ésta, que sólo podrá adoptarse por unanimidad. — Sexta: El señor don Carlos Alberto Martelli, facilitará en uso exclusivo a la sociedad que por el presente se constituye y por el término de duración de la misma la marca clase 22 designada bajo el nombre de "Manvac" que se halla registrada en la Dirección de Propiedad Industrial, a su nombre, según título de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 367.203. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores: don Carlos Alberto Martelli, don Saúl Cirilo José Pesao e Ildelfonso González, quienes tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad, es necesario, en todas las operaciones, usar la firma particular e indistinta de dos de ellos, precedida de la denominación "Mago-Mant" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguida del vocablo "gerentes". — El uso de la firma social, está prohibida para todo lo relacionado con operaciones ajenas al objeto de la Sociedad y|o su giro, a operaciones personales y|o particulares de los socios y a fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos que requieran su objeto; todo lo previsto especialmente por la legislación vigente y que sea necesario para el mejor desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales; además tendrán los gerentes, la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los asuntos judiciales y extra-judiciales o de cualquier naturaleza; otorgar poderes al efecto y ejercitar todas aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos requieran poder especial. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El treinta y cinco por ciento, y durante los tres primeros ejercicios, se destinarán a ampliar el capital; y c) El resto, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los treinta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días corridos a contar de este hecho, si estos no lo observaren. — Décima: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantía, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Estos en cualquier circunstancia, tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso, la adquisición se hará entre todos los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciase a este derecho, la adjudicación, se hará entre los restantes. — Décima Primera: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, cumplimiento de su giro, negocios, etc., deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. — A tal fin se realizarán asambleas o reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario y lo requieran los socios; de todo se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Décima Segunda: La Sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los tres primeros ejercicios; b) Por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, si los restantes no decidieran autorizar a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz a sucederle en su lugar. En ambos casos los restantes socios podrán optar por adquirir las cuotas pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. Para determinar la parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad, tanto ellos como los interesados, deberán unificar su representación. El importe resultante, se pagará así: el 25 o|o dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance, y el resto en ocho cuotas trimestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ha ocurrido el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. Además se le liquidará el sueldo que tuviere asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviere vencido. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá, por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital; y c) Por la expiración del término por el que fue constituida. En cualquiera de esas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y demás que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dada su condición, en vida y con plena capacidad. Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décima Cuarta: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establecen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio; y en tal sentido, las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante las existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera fueren los domicilios de la Sociedad como de los socios. A los efectos de presente constituyen como especiales, los domicilios indicados "ut-supra". En prueba de conformidad firman el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto obligándose a su cumplimiento conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Alberto Martelli, Saúl Cirilo José Pesao, Ildelfonso González, Alfredo Gómez, Atilio Felipe Rubillo, Gumersindo Morais, Eduardo José Juan Meneghetti, Rodolfo Santiago Plascencia, Emilio Jorge Priano. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.9|5-Nº 35.744 D.T.-v.9|5|62

GONZALEZ Y SORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor José Eduardo González, argentino, casado, industrial, domiciliado en Acevedo quinientos cuarenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Ireneo de Mugica, argentino, casado, industrial, domiciliado en Entre Ríos mil doscientos noventa y nueve, Capital Federal, en el carácter que ambos invisten de únicos integrantes de "GONZALEZ Y SORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil noventa y tres, folio ciento setenta y cinco del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada el cual fuera modificado por contrato de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el ya mencionado Registro con fecha nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos treinta y cinco al folio doscientos treinta y cinco del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por contrato de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el mismo Registro el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos uno del libro treinta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último por contrato de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta bajo el número mil ochocientos cincuenta y

uno al folio setenta y cuatro del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don José Eduardo González, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica treinta y seis cuotas de capital de las que le corresponden en la sociedad. — Segunda: El precio de las referidas cuotas se fijan en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una o sea que el importe total de la venta asciende a la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo al respecto el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercera: Las partes convienen acordar a la presente cesión de cuotas efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Cuarta: Ambos socios convienen en prorrogar el plazo del contrato social hasta el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, manteniéndose la causal de disolución anticipada prevista en la cláusula octava del contrato original. — Quinta: Los socios declaran que quedan vigente en su totalidad las cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad con las cuatro cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha al principios indicados. — Alfredo I. de Mugica; José E. González. — Enmendado: Ireneo. Vale. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.9|5-Nº 35.761 D.T.-v.9|5|62

LUCIANO CORTINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la Sociedad denominada "LUCIANO CORTINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha resuelto modificar el Artículo quinto del Contrato Social que en el futuro quedará redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores: Luciano Cortina y al señor Juan Russo, ambos italianos, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la Dirección y Administración de la Sociedad, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias para la correcta marcha de la misma. Para toda operación social, incluso el libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes o de un Gerente y un Apoderado General, lo que así resulta de la escritura de Modificación de Contrato pasada ante el Escribano don Hernán Bunge, de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 2.486-v.9|5|62

SEOANE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Ariel Seoane, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 30 de noviembre de 1960, bajo el Nº 625, al folio 9 del libro 4 de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado en Boedo 587, Capital Federal, y Jorgelina Elisa Seoane, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Santos Dumont 1812, Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SEOANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Boedo Nº 587, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias y sucursales donde los socios lo estimen conveniente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del comercio de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos eléctricos para el hogar, similares y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, sin limitación alguna, quedando a criterio de los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1962, con opción a renovarse por un plazo igual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto a razón de $ 180.000 m|n. c|l. por Jorge Ariel Seoane y $ 20.000 m|n. c|l por la señorita Jorgelina Elisa Seoane, e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Ariel Seoane, en su carácter de socio gerente, que podrá ser reemplazado, en caso de impedimento o ausencia, por el otro socio. — El socio gerente representará a la sociedad legalmente y tendrá el uso de la firma social en forma individual, bastando para ello su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — En tal carácter podrá realizar todos los actos, contratos, operaciones comerciales, industriales y financieras que se realicen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito u operaciones ajenas al giro social o garantías, aval o fianzas a favor de terceros — En general, podrá operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, otorgar toda clase de poderes generales, especiales y judiciales, revocarlos y substituirlos y celebrar todo acto o contrato que resulte conveniente para los fines de la sociedad; podrá actuar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, podrá comprar o vender por cualquier título oneroso, todo clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, acciones y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real, bienes muebles e inmuebles, contratar y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal; podrá suscribir y gestionar documentos que sean menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos reparticiones públicas, ministerios, Tribunales, municipales, de faltas, Tribunales de Trabajo, etc., y demás reparticiones de la República, pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente, con fecha 2 de enero, se efectuará un balance general y después de efectuadas las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo la reserva legal de la Ley 11.645, el saldo neto de las utilidades será acreditado a los socios en proporción al capital aportado; asimismo, las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645; los socios tendrán prioridad en la cesión. — En caso de retiro de uno de los socios, deberán avisarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 30 días. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el señor Jorge Ariel Seoane, o la persona o personas que éste nombre. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Jorge Ariel Seoane. — Jorgelina Elisa Seoane.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.9|5-Nº 35.762 D.T.-v.9|5|62

DE LORENZI, CRIVELLI Y MINDEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Financiera, Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato celebrado en instrumento privado y suscripto con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, don Mario A. Crivelli cedió a don Victorio E. De Lorenzi la totalidad de las cuotas que poseía en "DE LORENZI, CRIVELLI Y MINDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", o sea ciento cincuenta cuotas, valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de un millón novecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional: don Oscher Mindel cedió a don Aldo E. De Lorenzi la totalidad de las cuotas que poseía en la mencionada sociedad, o sea ciento cincuenta cuotas, valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una por el precio de un millón novecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, y don Ermete E. F. De Lorenzi cedió a don Antonio Lavolpe la totalidad de las cuotas que poseía en la misma sociedad, o sea doscientas cuotas, valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — En consecuencia, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del convenio citado los únicos socios de la firma son los señores Victorio E. De Lorenzi, trescientas cincuenta cuotas; Aldo E. De Lorenzi, doscientas cuotas, y Antonio Lavolpe, doscientas cuotas, todas ellas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una. — Asimismo, desde la fecha del convenio la administración de la sociedad queda a cargo de dos cualesquiera de los socios, los cuales, actuando conjuntamente, tendrán todas las facultades enumeradas en la cláusula cuarta del contrato social originario.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.9|5-Nº 2.429-v.9|5|62

ANUNCIOS IACOVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano Alejandro Ayerza de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos que la Sociedad "ANUNCIOS IACOVINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula séptima: Todos los años se practicará un balance general al día treinta de junio que será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, para lo que se entregará una copia del mismo a cada uno de ellos, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días; vencido este plazo sin ser observado, quedará de hecho aprobado. Con el cinco por ciento de los beneficios de cada ejercicio se formará el Fondo de Reserva Legal hasta acumular el diez por ciento del capital social. Deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva, los beneficios de cada ejercicio se acreditarán a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En la misma proporción, los socios soportarán las pérdidas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|5-Nº 2.487-v.9|5|32

F O R M S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mariano Estrada Vidal, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Madero 2063, Martínez (F.C.N.B.M.), y Alberto Eduardo Munton, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 3280, La Lucila (F.C.N.G.B.M.), ambos hábiles para contratar, se ha resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, disposiciones concordantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "FORMS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Dr. Luis Beláustegui 1255, de la Capital Federal, pudiendo trasladar la misma adonde posteriormente se resuelva y sin perjuicio de las agencias y|o sucursales que la Sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al comercio de papelería en general, sin perjuicio de la industrialización, venta, importación o exportación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero el término inicial mínimo será de tres años computados en la misma forma. El socio que deseare retirarse al finalizar este último término podrá hacerlo con un aviso no menor de ciento ochenta días, por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá para el reintegro del capital y beneficios que hubiere en la forma establecida en el Art. 8º de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está constituido por quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas por los socios en partes iguales. Este capital está totalmente integrado y se halla representado por los valores de Activo y Pasivo que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Angel Bianchi, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes obligarán a la Sociedad con sus firmas personales precedidas por la denominación social. En esta forma los gerentes operarán con las más amplias facultades otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias, pudiendo dar o tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés contratando con instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas, suscribiendo como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras o pagarés, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y, en general, todos los demás actos de administración sin más limitación que obligar a la Sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros o en provecho particular de los socios y sin que la enunciación precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. Asimismo, convienen que los socios dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales, pero con la previa conformidad del otro socio podrán ocuparse de otros negocios, siempre que no sean similares a los de la Sociedad o que no perjudiquen sus intereses. — Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, el que será sometido a la aprobación de ambos socios, a cuyo efecto les será entregado un ejemplar bajo recibo, considerándose aprobado en caso de no ser observado dentro del término de diez días a partir de su entrega. Sin perjuicio de ello, cada socio podrá solicitar un balance periódico cuando así lo deseare. — Séptima: De las actividades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio deberá separarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al Art. 20 de la Ley Nº 11.645 y el saldo líquido que resulte, una vez deducidos los porcentajes destinados a fondos de reserva facultativos que los socios de común acuerdo consideren necesario crear para responder al mejoramiento comercial de la sociedad, se repartirá por partes iguales. Si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad una vez transcurrido el plazo fijado en la cláusula tercera, se efectuará un balance general y se liquidará el capital, utilidades y valor llave del socio saliente en diez cuotas iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance, no pudiendo exceder el término de pago de estas cuotas, el plazo de dos años contados desde la fecha de aprobación del mencionado balance. Los saldos impagos devengarán un interés cuya tasa será igual a la que rija en ese momento para las operaciones bancarias. El socio restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Novena: Para determinar el "valor llave" se procederá en la siguiente forma: a) Se promediará la suma de los saldos al cierre de ejercicio de las cuentas "Capital", "Reservas" y "Cuentas Particulares de los Socios" de los últimos cinco años o el número de años de antigüedad de la sociedad si fuera menor; b) El promedio resultante se multiplicará por la

tasa de interés que rija en ese momento para las operaciones de descuentos en las instituciones bancarias y c) La diferencia entre el resultado obtenido en el punto b) y el promedio de la suma de las utilidades por el período considerado se multiplicará por el factor de super-utilidad aplicando la fórmula $\frac{(1 \times i)^n - 1}{i \times (1 + i)^n}$, donde "i" es igual a la tasa de interés mencionada en el punto anterior y "n" el tiempo considerado. Si el valor determinado en el punto b) fuere inferior al promedio de la suma de utilidades, no se considerará valor llave alguno. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite resolverá: a) por continuar el giro del negocio, con los herederos o representantes legales del socio extinto, debiendo unificar aquéllos su representación, o b) adquirir de los mismos las cuotas sociales abonándoles su precio, los beneficios y valor llave que hubiere en la forma y condiciones fijadas en el artículo octavo. — Undécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria etc. de un socio, el otro continuará con el giro del negocio; no obstante, si la incapacidad subsistiése luego de seis meses de producida, deberá nombrar un representante legal y luego de dos años se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécima: Se deja establecido que los herederos o representantes legales tendrán los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, salvo lo relativo a administración y gerencia de la sociedad, que será ejercida por el socio supérstite o por la persona que él designa. — Décimatercera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro. — Décima Cuarta: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por cada socio, con facultad para designar un tercero en caso de discordia. Unos y otros deberán expedirse dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha de designación. El fallo del tercero será inapelable. — Décima Quinta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad a sus efectos en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Mariano Estrada Vidal. — Alberto Eduardo Muntón.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.9|5-Nº 35.763 D.T. v.9|5|62

CREACIONES GREDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Aarón Hersz Dyszel, polaco, casado, y Abraham Dyszel, argentino, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en Malabia 353, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación de prendas de vestir, importación y exportación de tejidos de lana, algodón y fibra, especialmente artículos de sport para damas, pudiendo realizar todos los actos de comercio que los socios resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "CREACIONES GREDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Malabia 353, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar de la fecha del presente, a cuya fecha se retrotraen en todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 2.000.000 m|n. c|l. (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal); dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales. El capital se encuentra íntegramente integrado en bienes, efectos, muebles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balance e inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociale estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, y cada socio es nombrado socio gerente. Por lo que la sociedad con la firma de uno cualquiera de los socios, antecedida de un sello social, puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar o endosar cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales, solicitar y aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal actuar ante la Justicia, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, Dirección, etc., Nacional, Provincial y|o Municipal, etc., esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones de aval, o de favor para terceros. — Sexto: El día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuyen entre los socios en partes iguales. — Séptimo: La liquidación o disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y ambos socios actuarán como liquidadores. — En Buenos Aires, a 26 de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Aarón Hersz Dyszel. — Abraham Dyszel.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.9|5-Nº 35.768 D.T. v.9|5|62

BERNARDO CHRIST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad BERNARDO CHRIST Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta por haberse transferido su activo y pasivo a la sociedad "Plantaciones Tabay, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", según documento público de fecha 2 de marzo de 1961, pasado por ante el Escribano Oscar E. Urrutia.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|5-Nº 2.515 v.9|5|62

ACEREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, ent e los señores Edmundo Juan Larrieu, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Sáenz Peña 1468, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, y Nicéforo Luis Correa, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría 105, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ACEREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá tener sucursales y representaciones en todo el país y en el extranjero. Se fija en cinco años la duración de la sociedad, a contar del día 1º de noviembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos iguales, previa conformidad de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización de toda clase de negocios relativos a los ramos de cereales, oleaginosos, frutos del país y demás productos agrícola-ganaderos; b) La industrialización de iguales ramos y de sus materias primas y|o derivados o afines; c) La financiación de cualesquiera de operaciones civiles y comerciales, relativas a su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad comercial sin distinción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Edmundo Juan Larrieu, 250 cuotas, o sea m$n. 250.000, y Nicéforo Luis Correa, 250 cuotas, o sea m$n. 250.000. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas hasta la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, según resulta del balance adjunto, quedando pendiente de integración la suma de ciento ochenta mil pesos por los socios, en la siguiente forma: Edmundo Juan Larrieu, 90 cuotas o sea m$n. 90.000 y Nicéforo Luis Correa, 90 cuotas o sea m$n. 90.000. — Cuarta: Los señores Larrieu y Correa son designados gerentes de la Sociedad. — Actuarán en forma indistinta, quienes tendrán en esa forma el uso de la firma social, la que se expresará por medio de la firma individual de cualquiera de ellos, con la denominación de la Sociedad. — Quedan investidos de todas las facultades de administración y disposiciones que establecen los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos y de todas las facultades necesarias para el mejor ejercicio de su gestión. — Quinta: Se fija el 31 de Octubre de cada año como fin del ejercicio anual, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Si transcurrido treinta días después de corrado el balance, no se formulan objeciones, el mismo quedará tácitamente aprobado por los socios. — Sexta: Las utilidades que arroje el balance serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, destinado a constituir la reserva legal, hasta el 10 % del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si las pérdidas resultantes alcanzaren el 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, siendo los gerentes los liquidadores en esa emergencia. — Séptima: Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. — El haber del socio saliente será determinado mediante inventario y balance practicado al vencimiento del plazo establecido, en donde se computarán los valores al precio de adquisición en la oportunidad aludida, no se considerará valor "llave" por concepto alguno. — El importe que resulte, incluido el saldo que tenga a su favor en cuenta particular, le será reintegrado en dos cuotas, sin interés, iguales y consecutivas, firmándose pagarés, produciéndose el primer vencimiento a los ciento ochenta días del vencimiento del plazo establecido y la restante a los ciento ochenta días después del vencimiento de la primera. — Si el socio preavisado no quisiera continuar con la sociedad, lo hará saber al socio saliente con treinta días de anticipación del plazo establecido y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de ambos gerentes en conjunto. — La sociedad podrá quedar disuelta antes del plazo establecido por mutuo acuerdo de los socios. Novena: Ningún socio podrá enajenar su cuota sin previa autorización del otro socio y otorgada ésta, deberá ofrecerla al socio restante por el valor de libros y sin valor llave. El socio adquirente abonará el importe correspondiente en doce mensualidades de igual valor, sin intereses, comenzándose a contar desde el mes siguiente a la operación. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, sus herederos mediante una representación unificada continuarán en la sociedad en lugar del causante o incapaz, con todos los derechos y obligaciones que este contrato adjudica y atribuye a los socios. — Si los herederos expresaran su voluntad de no participar en la sociedad en lugar del causante, el haber que correspondía a éste a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, determinado según inventario y balance practicado dentro de los ocho días del evento bajo las mismas normas y criterios que los fijados en la cláusula octava, sin computarse valor de "llave" alguno, será reintegrado en dos cuotas sin interés, iguales y consecutivas, firmándose pagarés, produciéndose el primer vencimiento a los ciento ochenta días del fallecimiento y la restante a los ciento ochenta días después del vencimiento de la primera. — El socio sobreviviente o capaz de no querer continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá hacerlo saber a éstos dentro de los treinta días del hecho y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente sobreviviente con intervención de un representante de los herederos a efectos del control de las operaciones. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por un amigable componedor, cuya designación se solicitará a la Cámara Argentina de Comercio. — Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. Edmundo Juan Larrieu. — Nicéforo Luis Correa.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.9|5-Nº 2.514 v.9|5|62

ANTOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores César López, argentino, casado, domiciliado en Cochicó Nº 823 de Capital Federal; Castor López, español, casado, domiciliado en Canalejas 3845 de Capital Federal; Domingo Pagella, italiano, casado, domiciliado en Pasco 1395 de Capital Federal, y Alejandro Ruffini, argentino, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 2462, Capital Federal, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación "ANTOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en Pasaje Cochicó Nº 823 de Capital Federal, y capital suscripto de pesos cuatrocientos mil moneda nacional, constituida el 9 de junio de 1958 originariamente entre los señores César López y Antonio Pardo, como únicos socios, habiéndose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1958 bajo el Nº 2056, folio 45, libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y vendido el señor Antonio Pardo a favor de don Castor López, con fecha 15 de diciembre de 1958, la totalidad de sus cuotas sociales, inscribiéndose el contrato de cesión respectivo en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de febrero de 1959 bajo el Nº 188 a folio 343 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiéndose aumentado el capital social e incorporado los señores Domingo Pagella y Alejandro Ruffini, según contrato ampliatorio del 22 de julio de 1960, como nuevos socios, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2365 al folio 316 del libro 59 de contratos Privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de septiembre de 1960 de común acuerdo, resuelven: Primero: Los señores César López y Castor López venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961, a sus consocios señores Domingo Pagella y Alejandro Ruffini, en partes iguales, las cien cuotas que cada uno de aquéllos posee en esta sociedad, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les competen como socios de la sociedad, de la que los cedentes quedan total y definitivamente desligados. — Segundo: La venta se efectúa por la cantidad de pesos doscientos mil moneda nacional, correspondiéndole de ellos pesos cien mil moneda nacional al cedente César López, y pesos cien mil moneda nacional al cedente Castor López, pagaderos en la siguiente forma a cada uno de ellos: César López en diez pagarés de pesos diez mil moneda nacional cada uno de ellos, con los siguientes vencimientos: 5 de agosto y 5 de octubre de 1961, respectivamente, los que fueron abonados a sus vencimientos, y por los que los cedentes otorgan con el presente recibo y carta de pago en forma por los mismos, y los restantes pagarés vencen: 5 de diciembre de 1961 y el día 5 de cada mes a partir del mes de enero, inclusive, hasta el mes de julio, inclusive, todos del año 1962; a Castor López, pesos cincuenta mil moneda nacional en efectivo y cinco pagarés de pesos diez mil moneda nacional cada uno de ellos, con vencimientos el día cinco de cada mes, a partir del mes de mayo de 1961, inclusive, hasta el 5 de septiembre de igual año, inclusive, y un último pagaré con vencimiento el 5 de noviembre de 1961. — Los pesos cincuenta mil moneda nacional en efectivo los ha percibido el cedente, Castor López, antes de ahora, y los pagarés hasta septiembre inclusive de 1961, en sus respectivos vencimientos por lo que con el presente otorga recibo y carta de pago en forma por los expresados conceptos. — La presente cesión comprende igualmente las utilidades, reservas, créditos en cuenta particular de los cedentes o cualquier otro que tuvieren en la sociedad así como la totalidad de los derechos inherentes a las cuotas que se transfieren. — Tercero: Los señores César López y Castor López se consideran desde el 31 de marzo de 1961 desligados de la sociedad "Antomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dando por aprobados a entera satisfacción los balances, cuentas, liquidaciones, actas y saldos sin excepción alguna, no teniendo ni reservándose derechos o ac-

ciones contra la sociedad y|o socios de la misma. — Cuarto: Con motivo de esta cesión se modifican las cuotas de los socios Domingo Pagella y Alejandro Ruffini, como así las utilidades y pérdidas de los mismos, resultando como consecuencia de la cesión cada socio con doscientas cuotas de un mil pesos cada una y el cincuenta por ciento de las utilidades y pérdidas, fijándose, a más, como sede social la calle Pasco Nº 1395 de Capital Federal. — Quinto: Con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961, cesan como socios y gerentes los señores César y Castor López, habiendo sido a entera satisfacción de los cesionarios la administración de los cedentes, quedando en consecuencia la administración de la sociedad en manos de los socios Domingo Pagella y Alejandro Ruffini, en calidad de socios gerentes, con el uso indistinto de la firma social y con las facultades contenidas en el contrato social originario y sus modificaciones posteriores. — En prueba de conformidad y aceptación de la cesión y venta precedente, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y efecto. en el lugar y fecha ut supra. — C. López. — Castor López. — D. Pagella. — A. Ruffini.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.9|5-Nº 35.771 D.T. v.9|5|62

ALVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cincuenta y nueve: En esta ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Alberte, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con Elena Dominga Pulvirenti, argentino, mayor de edad, y su esposa nombrada doña Elena Dominga Pulvirenti de Alberte, también en primeras nupcias, mayor de edad, argentina, ambos domiciliados en la calle Yerbal número ochentiuno; don Julio Oscar Vicente, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con Sofía Matilde Josefina Gamboa, argentino, mayor de edad, y su esposa nombrada doña Sofía Matilde Josefina Gamboa de Vicente, también en primeras nupcias, mayor de edad, argentina, ambos domiciliados en la calle Las Heras número tres mil trescientos cincuentiuno, y don Amadeo Angel Arrighi, que manifiesta ser de estado casado en segundas nupcias argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil once; todos los comparecientes de este vecindario; hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: a) Que los cuatro primeros comparecientes nombrados, son únicos componentes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALVIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado celebrado con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, el cual en su testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, el tres de mayo del mismo año, bajo el número mil once, al folio cuatrocientos cincuenticuatro, del libro treintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo a la vista, doy fe, resultando de sus constancias que la sociedad fue constituida con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, y con una duración de veinticinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta. — b) Que las socias señoras Elena Dominga Pulvirenti de Alberte y Sofía Matilde Josefina Gamboa de Vicente, ceden y transfieren por este acto, las cien cuotas de capital que poseen en "Alvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en favor del otro compareciente nombrado, señor Amadeo Angel Arrighi, en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que las cedentes declaran haber recibido antes de este acto y a entera satisfacción, de manos del cesionario. a quien otorgan por la presente recibo y carta de pago en forma, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación y subrogándolo en todos los derechos que a las cuotas cedidas habían y tenían, sin restricción alguna, quedando ambas obligadas solidariamente con arreglo a derecho. — c) El cesionario señor Amadeo Angel Arrighi, en consecuencia, presta conformidad y acepta la cesión de cuotas de capital y así su incorporación en calidad de socio de la entidad nombrada, que se opera con motivo de la presente escritura, declarando conocer y aceptar en todas sus partes el respectivo contrato de la sociedad de la cual pasa a formar parte, cuyos términos da por reproducidos en este lugar. — d) Que como consecuencia de la cesión de cuotas de capital, que antecede, y de la incorporación a la sociedad del señor Amadeo Angel Arrighi, han resuelto los tres socios de la entidad, Alberte, Vicente y Arrighi, en el carácter de únicos socios componentes de la misma, y por este acto, aumentar el capital social de "Alvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, y, por tanto, modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del respectivo contrato originario de la sociedad, en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo el dicho rubro de "Alvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochentiocho, sin perjuicio de fijarlo en cualquier otro lugar y asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto es: Importación y exportación, forestaciones y reforestaciones, operaciones financieras con inmuebles, incluso constituir o aceptar derechos reales, semovientes o muebles, lavado y planchado de ropas, tintorería y todo lo relacionado a calzados, ya sea composturas, reformas o fabricación, como asimismo, todos sus derivados y afines, y de cualquier ramo que sean, y cualesquiera otros que de común acuerdo dispongan los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera; el socio señor Bernardo Alberte, mil seiscientas sesentisiete cuotas, o sean un millón seiscientos sesentisiete mil pesos moneda nacional, el socio señor Julio Oscar Vicente, mil seiscientas sesentisiete cuotas, o sea un millón seiscientos sesentisiete mil pesos moneda nacional, y el socio señor Amadeo Angel Arrighi, mil seiscientas sesentiséis cuotas, o sea un millón seiscientos sesentiséis mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas están representadas por el local o unidad número tres, con entrada exclusiva por el número ochocientos cuarentiocho de la calle Juncal, de esta Capital, que forma parte integrante del edificio en la calle expresada señalado con los números ochocientos treintiocho, ochocientos cuarenta, ochocientos cuarenticuatro, ochocientos cuarentiséis y ochocientos cuarentiocho, y las mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás efectos existentes en el local social, todo de acuerdo al balance practicado, que forma parte integrante de este instrumento, al que prestan su conformidad los otorgantes, y queda en poder de los mismos. — Quinta: Quedan designados gerentes con cargo indistinto o exclusivo, los socios señores Bernardo Alberte, Julio Oscar Vicente y Amadeo Angel Arrighi, que estarán al frente de la dirección y administración de la sociedad. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes y sus mandatos son amplios, conforme al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes de los Códigos Civil y de Comercio para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales o mixtas o privadas del país o del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentándose ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o por medio de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para ese u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de no comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará al treintiuno de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán en iguales partes entre los tres socios, previo un descuento del cinco por ciento para reserva legal. — Séptima: Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. los herederos o representantes unificarán su representación, actuando el representante en las mismas condiciones del causante, excepto el uso de la firma social, que lo hará en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios gerentes. — Queda así modificado el contrato social de "Alvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — Bernardo Alberte. — Elena P. de Alberte. — S. Gamboa. de Vicente. — A. Arrighi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta en el Registro cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ciento veinte mil seiscientos noventiocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de febrero de mil novecientos sesentidóos. — Honomil novecientos sesentidós. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (escribano).

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.9|5-Nº 2.556 v.9|5|62

MACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que MACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento del 15 de marzo de 1962, elevó su capital de pesos 800.000.— a la suma de $ 1.500.000.— m|n., capitalizando créditos que los socios tienen a su favor hasta la concurrencia de $ 340.000.— el señor M. M. Lutwak; $ 330.000.— doña Berta Menczel, y $ 30.000.— don Jaime Koen. — En consecuencia, el capital de pesos 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— c|u., queda de la siguiente pertenencia: Martín Mauricio Lutwak, 1.000 cuotas, valor $ 1.000.000.—; Berta Menczel, 425 cuotas, valor $ 425.000, y Jaime Koèn, 75 cuotas, valor $ 75.000 m|n. — Se modifica el art. 5º, que queda así: Quinto: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de diciembre, a cuya fecha se practicará el balance respectivo; de las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital; el resto se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Martín Mauricio Lutwak el 60%; a la señora Berta Menczel el 35%, y al señor Jaime Koen el 5%. — Queda firme lo demás del contrato original y modificatorios que no se opongan al presente instrumento. — J. Koen. — M. M. Lutwak. — Berta Menczel.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 — e|9|5-Nº 35.776 D.T.-v. 9|5|62

AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos; entre los señores Mario Jiménez, español, soltero; Simón Topich, argentino naturalizado, casado; Damián de Figueiredo Gomes, portugués, casado; Albino dos Santos García, portugués, casado y Pablo Benito Jiménez, español, soltero; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, calle Rivadavia número 6200, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Rivadavia número seis mil doscientos (6200), o donde los socios, en el futuro y de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o en el extranjero, asignándoles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio del ramo de café y bar, dedicándose también a todos los rubros inherentes al mismo. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos m|n. un millón doscientos cincuenta mil de c.l. ($ 1.250.000.—), divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.—), cada una, las cuales son aportadas por los socios, de la siguiente manera: por el señor Mario Jiménez, cuatrocientas ochenta (480) cuotas; por el señor Simón Topich, doscientas cincuenta (250) cuotas; por el señor Damián de Figueiredo Gomes, doscientas cincuenta (250) cuotas; por el señor Albino dos Santos García, doscientas cincuenta (250) cuotas y por el señor Pablo Benito Jiménez. veinte (20) cuotas; habiéndose suscripto e integrado el capital de la sociedad constituida, por la inversión realizada en la compra del negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 6200, que con activo y pasivo se adquirió a los señores Benito Freire, José Méndez, José García y Secundino Iglesias. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día 1º de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, después de vencidos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, enviado al domicilio de la sociedad, con seis meses de antelación. — Sexta: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá vender sus cuotas a los socios restantes. A ese fin, se practicará un balance que determinará el capital líquido del socio que se retira, y el importe que resultare será abonado de la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días, y el resto, en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinte por ciento cada una, términos que comenzarán a contar desde su separación de la sociedad, y cuyos saldos gozarán el interés bancario a la fecha de separación. Si la sociedad no decidiera la compra de las cuotas dentro de los sesenta días de haberlas ofertado, el socio que deseare retirarse, podrá revenderlas a terceras personas, siempre que sean de buen concepto y moral. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, los que serán nombrados y reemplazados por mayoría de votos, dejándose aclarado que este cargo será ad honórem, sin perjuicio que por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer alguna remuneración. En este caso, se labrará el acta correspondiente, y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios gerentes obligarán a la sociedad, con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social, siendo necesaria la firma conjunta de los socios gerentes, para obligar a la sociedad, en asuntos, contratos, o cualquier operación superior a la cantidad de veinticinco mil pesos m|nac. de c|legal ($ 25.000.—). — Novena: Los gerentes tendrán la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. En consecuencia, actuando en forma conjunta, tendrán asimismo estas facultades: adquirir en toda forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, dividirlos, cederlos, arrendarlos o gravarlos, de cualquier manera y condición; dar y tomar préstamos, créditos, financiaciones, garantizadas o no; aceptar prendas, hipotecas y otros derechos reales o constituirlos, cederlos, dividirlos y cancelarlos; adquirir y ceder créditos, débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar; cobrar, percibir, dar recibos, hacer transacciones y arreglos de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive contratos de locación por más de seis años; formular protes-

tos y protestas, registrar marcas, patentes, nombres comerciales e industriales y designaciones de los mismos y adquirirlas, cederlas y comerciarlas; realizar toda clase de operaciones y bajo cualquier condición, con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito. Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete. Representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, y en toda acción, gestión, trámites, operación y contratación ante terceros, de cualquier naturaleza, inclusive poderes y ante autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales, etc., de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Cámara de Alquileres, Tribunales y autoridades de Trabajo y Previsión, etc. En todos los casos, podrán delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Para girar, endosar y aceptar letras, librar valores, cheques avales, pagarés y endosarlos. A efecto de pago, se requerirá siempre la firma de los socios designados gerentes. En endoso de cheques y todo otro documento, a efectos de su depósito en Bancos, en toda clase de cuenta y|o al cobro, bastará la firma de los socios gerentes. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan nombrados gerentes, los señores Mario Jiménez y Simón Topich. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que constituyen el principal objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza la misma clase de comercio, sin conformidad previa y por escrito de todos los socios, bajo pena de responsabilizarse por daños y perjuicios, y a ser compelidos a su inmediata separación de la sociedad. — Décima primera: El día primero de junio de cada año, se practicará un inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento de reserva especial. El remanente, previa deducción del importe que se fije anualmente para distribución de los socios que trabajan y el personal, importe que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios, en proporción a sus cuotas de capital, pero si cualesquiera de los balances anuales, resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, ésta podrá disolverse con la aprobación de la mayoría de capital. Si los socios resolvieren liquidarla luego del quebranto establecido, designarán en reunión especial a los socios liquidadores, entre los mismos componentes de la sociedad, los que no percibirán remuneración alguna por ello. Los Balances anuales serán considerados aprobados con la firma personal de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad, dentro de los treinta días de requerírselo en forma auténtica. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas con la Dirección General Impositiva. — Décima segunda: El capital social será aumentado únicamente por decisión unánime de todos los componentes y bajo ningún pretexto podrá distraerse la distribución de las ganancias en la fecha del balance respectivo, sin el consentimiento expreso de la mayoría, sin que ninguno de los socios, pueda disponer de la misma, con anterioridad a los referidos balances. — Décima tercera: Se llevará un Libro de Actas, y en el mismo serán anotadas todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán validez amplia. — Décima cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultados los otros socios para continuar las actividades sociales, limitándose la intervención de los sucesores o representantes del incapaz o fallecido, a la mera fiscalización de esas operaciones. Será facultativo de los socios restantes, abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento, con más el interés bancario de plaza, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos del causante, representados para este caso, por una persona representante por cuenta de los representados. En los casos precedentes, y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cuyos balances se fijarán los bienes raíces, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, los valores actualizados al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima quinta: Los socios no podrán solicitar un período de cuatro a cinco meses de descanso, el que será aprobado con la anuencia de la mayoría de capital. El socio solicitante, podrá percibir durante ese período, el mismo sueldo que los restantes, quedando entendido que queda a su exclusivo cargo, los sueldos que correspondan a su reemplazante, como así también todos los emolumentos que surgieran por las leyes respectivas, que rijan en esos momentos. — Décima sexta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Décima séptima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima octava: Toda cuestión, duda o divergencia entre los socios, sus herederos, representantes y legatarios, en la interpretación, realización y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar, nombrar al tercero. En todo caso, el fallo será inapelable con efecto de cosa juzgada, entre las partes, que renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo del vencido, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. Bajo las bases que anteceden, los contratantes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Mario Jiménez. — Simón Topich. — Albino dos Santos García. — Damián de Figueiredo Gomes. — Pablo Benito Jiménez.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.9|5-Nº 2.606 v.9|5|62

JAIME KOEN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Jaime Koen, argentino, casado, domiciliado en Santiago del Estero 315 y la señora Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, argentina, casada, domiciliada en Charcas 4049, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de JAIME KOEN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 315, 3er. piso, oficina 32 y 33, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de enero de 1962. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta, construcción, promoción y Administración de Inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, y en general todas las operaciones afines al rubro Inmobiliario, sin limitación de ninguna índole, pudiendo asimismo ampliar sus actividades a otros ramos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.), dividido en mil cuotas de pesos un mil cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales y está representado por el Activo, Pasivo y Capital líquido de la sociedad de hecho, que existía entre ambos socios, en el mismo domicilio y con idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo 23 de la Ley 11.645. — Se adjunta Balance respectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes, podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales o Extranjeros, creados o que se crearen, que pueda convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, a partir de 1962, se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital conforme a la Ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad del restante socio, el que tendrá prioridad para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para determinar el Capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, teniendo el restante socio, opción para adquirir a los herederos del socio fallecido, la parte de Capital y utilidades que hubiere correspondido a éste, pagando las mismas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en la firma unificando personería en uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad será disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituida la firma Jaime Koen & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut-supra. — J. Koen. — M. S. de Cigliutti. — Enmendado: Koen. Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.9|5-Nº 35.777 D.T. v.9|5|62

ARTE DECORATIVO BUSSOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de octubre de 1961 y con efetco retroactivo al 2 de enero de 1961 los socios de ARTE DECORATIVO BUSSOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Carlos Isidro Muñoz y Teófilo Lino Arias, ceden y transfieren al señor Francisco F. Bussola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moldes 1029, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas de capital con todos los derechos inherentes a las mismas, representadas por siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una y por socio saliente; que el socio-gerente Ricardo Benito Bussola acepta las precedentes cesiones; que se designa socio-gerente al señor Francisco F. Bussola, designación que no invalida el carácter de socio-gerente del señor Ricardo Benito Bussola; que se otorga el uso de la firma social a los dos socios-gerentes en forma indistinta, siendo sólo necesaria la firma conjunta para obligar a la sociedad por un importe mayor de trescientos mil pesos moneda nacional; que se aumenta el capital social a trescientos mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los dos socios-gerentes, retrotrayendo los efectos legales de dicho aumento al 2 de enero de 1961; que se modifica la cláusula décima primera del contrato social que queda así redactada: "semestralmente los socios se reunirán para determinar el monto de sus retiros personales".

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.9|5-Nº 2.620 v.9|5|62

OTERO & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Eugenio Otero, español, casado, de 52 años de edad, con domicilio en Neuquén 2342, y el señor Miguel Fernández, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Avelino Díaz 2158, ambos de esta Capital, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de OTERO & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la cale Espinosa 1634, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de enero de 1962. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones en general y toda otra negociación relacionada con el giro social, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil m|n. de c|legal (m$n. 500.000.— c|l.), divididos en quinientas cuotas de pesos un mil m|n. c|una (m$n. 1.000.— c|l.), que los socios aportarán en partes iguales, en mercaderías instalaciones y cuentas a cobrar, según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes, deberán actuar en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole, con Bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir de 1962, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital, conforme a la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El socio que decidiera retirarse de la sociedad, deberá cursar una comunicación en tal sentido al otro socio, con una anticipación no menor de 180 días para la fecha del cierre del ejercicio anual. — Este podrá optar por adquirir las cuotas del socio saliente y continuar la explotación de los negocios sociales a su solo nombre. — En cualquier caso, la liquidación y partición se hará conforme al Código de Comercio. — Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante podrán continuar formando parte de la sociedad, para lo cual deberán unificar personería. — No ejercitándose el uso de esta opción, el capital y utilidades que hubieren correspondido al socio fallecido, les será restituido a los herederos, en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, la primera de ellas treinta días después de practicado el balance general respectivo, que deberá efectuarse a más tardar ocho días después del fallecimiento. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos, sin la conformidad del otro socio, dedicarse directa o indirectamente a otras actividades similares o distintas a las que desarrollará la sociedad. — Novena: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley, y además un libro de actas donde se tomará nota de las disposiciones de carácter administrativo que acuerden los socios. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será sometida a la resolución de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes llenarán su cometido sin someterse a fórmulas de juicio, y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima primera: Bajo las cláu-

sulas que anteceden, dejan las partes constituida la sociedad Otero & Fernántada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut supra. — Eugenio Otero. — Miguel Fernández.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.9|5-Nº 35.778 v.9|5|62

AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Blas Eugenio Biglia, Servillano Américo Di Ciaccio y Jacobo Rozynek, todos hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la razón social "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Blas Nº 4032, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7|7|1960, bajo el Nº 2.006 al folio 96, del libro 40 de Soc. de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la transferencia al mismo de los saldos acreedores de los socios, según balance general al 31|5|61. — Segundo: En consecuencia la cláusula tercera del contrato original queda modificado en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio, un mil cuotas cada uno, es decir, un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada uno". — aL integración fue realizada en mercaderías, maquinarias, instalaciones, deudores y acreedores varios y saldos acreedores de los socios, según inventario practicado y que se acompaña". — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada. — Firmado: Blas Eugenio Biglia, Servillano Américo Di Ciacció y Jacobo Rozynek.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 2.656 v.9|5|62

CARENZO, LARAIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de septiembre de 1961, los componentes de la sociedad "CARENZO, LARAIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social trasladando el asiento y domicilio comercial de la sociedad a la calle Don Bosco Nº 140 de la ciudad de San Nicolás ,lugar en que tiene su establecimiento. — Firmado: R. Caremi. — Donato A. Laraia. — A. Carenzo. — J. A. Caremi.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|5-Nº 35.788 D.T. v.9|5|62

CAÑADA DEL DURAZNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de marzo de 1962, otorgada ante el escribano Benjamín Vitaver, al folio 1.328 del Registro 351 de Capital Federal, don Aurelio Santiago Selvetti, cedió y transfirió a don Tomás Octavio Amadeo, Mario Iacona y Douglas Cardew Norman, en la proporción de 200 cuotas a cada uno, las 600 cuotas de capital totalmente integradas que tiene y le corresponden en "CAÑADA DEL DURAZNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos 600.000.— S|R.: "Por la suma total de pesos 600.000". Vale.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 560.— e.9|5-Nº 35.786 D.T. v.9|5|62

DAVID A. PARODI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se conviene ampliar el objeto de la sociedad, modificando la cláusula segunda de su contrato social, la que queda redactada así: Segunda: Su objeto social será la explotación del negocio de compra-venta de combustibles en general y afines. También podrá extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales, civiles o de cualquier otra naturaleza por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del exterior, sin limitación alguna, pudiendo realizar entre las demás operaciones las siguientes: a) Adquirir, construir y habilitar garages, para su explotación en locación de espacios para guarda de automotores; b) Comprar, vender toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Emprender cualquier clase de actividad, relacionadas con la implantación de fábricas, pudiendo comerciar, distribuir y vender sus productos; d) Comprar, vender máquinas, herramientas, repuestos para las mismas y automotores en general; e) Explotación de toda clase de industria o comercio; f) Adquirir y vender toda clase de acciones y títulos; g) Actuar en explotaciones agropecuarias, forestales e inmobiliarias. Adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar y construir inmuebles urbanos y rurales, necesarios o no para su objeto social. Todas estas operaciones la podrá realizar la sociedad por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros ya sean estos particulares o sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas y|o civiles. Esta enumeración no es limitativa y la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones sean civiles, comerciales, agropecuarias e industriales que convengan a los intereses de la razón social. Se conviene además que la modificación introducida en la cláusula segunda, en la forma que queda redactada, no altera en modo alguno ni modifica las demás condiciones estipuladas en el contrato original y sus anexos, manteniéndose subsistentes todas ellas, sin modificación alguna y vigentes en todo su vigor. De esta forma queda modificado el contrato social de "DAVID A. PARODI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.9|5-Nº 35.787 D.T. v.9|5|62

FARMACIA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Delia Belarmina Calatrava de Royán, Gregorio Angel Royán y Celmira Calatrava, en su condición de únicos integrantes de FARMACIA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de septiembre del mismo año, bajo el número de dos mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del Libro treinta, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y don Juan Eydelsteyn, soltero, argentino, farmacéutico, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos treintay ocho de esta ciudad, se conviene en celebrar un Contrato de cesión de cuotas y modificatorio del principal, en los siguientes términos: Primero: Doña Delia Belarmina Calatrava de Royán, que al presente posee en esta sociedad ciento veintiuna cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de ciento veintiún mil pesos moneda nacional, las cede, vende y transfiere a favor de don Juan Eydelsteyn, por la suma total y convenida de cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal; don Angel Royán, que es titular de ciento veintiuna cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de ciento veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, las cede, vende y transfiere a favor de don Juan Eydelsteyn, por la suma de cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, recibiendo ambos cedentes del cesionario los referidos importes en documentos pagarés, de vencimiento mensual y consecutivo que se entregan en este acto a su entera satisfacción, por lo que le acuerdan el más formal recibo y carta de pago en forma, colocando los cedentes al cesionario en el mismo grado y lugar que habían y tenían en la sociedad, entendiéndose comprendida en la cesión venta y transferencia, además de las cuotas de capital de las que eran titulares, todas las reservas acumuladas, utilidades del ejercicio aún no realizadas ni liquidadas, y aun aquéllas que habiendo sido realizadas no fueron aún liquidadas, sus saldos en cuenta particular, provenientes de ganancias no liquidadas de anteriores ejercicios, a todo lo cual manifiesta su expresa conformidad la consocio y gerente, doña Celmira Calatrava, quien acepta como consocio a don Juan Eydelsteyn ,quien declara conocer y admitir la cesión, venta y transferencia, los Estatutos Sociales, y el estado patrimonial de la sociedad. — Segundo: De común acuerdo los socios Juan Eydelsteyn y doña Celmira Calatrava, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas tercera cuarta, quinta, octava, elevando el capital social que era de moneda nacional cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, a la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una; totalmente integrado en especie según se ve del Balance que se acompaña, firmado por los socios, modificar la institución de la Gerencia, ya que por la cesión, venta y transferencia que de sus cuotas de capital han efectuado doña Belarmina Calatrava de Royán y el ingeniero Angel Royán, a favor del Sr. Juan Eydelsteyn, quedan separados del cargo de gerentes y directora técnica de la Farmacia, ambos y la segunda, respectivamente, designándose como nuevo gerente y co-director técnico farmacéutico de la Farmacia al señor Juan Eydelsteyn, quedando las referidas cláusulas, redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la proporción siguiente: El socio don Juan Eydelsteyn, novecientas veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de novecientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y doña Celmira Calatrava, setecientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sea setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Capital Social ha sido integrado totalmente en especie, según se ve del Balance que se acompaña y se considera formando parte de este contrato. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Juan Eydelsteyn con el cargo de gerente. En tal carácter usará de la firma social para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social en fianzas o garantías a favor de terceros. Para el desempeño de la gerencia se ajustará a las normas establecidas en la Ley 11.645 del Código de Comercio y las previstas en este contrato, pudiendo así adquirir bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, a cualquier título, pudiendo enajenarlos, gravarlos con derecho real de cualquier naturaleza, realizar operaciones bancarias de toda índole, con cualquier entidad crediticia, sus agencias y|o sucursales, librando cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, endosarlos o avalarlos y otorgar poderes especiales y generales, cartas poderes, cualquier clase de escrituras, escritos, demandas, contrademandas, desistir de ellas, transarlas y en fin realizar cuántos más actos fueren menester al desempeño del cargo de gerente, sin perjuicio de las obligaciones que como Farmacéutico Director Técnico de la Farmacia deberá cumplimentar, teniendo especialmente presente las leyes y las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, sus atingentes y concordantes. — Las atribuciones, facultades y obligaciones precedentes son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo llevar a cabo su gestión con toda la amplitud que se requiere, siempre que no viole disposiciones, usos o buenas costumbres. — Quinta: A los efectos del cumplimiento del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su reglamentación, se establece que la Dirección Técnica de la Farmacia estará a cargo exclusivo de doña Celmira Calatrava y de don Juan Eydelsteyn, en su carácter de farmacéuticos. — Ninguno de los Directores Técnicos podrá dedicarse a otros trabajos fuera de la Farmacia, ni regentear otro establecimiento, antes de haber logrado la liberación del título en lo que a esta Farmacia respecta. — Octava: En caso de que durante el transcurso de esta sociedad falleciere o se incapacitare alguno de los socios, no podrán ser sustituídos por sus familiares, ni representados por ellos en el manejo del negocio, quedando así excluido, quedándole la única alternativa de vender su participación social a otro farmacéutico, u optar por la disolución y liquidación de la sociedad, para lo cual se ajustarán a las normas previstas por la Ley de la materia. — Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: nacional. Vale. — S.R.: enero de mil novecientos sesenta y uno. Vale. — Delia Belarmina Calatrava de Royán. — Gregorio Angel Royán. — Celmira Calatrava. — Juan Eydelsteyn. — Visto el contrato de transferencia formalizado entre los señores Delia Belarmina Calatrava de Royán, Gregorio Angel Royán y el farmacéutico Juan Eydelsteyn, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica: que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 34.269-61 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, enero 23 de 1962. — M. Fernández de Obieto, Director. — Dirección de Farmacias, Drogas y Medicamentos.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Enmendados: Eydelsteyn. Valen. — Sobrerraspado: Autorizante. También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.9|5-Nº 35.794 D.T. v.9|5|62

ESTANCIA PUERTO VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTANCIA PUERTO VALLE, S.R.L.", por acta Nº 29 de fecha 11 de noviembre de 1961, por ante Escribano E. C. Torterola, resuelve entre otras medidas: Aprobar el punto 3º de la Orden del Día, disponiendo la Capitalización del "Saldo de Revalúo Ley 15.272", por la suma de veinte millones doscientos cincuenta mil pesos m|n., adjudicando en consecuencia, quince cuotas liberadas a cada socio por cada cuota de capital, correspondiéndole a la señora Luisa P. J. R. Prats de García Oliver, 680 cuotas de $ 10.000 m|n. c|u.; a la señorita Mercedes C. J. Prats, 680 cuotas de pesos 10.000 m|n. c|u.; al señor Martín J. I. L. Prats, 515 cuotas de $ 10.000 m|n. c|u.; y a Las Garzas, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, 150 cuotas de pesos 10.000 m|n. c|u. En consecuencia el Capital Social será el siguiente: Capital social actual: $ 1.350.000; Capitalización saldo de revalúo Ley 15.272: $ 20.250.000; Nuevo Capital Social: $ 21.600.000. — E|l.: "Por ante Escribano E. C. Torterola", vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|5-Nº 35.801 D.T. v.9|5|62

ELECTRO MECANICA "RONEL" Industrial y Comercial,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 2 de abril de 1962, se ha elevado el capital de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "ELECTRO MECANICA "RONEL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificada la cláusula 5ª de su contrato social, en la siguiente forma: Quinta: Su capital se aumenta de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a la de cinco millones de pesos de igual moneda, dividido en cinco mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Por el señor Carlos Roberto Freschi, dos mil ciento cincuenta cuotas, que representan la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Nelson Ismael País, dos mil ciento cincuenta cuotas, representadas por la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; y por el otro integrante de la firma señor Antonio País, setecientas cuotas, cuyo valor asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance que se agrega como formando parte integrante de este instrumento. — Los socios declaran que quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas contractuales.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.9|5-Nº 35.808 D.T. v.9|5|62

INDUSTRAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

entre los señores Emilio Bautista Horacio Battaglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pintos 1148, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.302.257; y Alfredo Reynaldo San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchorena 329, 1er. piso, Dto. 3 de esta Capital, C. I. 2.421.025, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará bajo la razón social "INDUSTRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 2944, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de este contrato, y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período igual de no mediar entre las partes aviso en contrario, cursado por telegrama colacionado con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento del plazo en curso. — La sociedad podrá disolverse con anticipación al plazo de duración fijado o la prórroga al mismo en su caso, por unanimidad de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término de la sociedad o su prórroga notificándolo en la forma precedentemente indicada con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. — El reintegro del capital y valor llave que corresponda al socio que se retira se hará de acuerdo al balance de liquidación levantado a tal efecto. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización al por mayor y al por menor como así también la industrialización por cuenta propia o terceros de todo repuesto de automotores, tractores y máquinas agrícolas en general. — Todo ello por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, dar o tomar representación y constituir o formar parte o adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades afines o similares, ya sean sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. — Esta enunciación es simplemente enunciativa por lo tanto la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000.— m|n.), dividido en diez cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías y rodados según detalle a continuación: Emilio B. H. Battaglia, cinco cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m|n.); y Alfredo R. San Martín, cinco cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por unanimidad de los socios. — Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de los socios, tomar a su cargo la parte del aumento que no cubre el otro socio y en caso de no ser totalmente cubierto podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros previa conformidad de los socios. — Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización por escrito del otro socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que tendrán el carácter de Gerentes. — En tal carácter se comprometerá la sociedad con la firma unitaria de los gerentes. — Dicha firma social en la forma precedentemente indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes complementarias y modificatorias y podrán con ellas realizar todos los actos, operaciones y negocios de índole comercial y civil que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operación bancaria con cualquier banco de la República, ya sea particular, mixto u oficial, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, certificados de depósitos y cualquier otro documento comercial al portador o endosable, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, aunque no fuesen del objeto social, constituir y|o cancelar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares con las que celebren cualquier clase de contratos, presentarse ante Reparticiones Nacionales Provinciales, Municipales o Autárquicas, formulando toda clase de escritos y solicitudes, otorgar poderes generales, suscribir presupuestos y realizar cuantos más actos estimen necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: La sociedad llevará Contabilidad Legal a base de libros rubricados, estando el ordenamiento contable a cargo del Contador Público Nacional. — Se llevará un libro de acta, en que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios constituidos en Asamblea General. — Para todas las resoluciones, como así también para la aprobación de los balances, y estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, nombramiento de nuevo gerente, remoción de los mismos y modificaciones del contrato social se adoptará el criterio de la unanimidad. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del que será certificado por Contador Público. — Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio se presentará a la Asamblea de Socios dicho Balance como así también un plan de distribución de las utilidades realizadas y líquidas, las cuales deberán ser discutidas y aprobadas dentro de los dispuesto en la cláusula Sexta del presente contrato. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Del saldo los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de las reservas, provisiones y previsiones, las partes que se destinarán a gratificaciones del personal siendo el remanente distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las utilidades que corresponda a los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la empresa lo permitan. — Octava: Los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, fijándose por ello una remuneración que será graduada por unanimidad. — La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán ingresar a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo, dentro de los noventa días subsiguiente al deceso del causante. — En caso de ser más de un heredero, deberán unificar su representación, en el supuesto de que los derechos habientes no aceptaran ingresar a la sociedad se procederá a la liquidación y pago de su cuota capital ateniéndose a lo estipulado en el apartado segundo del presente contrato. — Novena: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causas habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegasen a suscitarse. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuese posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, como el del tercero, en caso de discordia, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo y la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo al Código de Comercio por los socios Gerentes o por un tercero designado de común acuerdo por los mismos. — Todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes en la materia. — De conformidad y previa lectura del presente, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut-supra", señalado. — Emilio Bautista Horacio Battaglia. — Alfredo Reynaldo San Martín. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.9|5 Nº 35.805 v.9|5|62

EDILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, entre D. Ilde Aparicio Cappurro, argentino, casado, domiciliado en la calle Tilcara 3449, Capital Federal; D. Eduardo Arturo Lualdi, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Virrey Cisneros 1658 de Capital Federal, y D. Héctor Alberto Cappurro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 2949 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EDILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrazábal 2470 de Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, así como arrendar, explotar, comprar, instalar sucursales, fábricas, agencias, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de cromo litografía, hojalatería mecánica y cualquier otro renglón af[illegible] — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cuatro años, pero podrá prorrogarse por otro período de igual cantidad de años, si al vencimiento de la misma, ninguno de sus componentes manifestare su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000.— m|n.), divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ilde Aparicio Cappurro, 274 cuotas o sean doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 274.000.— m|n.); Eduardo Arturo Lualdi, 88 cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 88.000.— m|n.) y Héctor Alberto Cappurro, 38 cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 38.000.— m|n.). — Dicho capital ha sido aportado e integrado totalmente, según balance, que firmado por separado, se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de D. Ilde Aparicio Cappurro, D. Eduardo Arturo Lualdi y D. Héctor Alberto Cappurro, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, con la única salvedad de que para extracción de fondos de alguna institución bancaria se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — La firma social podrá ser empleada para todos los actos contratos, compras, ventas y negocios de la Sociedad, inclusive para operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y cualquier otro banco de esta plaza, oficial o particular, pudiendo otorgar toda clase de escrituras, poderes especiales o generales, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, comprometer en derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, vender los bienes de la sociedad, tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades y en general toda clase de negocios o gestiones lícitas. — Queda absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos o negocios extraños al giro de la sociedad ni obligarla ni comprometerla como fiadora o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un Balance General para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando se crean necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al máximo que determina la ley 11.645, y otras amortizaciones de previsión que estimen convenientes los socios, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En caso que hubiera pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Después de transcurridos 30 días de practicados los balances generales, y no tuvieran observación alguna, se le dará por aprobados, debiendo ser firmados por todos los socios. — Octava: En caso de divergencia y vencido el plazo del contrato podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses, en caso de encontrarse vigente el contrato, el aviso deberá darse con una anticipación mínima de seis meses. — Producido el retiro la sociedad abonará al socio saliente la parte de su capital y utilidad en la siguiente forma: 30 % a los noventa días de practicado el balance y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir del pago inicial. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, él o los herederos podrán optar: a) aceptar el ingreso a la sociedad unificando representación; b) o bien conjuntamente con los restantes socios establecer el haber del socio fallecido o incapaz con arreglo a la cláusula anterior y al día de producirse el deceso o incapacidad y abonar la suma que en concepto de capital y utilidades corresponda, en la forma y plazos de la cláusula anterior. — Décima: En caso de desacuerdo o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios convienen en someterse al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo veredicto que pronuncie será inapelable y respetado por las partes, quienes renuncian desde ya al fuero judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmándolo las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ilde Aparicio Cappurro. — Eduardo Arturo Lualdi. — Héctor Alberto Cappurro.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.9|5 Nº 35.819 D.T. v.9|5|62

BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	6.057.980.28
Efectivo	5.045.520.51
En Bancos y corresponsales	1.012.459.77
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	—.—
Nacionales	—.—
a) Del Banco Central Rep Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	—.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	—.—
Préstamos	31.048.307.51
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	—.—
Letras, transferencias y giros comprados	—.—
Prendarios	26.690.782.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	1.630.300.51
A gobiernos y reparticiones oficiales	2.727.225.—
Otros	—.—
Préstamos en oro y moneda extranjera	—.—
Inmuebles de uso propio	6.575.233.69
Bienes diversos	539.240.21
Otras cuentas	5.422.194.48
TOTAL DEL ACTIVO	49.642.956.17
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	— —
TOTAL GENERAL	49.642.956 17

PASIVO	m$n.
Depósitos	21.588.234.20
Banco Central de la República Argentina	8.079.000.—
Otras obligaciones	234.367.50
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	234.367.50
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	—.—
Otras cuentas	1.597.460.19
TOTAL DEL PASIVO	31.499.061.89
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	424.656.68
Capital	10.620.000.—
Integrado	6.391.421.74
A integrar	4.228.578.26
Reservas	7.099.237.60
Legal	430.492 68
Estatutarias	—.—
Otras	6.668.744.92
TOTAL GENERAL	49.642.956.17

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	3.017.499.45
Caja de ahorros	1.424.594.43
Plazo fijo	10.444.710.59
Oficiales	3.688.965.95
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	—.—
De Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	3.012.553.78
TOTAL	21.588.234.20

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	—.—
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	—.—
Responsabilidades eventuales	9.660.916.29
Fianzas otorgadas	9.660.916.29
Aceptaciones y otros riesgos	—.—
Garantías otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	25.698.485.—
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	—.—
Títulos y otros valores	—.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	25.698.485.—
Hipotecas	—.—
Otras	—.—
Operaciones por cuenta de terceros	229.610.688.19
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	—.—
Otras	229.610.688.19

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.521.362.31
Gastos en personal	6.135.999.53
Otros gastos	1.106.636.31
Pérdidas diversas	3.870.—
Amortizaciones y provisiones	701..601.51
SUBTOTAL	9.469.469.66
Utilidad del ejercicio	424.656.68
TOTAL	9.894.126.34

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.123.841.74
Utilidades diversas	2.770.284.60
SUBTOTAL	9.894.126.34
Pérdida del ejercicio	—.—
TOTAL	9.894.126.34
Utilidad del ejercicio	424.656.68
Saldo Acreedor/Deudor del ejercicio anterior	—.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	424.656.68

S. M. de Tucumán, Marzo 2 de 1962.

Ing. José César Salmoiraghi Presidente. — Atilio Mario Mignone. Gerente General. — Alberto Bernabé Migueles. Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Alberto Bernabé Migueles, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán, Matrícula Nº 124

e.9/5-Nº 4.808-v.9/5/62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO MICHELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.852 que se le instruye por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.

e.9|5-Nº 2.961-v.14|5|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO PONCE, a comparecer en la causa Nº 23.932 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.9|5-Nº 2.962-v.14|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYHERNNAN, Causa 31.406, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.9|5-Nº 2.963-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTINA MORALES (Causa Nº 32.877) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.964-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.85[illegible]), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.965-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON ISIDORO GARCIA (Causa Nº 32.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.966-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES CONCEPCION CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Nº 32.858), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.967-v.14|5|62

Art. 141 del Código he Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ACETI (Causa Nº 32.925) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.968-v.14|5|62

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JULIO MARNE FIGUEROA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.227, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de april de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.9|5-Nº 2.969-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a EMILIA LEIVA de MILIONE, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.9|5-Nº 2.970-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a ALBERTO EMILIO MILIONE, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.971-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a CARLOS MENDEZ, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.200, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires 3 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.972-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a EDUARDO JULIO FIGUEROA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa 22.227, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.973-v.14|5|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a HUGO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 20.329 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.975-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL ANGEL BELTRAN a comparecer en la causa Nº 21.171 que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.976-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a a MARIO ERNESTO GUGLIOTELLA, a comparecer en la causa Nº 21.530 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.977-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a BELA KOGSKOFSKY, a comparecer en la causa Nº 21.535, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.978-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a PEDRO LUCAS, a comparecer en la causa Nº 21.646 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.979-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a DAVID HEIBER, a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.980-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a ISSAM MOUNIR BALLOUS, a comparecer en la causa Nº 21.654 que se le sigue por infracción a los artículos 172, 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.981-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ARTURO EDUARDO WOLFERT a comparecer en la causa Nº 21.686 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Secretaría Nº 117. — José Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.982-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MARIO D. PREVEDELLO a comparecer en la causa Nº 21.711 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.983-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE PUGLIESE ARENA a comparecer en la causa Nº 21.733 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.984-v.14|5|62

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL GERVASIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.793 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.985-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HILDA VIOLETA OJEDA y a MARCOS ORLANDO ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.813 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.986-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE VICEDO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 21.818 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.987-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.832 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.988-v.14|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MOISES AFFAICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.989-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALBERTO FELIX IACCARINO o RAMON CRISTOBAL ACOSTA o RAMON CARLOS BORGES o RAMON ORESTE DACOSTA o ANGEL LLORENS o JUAN CARLOS CORREA u OSVALDO FRANCISCO ZORBELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. —Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.990-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a VICENTE BISACCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 12 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.991-v.14|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALFREDO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 10.911 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 9|5 Nº 2.974 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DOMINGO QUIÑONES a comparecer en la causa Número 10.911 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.992 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME OSVALDO a comparecer en la causa Nº 10.345 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.993 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SABINO ROLON a comparecer en la causa Nº 10.042 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.994 v.14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCO M. BRUGNETTINI a comparecer en la causa Nº 10.781 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 9|5 Nº 2.995 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 10.912 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 9|5 Nº 2.996 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HEBBER a comparecer en la causa Nº 11.158 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.997 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUISA CAPALDI DE BABUYA a comparecer en la causa Nº 10.850 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.998 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ PEZZANO a comparecer en la causa Nº 11.099 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 2.999 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN N. GIUDICE DE SALUZZO a comparecer en la causa número 10.586 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5 Nº 3.000 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 10.819 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.

Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 9|5-Nº 3.001 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA AMALIA ZOTTA, a comparecer en la causa Nº 11.033, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.

Juan Manuel Jordán secretario.

e. 9|5-Nº 3.002 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. ALBORNOZ DE BARTACK, a comparecer en la causa Nº 10.511 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.

Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|5-Nº 3.003 v.14|5|62

"Nº 10"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.968 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.9|5-Nº 3.004 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO OCHIPU, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.736 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.9|5-Nº 3.005 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MATEO PINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.738 que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.9|5-Nº 3.006 v.14|5|62

"Nº 11"

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, P. R. S., a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MOISES CARMONA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.

e.9|5-Nº 3.007 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pulicación a CONSTANCIA EMMA MAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9318, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prendas por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, Secretario.

e.9|5 Nº 3.008 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primer apublicación a ANGEL GONZALEZ en el sumario Nº 9.340, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi.

e.9|5 Nº 3.009 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, P.R.S. a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO ESTRADA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 5 de abril de 1962.— Dr. Mario O. Folchi.

e.9|5 Nº 3.010 v.14|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROGER ANTONIO MOREU, a comparecer en la causa Nº 10.017, que se le sigue por tentativa de estafa y tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 9|5-Nº 3.011 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 10.202, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, abril 6 de 1962.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 9|5-Nº 3.012 v. 9|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. y MARIA LUISA BASSO, a comparecer en la causa Nº 10.200, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962.

Cándido A. Mariño, secretario.

e. 9|5-Nº 3.013 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 10.274, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño secretario.
e. 9|5-Nº 3.014 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Cajuzaa, se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO AQUILES CHAPARRO, a comparecer en la causa Nº 8.768, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Horacio J. Venini, secretario.
e. 9|5-Nº 3.015 v. 14|5|62

Artículo 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado GUMERSINDO RODRIGUEZ, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.741 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Horacio J. Venini secretario.
e. 9|5-Nº 3.016 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 525, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 3.017 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a VICTOR SALINAS, a comparecer en la causa Nº 513, que se le sigue por estafa y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.018 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO BRANCATO, a comparecer en la causa Nº 475, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.019 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 526, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 9|5-Nº 3.029 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ELENA ROSA SLAVINSKATE, a comparecer en la causa Nº 506, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9.5-Nº 3.021-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LUIS CARUSO, a comparecer en la causa Nº 518, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|5-Nº 3.022 v. 14|5|62

"Nº 14"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 614, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
e.9|5-Nº 3.023 v. 14|5|62

"Nº 17"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO PARCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.355 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 9|5-Nº 2.956 v. 14|5|62

"Nº 19"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO ESCOBAR ARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.024 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.
Jorge F. Massueco, secretario.
e. 9|5-Nº 3.025 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN ZACARIAS SITJAR o SIJAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.026 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOAQUIN LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 2.367, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|5-Nº 3.027 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HUGO GUTIERREZ o HUGO LINARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.028 v. 14|5|62

"20"

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VICENTE SEGARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|5-Nº 3.029-v 14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WUNDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.353 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|5-Nº 3.030-v.14|5|62

"21"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.031-v.14|5 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES YOLANDA TEDESCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.032-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RANULFO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.033-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción, Nº 21 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HEEMSKERK, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.034-v.14|5|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 163, a cargo del Dr. Méndez Huergo, se emplaza por cinco días a REBECA WYMYKAMIEN DE BEKERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.035-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Escribano Jorge Méndez Huergo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MIGUEL DESIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.036-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 7.509 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.9|5-Nº 3.037-v.14|5|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.
e.9|5-Nº 3.038 v 14|5|62

"O"

Juzgado en lo Correccional, letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LUISA KERBER BOHR para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 2.615 que se le sigue por injurias.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.9|5-Nº 3.039-v.14|5|62

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

SAN MARTIN (Pcia. Bs. As.)

"1"

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Raúl Horacio Rio Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.9|5-Nº 3.040-v.14|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OROÑA de AMIGO. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Santo Faré (H.) secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.558 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 1. Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CINAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.596 D.T.-v.11|5|62

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto Albuetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días y publíquese por diez días, a herederos y acreedores de Doña AMALIA BURGOS DE ROTGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.353. DT. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO JOSE MELLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 12 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.344. DT. v 9|5|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a LUIS A. GRANDE; ROSARIO GRANDE; FRANCISCO PEDRO GRANDE; JACOBA GRANDE de UNGARO; ROSA GRANDE de HUGHES; y PAULA GRANDE de CAFFERATA para comparecer en juicio "Grande Luis y otros, c|Menichelli, Alberto y otros, s| reivindicación" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200.— e.8|5 Nº 36.091-v.12|5|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 23|4|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES LAMEGO de BARROUQUERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.6610-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de CARMELO YEN DILOTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.475 v.10|5|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA UBIRIA y doña MARIA LUISA ARAMBARRI de UBIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.478 v.10|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA STRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.611 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARMENDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.655 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MANUEL MENDEZ CALZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.42?. DT. v. 9|5|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e 5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN o JUAN TELESFORO MARCIALES nombrándose síndico al doctor Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en Libertad 147, 8º piso. Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos Se hace saber que la documentación se presentará en el domicilio de la calle Córdoba Nº 2973.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.334-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil número 4 Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE WEINTRAUB o JAIN JOSE DICK WEINTRAUB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 26 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.645 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA MATILDE DESPRATS de SAGARDOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR BELINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secrtario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.554 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA S..CUR.. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 3?.??. DT. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FILOMENO SANTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.351. DT. v. 9|5|62.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI. Publíquese por diez días Buenos Aires. 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días.—
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.665 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 6. Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN SANTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.30|4-Nº 36.578 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 6. Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MERLINO de OTTONELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.581 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6. Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.552 D.T.-v.11|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE GOTTINI, Publíquese por diez días Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado Nacional Nº 7. secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Bellusco, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADEO CAMPOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.648-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAVERIO FOLLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 13 de abril de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.626-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO ESCALADAS o RUFINO ESCALADAS GARCIA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.555-v.11|5|62

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALACIOS de OREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.424 D.T. v.10|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTOME DE GUTIERREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.318. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON o AARON TEPPER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.417. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO INFANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1? de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 6.847. v. 9|5|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAMBATARO de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.. e.2|5-Nº 36.615 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENTRENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.607 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DI PERSIA de MARCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.444 D.T. v.10|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 19 secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO ENRIQUE ROMULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.547 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PASCUZZO de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.439 D.T. v.10|5|62.

Juzgado Nac. Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAINZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 6.853 v.9|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALFREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 2.260 v.9|5|62

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acredores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO MARIANO CARNEVALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.651 D.T-v.12|5|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AICARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962.— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.598 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.— Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.037-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA CREMONA de CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.449 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN GUEORGUIEFF SCHILINGOSOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.481 v.10|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO MUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.316 D.T. v. 9|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALSINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.384 v.9|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FLORES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario,
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.383 v.9|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VICENTE PERUZZO, nombrándose Síndico al Dr. Salvador G. Morrone, domiciliado en Uruguay 16, piso 5, oficina 57. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, Buenos Aires, abril veintisiete de 1942. Luis Solari, secretario.
$ 1.200. e. 8|5. Nº 36.982. v. 12|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretarría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.30|4-Nº 36.534-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.535 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAHAK TCHAILAKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.314 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY RABENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.338 v.9|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA Publíquese diez días. Buenos Aires, 6 de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.637 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de YUSEF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 23 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.437 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.445 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA JULIANA PUGLIA de NOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.389 v.9|5|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZRIL o AZRIEL PEKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.385 v. 9|5|62

Nº 14

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. º 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Juez en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.2|5-Nº 36.603 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ISAAC KOTLIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.608 D.T-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de JORGE. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.642 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.632 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUSTAVO ALTENBERND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.644 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NOSDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.633-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.28|4 Nº 6.947 v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BLANCO de LAGO y MANUEL LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.469 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOJAN PETROVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.345 D.T. v.9|5.62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO GALLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.343 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KLYMCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.342 D. T. v.9|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CERRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARPINELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.606 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMONDO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.604-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESAI KRIKORIAN HACHADURIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.592 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LORENZUTTI — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 D.T. v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.490 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO ZAMBRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº Nº 36.326-v.9|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JORGE MARTIN WHITE s. sucesión, nombrándose síndico al Dr. Juan Enrique Coronas, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.- e.2|5 Nº 36.659 D.T. v.2|5|62
e.5|5 Nº 36.659 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ECHEVARRIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.169-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MATOSSIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.650-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LUISA BONANOVA SENTIS de GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.526 v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.558 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.321 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA OLIVA de DELUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.408 D. T. v.9|5|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TABAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.618 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VIRGILIO MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.601 D.T. v.12|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEIVAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.652-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS AYERZA y JACOBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.505 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA POLOLA de CHERVERO o SARA MARIA POLLOLA de CHERVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.495 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días acreedores y herederos de ALBERTO GIOVANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.484 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GONZALEZ o HIPOLITO GONZALEZ MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.328 D. T. v.9|5|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a don JOSE EIDELSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes para que asuma su representación, en el juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.587-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN

ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VAZQUEZ de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.658-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SABACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.657-v.12|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SOLARE y de CARMEN MALAGRINO de SOLARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.425-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PEIROTEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aiires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.503 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAJAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.501 D.T.-v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HERMINIA BRUZZONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.438 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUTRICOSI de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.443 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA GONZALEZ de CONDOLEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.442 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA o REBECA AMANDA o AMANDA REBECA FERRARI de SIRLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.331 D. T. v.9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM DJAMENT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.333 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SAPIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.341 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de BARBEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.413 D. T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SALAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.401 v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSA SEVERINO DE GARIBALDI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.400 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ROTTOLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.399 v.9|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LISTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.352 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RESTITUTA VILLAFAÑE de TARRICO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.124-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIGANTE de IAVASILE o YAVASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.467-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA MARTINIANA DUCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.398 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERNANDEZ DE PAPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.409 D.T. v.9|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62.

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conté Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANGIOVANNI SANDOVAL o SANGIOVANI SANDOVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — E. conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.636 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEIZI KONO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.531 D. T. v.11|5|62

Juzgadc en lo Civil Nº 13, Secretaía Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.597-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIRO GOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.532 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.500 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA ROSA BLANCA HIDALGO de VILLANUEVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AQUILES COLOMBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.340 D.T. v.9|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO CHIRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.339 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO CAUDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.415 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMERO HAMAMURA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.414 D.T. v.9|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.958 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE [illegible] de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría número 41). cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.612 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO OLIVERA o OLIVERA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.528 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENTE ORTEGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Andrés Quiroga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.530 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GESU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.434 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME GRAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.354 D.T. v.9|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MART A HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr ores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — uenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N SAN Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHILMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 26.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a MARIA IRENE LUNA, para que comparezca en juicio: "Melillo, Humberto, Esteban c|María Irene Luna s|rescisión de boleto de compraventa y pérdida de seña", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.516-D.T.-v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ADORNETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.582 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretarío Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.355 D.T. v.9|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES OFELIA MIGUEZ de LABOMBARDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.668-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GIL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.667 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.666 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TERECIO CORZO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.664 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SPERANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.662 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PETRONACCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FERNANDEZ DAMIANOVICH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.563 D.T.-v.11|5|62

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.315 D.T. v.9|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.457 D.T v.10|5|62

Nº 25

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 8 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.984-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES, — Publíquese por diez días.
Bueno Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MODRCIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.024-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO UTHURRALT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.352 D.T. v.9|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NUÑEZ o ALEJANDRO NUÑEZ LESTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.468 D.T. v.10|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORABITO; ISABEL PECORA de MORABITO y FRANCISCO MORABITO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.436 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROUBY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e27|4 Nº 36.336 D. T. v.9|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T v.15|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VOLPE de DESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.570 D.T.-v.11|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYMUNDO ROBERTS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.654-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO MERCADO o FERNANDO JUAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 35.190 D.T.-v.11|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 28|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.446 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TRIPALDI de PELLICARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.499 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUPULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.455 -D.T. v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM MEZHER o SELIM MESER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.347 D. T. v.9|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LAMORTE DE LAMORTE y don ANGEL LAMORTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 600 e. 4|5 Nº 36.748 D.T. v.9|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por tres días a VIRGILIO LLEVANO ANDINO para comparecer en juicio: "BLIMAN, NATHAN contra ANDINO, VIRGILIO LLEVANO ejec. $ 15.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días Buenos Aires, mayo 2 de 1962. G. J. Paisás, secretario.
$ 480. e. 7|5. Nº 36.877. D.T. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA ROSA CALDIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.874 v.11|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 196·. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.707 D.T. v. 9|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a OSCAR G. TIENROTH y ANIBAL P. HERRERA, a estar a derecho en el juicio por desalojo que les sigue Dominga Díaz, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 1.200 — e.3|5-Nº 36.968 D.T.v.12|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.990 v. 12|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.991 v. 12|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a GEANETTE SELIG STEIN y|o HUNTER o GUNTHER ERNEST WOLFGANG STEIN, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo les sigue Santiago Giráldez Fernández y otra, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720. e. 8|5. — Nº 37.026 v. 10|5|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO TRIAS viuda de FLORES PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.761 D.T. v.9|5|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a Sucesores de IRMA DESIVO, para comparecer en juicio "Desivo Clara c|Sucesores de Desivo Irma s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Marcelo Pinget, pro-secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.564 v. 12|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAURO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.863 D.T. v.11|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA GAZZOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.015 v. 12|5|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LEONARDO RAMON DEL MORAL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.980 v. 12|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del Dr. José Antonio Arancibia, cita por tres días a don DOMINGO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Villa Héctor Domingo contra Díaz Domingo $ 1.950,30 ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960. e. 8 5. — Nº 37.028 v. 10|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO BULLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.782 v.10|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN CRUZ TORRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 — e.27|4-Nº 36.320 D.T.-v.9|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIELI y de ANGELA PALADINO DE MIELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.883 D.T. v.11|5|62

Juzgado Nacional de Paz nº 24, del Dr. Miguel Echegaray. Se cita por tres días a CONSTANCIO FELIPE PEREYRA LUCENA para que comparezca en juicio "Ramírez R. y otros c|Pereyra Lucena Carlos y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.928 D.T. v.9|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a ROSA P. de GRILLO, subinquilinos y|u ocupantes 2º departamento del 1º piso, Avenida de 833, Capital Federal, para comparecer en juicio "Dellepiane, Ricardo E. contra Rosa P. de Grillo - Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. e. 8|5 Nº 36.954 D.T. v. 10|5|62

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.855 D.T. v.11|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.757 D.T. v.9|5|62

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAMBORIZIO de TALPONE y JUAN BAUTISTA TALPONE.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.4|5-Nº 36.702 D. T.v.9|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANDONATO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, a 23 de abril de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 36.676-v.9|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita por 5 días a subinquilinos y ocupantes de oficinas 1º PISO INTERNO FINCA CHARCAS hoy MARCELO T. DE ALVEAR 1671, para comparecer en juicio Lanusse Inmobiliaria S. A. c|Morera Eduardo Fortunato s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.919 D.T. v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORESTES MAGNI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.788 D.T. v.10|5|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL TUEGOLS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.193-v.9|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATANASIO DEMITRAKIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.920 D.T. v.11|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz número 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARZULLO. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 36.679-v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RANERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 5 de julio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.565 v. 12|5|62

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RANÚ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.011 v. 12|5 62

Juzgado Nacional de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL YORIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.194-v.9|5|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO DE JESUS ORELLANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.023 v. 12|5|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PECCI de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1962.
Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.833 v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Juez Civil Dr. Rodolfo Tipitto, cita por cinco días a CARLOS PANCORVO, para que comparezca a tomar intervención en autos que sigue Angel Ibarra, sobre embargo preventivo, bajo apercibimiento Art. 94 C. P. C..
Mercedes 13 de noviembre de 1961. —María Julia Zangroniz de Marcelli, secretaria.
$ 800 e.7|5 Nº 36.857 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días en la quiebra de ENRIQUE SAN JUAN, que éste ha sido rehabilitado con fecha 11 de abril de 1962.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 320.— e.8|5-Nº 36.971-v.9|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días a los acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al síndico Raúl Prieto, Sarmiento 2081, los justificativos de crédito. — El día 12 de julio de 1962, hora 13 se celebrará, en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Héctor Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.854 D.T. v.11|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARCELO COSTA PAZ y CIA., S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de julio de 1961. Síndico: Jorge C. Sutton, domicilio: Av. de Mayo 1123, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de abril de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400. — e.7|5 Nº 7.425 v.11|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS CARLOMAGNO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Marcos Feller los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.839 v.10|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en la quiebra de "ELBORD S. R. L." se han regulado los siguientes honorarios: al Dr. Carlos Izcovich, cuatro mil pesos m|n.; al síndico Pedro Fuente, ocho mil pesos m|n.; al escribano Armando Ungaro, tres mil pesos m|n.; al Dr. Osvaldo A. Dahl, dos mil pesos m|n.; al liquidador Michel E. Doura S. A., cinco mil quinientos pesos m|n.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 800.— e.8|5-Nº 36.972 D.T. v.9|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que la Junta que debía haberse realizado el día 27 de abril ha sido postergada para el día 31 de julio de 1962 a las 15 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.259-v.9|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 50 días para presentar al Síndico doña Esther Goligorsky de Zamler, domiciliada en Alvarez Jonte número 4703, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de agosto de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.947 D.T. v.12|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION — BAITA Y CIA. s|quiebra" se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 8 de junio de 1962, a las 14 horas.

Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.811 v.10|5|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO, LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero, Capital. Sup. casa: 167.70 m. c.; lote: 169,86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "BENTOLILA, YEHUT LEON, c|COPPOLA, ANTONIO, s|ejec., Hip.", que el martillero Pascual Denovi, rematará sobre la propiedad el día 13 de mayo a las 17 hs. Una finca ubicada en Villa General Lavalle, Pdo. de General San Martín (Hoy Tres de Febrero), edificada en terreno designado con el Nº 16 B de la manzana 5, con frente a la calle Belgrano Nº 494. Superficie total 262,77 m2. — Base pesos 217.125,00, m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.000 e.7|5-Nº 36.908 v.11|5|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "GALLO NICANORA y ADELINA BIANCA c|AHUMADA de PORCIELLO, NELIDA GABRIELA, s|cobro hipotecario", que los martilleros, Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 10 de mayo, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal en planta baja, designado como unidad 2, de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, parroquia Las Heras, circunscripción 18ª, calle Canning 2929 (e) French y Avda. Las Heras, edififcado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión con la letra B, cuyas medidas y demás antecedentes surgen del título. Base, pesos 440.000. Le corresponde una superficie cubierta propia de 64,14 m. c., con uso exclusivo de un patio de propiedad común de: 24,90 m. c., y correspondiéndole un porcentual de 4,74 o|o con relación al conjunto que forma la totalidad del inmueble. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 25 abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 36.818-v.10|5|62

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio MAGGI IDA MARIA c|ARTIGUES FARRAM RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros H. y J. Buontempo, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Salta entre 15 de Noviembre y Pedro Echagüe, cuyas medidas son: Lote 33B: 10,56 de frente este; 59m60 de fondo y 10m60 mts. de contrafrente; y el lote Nº 33C: mide: 10m46 de frente este; 59m61 y 59m60 de fondo y 10m60 de contrafrente. Se anuncia que los fondos correspondientes al precio que abone quien resulte comprador, quedarán disponibles a favor de la actora una vez aprobado el remate y dada la posesión al adquirente, sin tener que esperar a que éste suscriba la escritura de compra. (Art. 1184 Cód. Civil). — Base de los dos lotes de terreno en block: $ 1.867.858,27 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.961 D.T. v.12|5|61

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA, contra S. A. C. I. M. I. E., SOC. en COMANDITA por ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 17 de mayo a las 15 horas la propiedad calle Galicia Nros. 101|107, esquina Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N. E. sobre Warnes; 18m93, en otro frente, al S. E. sobre Galicia; 8m68 en costado N. O. y 17m34 en costado S. O. Base $ 1.000.000, m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la propiedad está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000 m|n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y condiciones de dominio en autos.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.7|5-Nº 36.929 D.T. v.11|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO, s| sucesión" que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día domingo 13 de mayo de 1962, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad Av. Independencia 601-11, esq. Perú, Capital Federal, con superficie de 97,769 m2. Base $ 308.333,32 m|n. al contado, a las 15 hs. — 2º) Propiedad Av. Montes de Oca 2121-23, entre Osvaldo Cruz y Pedro Menrdoza, Capital Federal, con superficie de 455,62 m2. Base $ 716.333,32 m|n. al contado, a las 16 hs. — 8 o|o a cuenta de precio Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 abril de 1962.
José M. Monclá, secretario.
$ 2.000 e.4|5-Nº 36.754 v.9|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ, EDUARDO B y SPANUOLO, HUMBERTO c|GOÑI, GABRIEL RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día martes 22 de mayo de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 16 ubicada en el 5º piso de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, calle Pacheco de Melo 2162 e|Azcuénaga y José Evaristo Uriburu, en el estado de ocupación que se encuentra. Sup. propia 97.64 m2. y el uso exclusivo de un balcón de sup. común de 4.78 m2. Base $ 500.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.985 v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio hipotecario ERNESTO ENRIQUE ADOLFO D'ONOFRIO contra VICENTE VILLALTA MARQUEZ y AMELIA DOLORES GLORIA GUIXE DE VILLALTA MARQUEZ, que el martillero Leonardo Simone con oficinas en Corrientes 544, piso 3º externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 11 de mayo a las 17 horas, 104 lotes de terreno ubicados en el partido de Luján, provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Olivera, provincia de Buenos Aires, señalados en el plano aprobado con el Nº 64-62-51, como lotes números 1 al 19 de la manzana 1; 1 al 6 y del 10 al 22 de la manzana 2; 1 al 22 de la manzana 3; 1 al 22 de la manzana 7; y 1 al 22 de la manzana 8. Superficie total 37.189,87 metros cuadrados. Sin base en block al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.920.— e.8|5 Nº 7.573 v.10|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio COMPETIELLO FRANCISCO y otros, c|BRUNET NARCISO F. J., hipotecario, que el martillero Vicente Capano, rematará en Av. del Trabajo 3517 el 12 de mayo próximo a las 16 el inmueble, calle Castañares 5429 edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 22 mts., de fondo o lo poco más o menos que exista entre muros y linderos ad-corpus. — Base $ 80.000. m|n. contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 7.264 v.9|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en el juicio SARTORI ANGELICA TOMASA y otros contra D'ANDREA MOHR GUILLERMO JORGE y ot. (ejec. hip.) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de mayo a las 15.30 horas en Reconquista 513 el dep. en el estado y condiciones en que se encuentra, Unidad Nº 4 en la finca Bulnes 2737. Sup. total 79m97. Porcentual 4.58 o|o, ley 13.512 y sus reglamentaciones y demás constancias de autos. Base $ 530.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norman J. Artuena, secretario.
$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.576 v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "DE ANDREIS DE RUBBO N. c|RUBBO CARLOS E. s|Alimentos que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 15 de mayo a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, una cocina a gas, de dos hornallas, un ropero de tres cuerpos, dos mesas de luz, una máquina de coser a pedal, marca Rajano; un lavarropas automático, marca Condesa; una heladera eléctrica, marca Saccol. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 36.992 v.10|5|62

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por cinco días que en los autos "CASASCO ELBO MARIO c| OSVALDO BASADONI s|Ejecución hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el 15 de mayo de 1962 a las 16 horas en San Martín 588 (p. b.) cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Barrio San Antonio con frente a la calle Ortiz de Zárate e|calles 168 y 170 designados con los números seis, siete, ocho y nueve de la manzana Veinte A de la Chacra Once con las medidas y linderos que indica su título agregado en autos, a 800 mts. de Av. Juan B. Justo y 1.000 aproximadamente de Ruta 2 con ómnibus y colectivos. — Base $ 80.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.512 v.12|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DE VEDIA DE OLIVERA, CAROLINA s|sucesión", que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará, en San Martín 588, P. B., de Capital Federal, el 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rodríguez Peña Nº 1279|81, 6º piso, dpto. "A", de la Capital Federal. — Base: $ 628.200.— m|n. Seña: 10 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.511 v.12|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "MONZON AURORA c|SALUSSOGLIA JUAN JOSE s|alimentos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 17 de mayo de 1962, a las 14 horas, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Remington", de 130 espacios, Nº 533.182 y un ventilador de pié, "Eslabón de Lujo", Nº 31A.5716 (inv. R. 3.719) que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 37.009 D.T. v.10|5|62

Nº 21

Por cinco días. — Por mandato del Juez Nacional, doctor Manuel E. Cáceres, se hace saber en los autos "ESCOBAR SAUL MARIA ISIDORO, c|ESCOBAR ADRIAN CESAR, Suc. División de Condominio" que tramitan por ante la Secretaría, doctor Julio Pedro Gerez, que los martilleros Valenzuela y Bibiloni, Soc. de Resp. Ltda., propuestos por las partes, procederán a vender en pública subasta el día 11 de mayo próximo, el inmueble en autos ubicado en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, Desocupado: a las 14 horas, en las instalaciones del local de remate-ferias ganaderas sitas en la Estación Vieytes del F.C.G.R., de los martilleros, una fracción de campo, con una superficie de: 101 ha. 12 a. 60 ca. alambrado en todo su perímetro, dividido en dos potreros, con población de material, molino, tanque y bebedero, ubicado en el cuartel 5º a unos 10 kms. al Oeste de la Estación Alvarez Jonte del F.C.G.R., lindando al NO., con E. Martínez, al NE, con C. Pereyra, al SE., con P. Molla, al SO con A Otamendi. Base $ 589.993.m|n. Venta al contado, debiendo abonarse en el acto del remate 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión. Todo según antecedentes en autos.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000 e.4|5-Nº 7.195 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio: SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT, o JEHUDA BRIMBLATT s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 645, 2º piso, el día 16 de mayo de 1962, a las 16 hs., lote de terreno en esta Capital Federal, calle Alberti 573 (e) las de Venezuela y México, y mide: 8m010 frente al E.; 21m468 en el costado N. y 21m329 en el cosatdo S. Base retasada, $ 382.500. Al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.812-v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas, 18 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999,05 mc. — Chacra 2, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup. 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 39.468,79 m.c. — Sup.

total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8,66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17,386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e. 7|5-Nº 7.448 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "VILLARES de VALDIVIELSO MATILDE s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 13 de mayo, a las 16 hs., s|la misma, la propiedad sita en la calle Carranza número 1859, Cap., edificada en el lote 34 de la manzana 40, con una superficie de 202 m2. 488 mm2. Propiedad antigua, de 3 habitaciones, 3 cocinas, una habitación chica y servicio. Base $ 148.033,33 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Ocupada. Puede visitarse. Más informes en mis oficinas, Uruguay Nº 618, piso 4º "G".

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.848-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c| S. A. C. I. M. I. E. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Maipú 38|42, en el estado de edificación en que se encuentra: sup.: 935.76 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.500.000.— contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|4 Nº 36.474 D.T. v.10|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "FONTANA IDA CLEMENTINA c|LEOLUCA SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 13 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca Avda. General Paz 14663 entre Paunero y General Pico, Villa Madero, Pdo. Matanza, Pcia. Buenos Aires. Mide: 8m66 frente N.E., 8m70 contrafrente; 27m10 N.O. y 25m96 al S.E. Base $ 36.000 m|n. Al contado. Como condición de venta, la finca se entregará desocupada. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260. 37-0753-1263.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.795 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por cinco días que en el juicio: MIÑAN MARCOS contra SAGASTIZABAL RUBEN ALDO OSCAR y otros (cobro hipotecario) los martilleros Gravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de mayo, a las 15.30 horas en Reconquista 513, el dep. unidad 1, letra "A", finca calle Migueletes 1661, desocupado, "Ad Corpus", sup. prop. p común, de 60mc14, y uso exclusivo de patio común de 7m18. — Porcentual: 9,99 %, ley 13.512 y sus reglamentaciones, y demás constancias de autos. — Base: 85.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.575 v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, comunica por cinco días en el juicio: "RAFFO MARGARITA o MARGARITA RAFAELA, sucesión", que el martillero José María Lloveras, rematará el 13 de mayo a las 16.30 horas, en el mismo, el inmueble, calle Loria 1985 entre Avda. Chiclana y Saicedo. Superficie 147.4693 m.2. Ocupado por un inquilino a quien pertenecen las construcciones existentes. — Base $ 355.613,32 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, 2º piso. 37-0753| 1263. — Buenos Aires, abril 30 de 1962 — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.796 D.T.-v.10|5|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S A. c|SUAREZ, JUSTO LORENZO ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 19191, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. —Base: m$n. 6.540.— al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — H. Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.016 D.T. v.10|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|INOCENTE, OSVALDO JUAN MANUEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sell Azul, Nº 78.197, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 6.360.—, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires mayo 4 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.014 D.T. v.10|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, comunica por 3 días que en autos "CIALLELLA ANTONIO, c|GIUGUSA CALOGERO, s|ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés 545, donde se exhiben, el día 17 de mayo de 1962, hora 14, los siguientes bienes: Tres ataúdes madera con ocho manijas c|u., sueltas y cinco cajas metálicas para ataúdes, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.8|5-Nº 37.008-v.10|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|BAZAN, ALDO BERNABE, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.25 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, Nº 252371, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 10.582. al contado. Comisión 10%. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.010. v. 9|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|COELHO, HECTOR ORESTES, ejecutivo" que el Martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 8,50 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 269747, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 12.210.— al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.012. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CONTRERAS DE MURIÑO, NIVIA, ejecutivo" que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 8,55 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30 Nº 261822, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 11.980.— al contado Comisión 10 por ciento Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.017. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ALARCON, JUAN GUALBERTO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siem, modelo 90 Nº 70280, completamente equipada, que se exhibe en Montesquie 551.— Base m$n. 9.746. al contado Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonano, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.019. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CABRAL WILLIAMS ABDOM, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 9504175, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 7.659.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.018-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|MONTOYA, VICENTE RAUL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 85, Nº 1532, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 8.256.—, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.007-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|GONZALEZ de LOPEZ TIBURCIA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 99993, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.376.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.003-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BERLINGIERI, JOSE LUIS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9,10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 133439, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.980.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.004-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CREVATIN, PRIMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8,45 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 84979, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.186.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.005-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ALONSO de LAIÑO, CARMEN, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.5 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 56539, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$nacional 2.124.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.002-v.9|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "DE GRACIA ROMEO HERMENEGILDO contra AICARDI PEDRO ALENDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadsux rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 hs., un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1.859 Has. 47 As. 96 Cas. 53 dm2. Base: 2|3 partes de la Valuación Fiscal libre de mejoras: $ 1.571.466,66 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000 e.5|7-Nº 36.900 v.11|5|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días Juicio "LIGRAN S A. c| ZEPA SRL, ejecutivo prenda, que el martillero Luis G. F. Sape, el 29 de mayo corriente a las 15 hs. en Patricios 360, Capital, rematará una caldera para calefacción a baja presión doMelo TH marca "Iguazú" Nº 0276. Sin base Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregara aprobado el remate. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 720. e 8|5. Nº 37.032. v. 10|5|62.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 2 a cargo del Dr. César A. Ga bisso, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace sabe por cinco días, que en los autos caratulados "S.A. D.O.P.Y.C. S.A.|Quiebra", incidente de liquidación, los martilleros señores M. Pascual y Cía., con domicilio en Sarmiento 735, Capital Federal, rematarán a partir del día 14 de mayo próximo y días subsiguientes a las 15 horas, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 850, lugar en que se encuentran los bienes a subastarse y que estarán en exhibición a partir del día 7 de mayo, todos los días a partir de las 15 horas. A saber: Camiones, guinches, niveladora, auto, motores, básculas, tablones, ventanas, puertas, carretillas, baldes, cerraduras, bombeadores, maderas, hierros, chapas, etc., y demás bienes de acuerdo a inventario que se detalla en autos. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento Buenos Aires, abril 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.200 e. 8|5. Nº 7.550. v. 12|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|MORENO ROSSETTI S.R.L. y Cía. HOLANDESA ARG.S.R.L. s|ej prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe, el día 18 de mayo de 1962, a las 16 hs.: 2 motores marca "Austin BMC Newage" industriales Nros. 15BVT3460-P 1470|2 y 15BVT3210-P1470|1 alimentados a agricol. de 44 CV y 3000 rpm. c|u. Base unitaria $ 30.006. 1 motor marca Austin BMC Newage" ind. Nº 15BVL3114-P1471 |1 de 44 CV y 3000 rpm alimentado a nafta. Base m$n. 29.204,50.— 3 motores marca "Austin BMC Newage" ind. Nos. 40B322658-P1469|6 - 40B322977-P1469|5 y 40B322662-P1469|7, de 69 CV y 2600 rpm. c|u. alimentados a nafta. Base unitaria m$n 33.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Usados y en el estado en que se encuentran. Bs. As. 4 de mayo de 1962, Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680 e 8|5. Nº 37.001. v. 10|5|62.

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MOISES WINOGRAD, S.A.C.I.F., c|CLELIA DEL CARMEN CAFICI DE PASCUAL y ROMAN TOMAS PASCUAL, s|ejecución", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en el calle Cabrera Nº 3636, Capital, el 15 de mayo a las 15, horas, el automóvil marca Plymouth, tipo rural, modelo 1959, motor MP8-303-254, chasis Nº M. 276-138.432, nuevo, con muy poco uso. — Base $ 465.593,50. — Seña o|o 30. — Comisión o|o 10.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.888 v.9|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ZINGMAN EUGENIO c|EDUARDO DIAZ PESCETTI s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 11 de mayo a las 17 hs., los siguientes bienes: Una soldadora eléctrica marca Rodarg sin número visible; una agujereadora de columna marca Borani (Bromberg) sin número visible con motor acoplado de 1 H.P.; una amoladora Remac con motor de 3 HP. Nº 268; una soldadora eléctrica de punto sin marca ni número visible; una pestañadora marca DAISA sin número visible; una dobladora de caños hidráulica sin marca ni número visible; un gasómetro RYSEM sin número visible; una piedra esmeril CAR Nº 55; un balancín a mano de 15 Tn. características G-16. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento Buenos Aires, mayo 2 de 1962, Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680. e. 8|5. Nº 36.933. 10|5|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos EPOSTO LUIS ANTONIO, su quiebra", que el martillero don Ernesto Ballvé Sardá, rematará el día Jueves 10 de mayo próximo, 15 horas, en la calle Carlos María de Alvear Nº 936|8 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, máquinas textiles, pulidora, telares, canillera, conos con hilados, bolsas conteniendo hilado trabajado, 1 tambor con 200 litros aproximadamente de aceite, matafuegos marca Sereno, accesorios para máquinas, banco de trabajo, canillas llenas y vacías, desperdicios de hilados, conos vacíos de cartón, mallas sueltas para telares, peines, lanzaderas para telar, rodillos de metal para hilados, piezas de liencillo, piezas de tela

para bolsas, escritorio de madera, armario de tres cuerpos etc. — Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1962.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920 e.7|4-Nº 7.463 v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, su quiebra", que los martilleros A. Castellanos Esquiú y Ernesto Ballvé Sardá, rematarán en la Avenida Leandro N. Alem Nº 282, Capital el día lunes 14 de mayo próximo, 14 horas, artículos de farmacia, perfumería, laboratorio, cosméticos, instalaciones y muebles y útiles. Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.464 v.9|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43.30 mts. de fondo, superficie 374.99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266.66 m|n. cl., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda" Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9, en la manz. 48, que mide: 12.00 mts. de frente; 12.70 mts. contrafrente; 20.29 mts. en un costado y 24.56 mts. en su otro costado; superficie, 269.70 mts2. Desocupado. Base $ 13.533.33 m|n. c|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.5|5-Nº 36.853-v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. c/ MORENO Y ROSETTI S. R. L. y otra, s/ ej./prend." que el martillero Antonio Tomás Meneeyra rematará el día 18 de mayo de 1962 a las 16 hs. en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe: 1 motor marca "Austin BMC Newage, industrial Nº 22B219948 PJ472/1 de 53 CV y 2.600 Rpm. alimentado a gricol kerosene usado y en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 33.250; seña 30o|o y Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.499 v.10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SCIUTO HUMBERTO S. c/ ANTONIO PALLITO s/ejec. prendaria" que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Remedios Nº 2943, donde se exhibe, el viernes 1? de mayo a las 17 horas, una Camioneta Internacional modelo 1940, chapa 158.232 provisoria de la Prov. de Bs. Aires, motor H. D. 213.97844 patente año 1959, en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.000. — Al contado. Comisión 10o|o.

Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 36.989 v.10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/ DE STEFANO, RUBEN DARIO, s/ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 1541?1, completamente equipada, que se exhibe en Mostesquieu 551. — Base m$n. 26.510. Al contado. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 37.006 v.10|5|62.

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos VIDEMAR, SOC. EN COMANDITA POR ACC., c|RODRIGUEZ J NESTOR, sobre ejecución prendaria que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 del corriente a las 11 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta M.D.K.W., modelo 1960, tipo RT 125 de 2 HP., motor Nº 13334 de 125 c.c., cuadro Nº 13334 a patentar seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|5-Nº 36.887-v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días autos: "MOTO SPORT, S. R. L., c|EYHERALDE, s|ejec.", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará el día 24 de mayo de 1962 a las 10 horas en Brandsen Nº 2737, una motocicleta, marca Gilera Super Sport, modelo año 1959 de 150 c.c. con motor número 99 R. A. 8729, nueva sin patentar, para uso particular. — Base $ 23.813.71 m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.481-v.9|5|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.30|4. — Nº 7.059 v.13|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "C. I. A. A. B. A. S. A. CIA. INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BS. AS. S. A., contra JOSE MASSARELLI s/ cobro ordinario", que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en Virrey Liniers Nº 74 el 12 de mayo de 1962 hora 9, una cortadora de fiambres marca "Van Berkels" Nº 17526 y una Balanza para 15 Kgrs. marca Bompanceschi Hnos. Nº 112, que se exhibe en el citado local. Sin base. Al contado. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 640.— e.8|5 Nº 37.039 v.9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PENDOLA, RAUL DIEGO c/ SALEY, JORGE H. s/ Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 10 de mayo a las 18.º horas en Rivadavia 1389, donde se exhibe: un televisor marca "Atma" de 43 pulgadas gabinete de madera color caoba. Sin base. Al contado. Comisión 10o|o. — Art. 520. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 640.— e.8|5 Nº 37.035 v.9|5|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos VERNOCCHI ANTONIO O. contra GARBARINO HNOS. Y CIA. S.R.L., s|ejec. de prenda, que los martilleros Osvaldo Risso Peuser y Herberto Calvete rematarán en su hall de ventas, calle San Martín Nº 365 piso 1º, Cap. Federal, el día 18 de mayo a las 15 hs., un importante equipo metalúrgico y accesorios, en Block con base de $ 2.385.000 m|n., al contado. — Detalle: Agujereadora radial Caser, otra Novisa Fresadora Universal Masseratti, Generadores eng., Guillotina Mariani, Balancines Olonbo, Compresor Dakota, Cizalla Universal Henry Pels, Cepilladoras, Garlopas, Cierra circular, Tornos Mitchel, Wecheco, Minganti, Rápido, Turri Imor, Suchy, Turex, Saturno Cicogna Prensas hidráulicas, Cilindradora, Moto amoladoras, Equipo para galvanizado Moto compresor, etc., etc. — La mercadería se encuentra en exposición en la ciudad de Trenque-Lauquen, Prov. de Buenos Aires, calle Uriburu y Alsina, donde puede ser revisada desde el día 12 de mayo de 8 a 11 y 13 a 17 hs. Encargado Sr. Luis M. Núñez. — Solicite catálogo con detalle completo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — Otros informes en Secretaría y n|oficinas. San Martín 365, T.E. 49-3547 y 1270. — S|borr. "Block". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400. e. 8|5. — Nº 7.527 v. 10|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunisa por tres días en el juicio F.A.C.A.S.A.I.C.F. contra RAMON CORDOBA Y ELVA LUCIA DE CORDOBA, ejec. prendaria, que el martillero Walter Galvarino, rematará en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 123.017 y una estufa Istilart a gas de kerosene, sin presión, color verde, sin base, al contado y mejor postor. El viernes 11 de mayo, a las 17 horas. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Art. 513 del Código de Procedimientos.

Blenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960. e. 8|5. — Nº 37.037 v. 10|5|62

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por 3 días en el juicio "ESTE Y PORCEL, S. A., c|MOISES COHEN, s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Marcelo T. de Alvear 1586 (Charcas), el 15 de mayo a las 14.30 horas, un televisor "Belaire" número 80088. — Se exhibe allí. — Sin base, contado, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.7|5-Nº 36.865 D.T.-v.9|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos GIL ALVAREZ LUIS c|HUMBERTO OSCAR PETRONE y otro s| ejec, prendaria, que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el 21 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Seguí 336, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automotor marca Bedford modelo 1936, camión, con carrocería playa con barandas motor Nº 708.658 de 6 cilindros, patente Nº 726.101, de la Prov. de Buenos Aires, año 1961. — Base: $ 41.337,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e. 8|5. — Nº 36.987 v. 10|5|62

Juzgado de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio "BABENCO, S. A. C. I. F., contra JORGE LEOPOLDO ZANGARI" s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San José 1754, el 30 de mayo de 1962, a las 15 horas: Un torno revólver, marca D M Nº 78, de 32 mm., equipado con motor de 2 CV. 220|380 V., marca Indu Met. número 10.859 y demás accesorios, con la base de m$n. 36.288, que se exhibe en Guardia Nacional número 15. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Art. 520. Cód. Ptos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.870 D.T.-v.9|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, autos "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|GOIRI IRIS LEONCIA s|ejecutivo" comunica por tres días que el martillero Alberto Armando Gullco rematará el 19 de mayo, a las 10 horas, en Rivadavia 6654 un automóvil De Carlo 700, modelo 1960, motor a nafta marca B M.W., Nº 753008 de 35 CV. 700 cc chassis Nº 5948 y cinco cubiertas medida 520 x 12. — Base $ 271.992 m n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960. e. 8|5 Nº 36.943 D.T. v. 10|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM c|YANZON, JULIO C. s|ejecución prendaria", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 22 de mayo, a las 18.00 horas, en Rivadavia 1389: Un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1955 motor Nº 003433-C-55 FA, chapa de la Pcia. de Buenos Aires 327.285, en el estado que se encuentra según se describe a fs. 28. Se exhibe en Río Bamba 1045. — Base $ 550.0000. — Si no hubiera postor, un 20 o|o menos y si no hay comprador se fijará la mitad del capital reclamado, o sea $ 275.000. — Al Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 1.200. e. 8|5. — Nº 37.034 v. 10|5|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N-3767

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1962, a las 11 y 30 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración reforma al Estatuto.
2º Designación de las personas que efectuarán los trámites inherentes a obtener la aprobación e inscripción de las reformas, de ser éstas aprobadas.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.5|5 Nº 7.783 v.10|5|62

A I D A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 12 de mayo de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores generales y del síndico titular y suplente;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.264-v.9|5|62

"B"

BEMAMAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo a las 9 horas, en el local social calle Agüero 422|44, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombrar Presidente de la Asamblea y dos miembros que firmen el Acta de Asamblea.
2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico correspondiente al 1er. ejercicio, 31 agosto 1961.
3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio provisional y comunicación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
4º Remuneración del Directorio y Síndico provisionales y distribución de utilidades.
5º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|5 Nº 7.477 v.9|5|62

BARTAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 marzo 1962.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.219-v.9|5|62

"C"

CRISTALERIA LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
Nº 2225

CONVOCATORIA

A Asamblea General de Accionistas para el día 23 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Destino de las ganancias.
3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.
4º Aumento del capital social según lo prescripto por el artículo 4 del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo, se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad, ejemplares del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas,

memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 y 30 horas, o solicitarlas por carta o por teléfono con indicación del domicilio a enviarse. — El Directorio.

$ 4.800.— e.8|5-Nº 7.509-v.12|5|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 9.30 hs., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1610, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución del Directorio y síndico;

3º Elección de directores, por renuncia de titulares;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda la prescripción del artículo 28 del estatuto social.

$ 2.800. — e.8|5 Nº 7.593 v.12|5|62

COFIMER S.A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5914

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 hs., en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1962;

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|5 Nº 7.570 v.12|5|62

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos;

4º Designación de un Director titular, Síndico y Síndico suplente;

5º Aprobación Revalúo Contable, Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10, de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.429 v.11|5|62

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

Cumplimos en informar a Ud. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del 74º Ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1962 e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludarlo muy atentamente. — Zindel Bekier, presidente. — David Reznic, secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Nota: De acuerdo al Art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 16 de 9 a 19 horas.

$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.462 v.11|5|62

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Nº 1.449

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de todas las acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.

2º Aumento del capital autorizado de $ 90.000.000 a $ 180.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos sociales

3º Autorización al Directorio para que en el caso previsto en el punto 1º (Canje de acciones) y en las futuras emisiones contempladas en el punto 2º se entreguen láminas no inferiores a 10 acciones.

4º Designación, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|5-Nº 7.414.v.11|5|62

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Destino de la reserva originada por el saldo de revalúo, Ley 15.272.

3º Destino de las utilidades.

4º Retribución al Directorio y sindicatura.

5º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

6º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 28 de abril de 1962 — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 7.468-v.11|5|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES S. A. C. I. F. I. M. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1962, a las ocho horas, en su sede de Tucumán 348, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962

2º Honorarios del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) de pesos moneda nacional.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

7º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad Tucumán 348, 4º piso, con un día de anticipación.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.465-v.11|5|62

CORDONSED ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 685, 9º piso de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.445-v.11|5|62

CONEY ARGENTINA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Cangallo 328 - 4º piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1962, a las 12 y 30 horas, en el local social de Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15272 y destino del Saldo del Revalúo.

3º Elección de Autoridades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.5|5 Nº 7.332 v.10|5|62

CELESTINA LA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias con sus planillas anexas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Designación de tres directores titulares y un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales Directores y Síndicos que terminan sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos décimoséptimo de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.

$ 4.400.- e.5|5 Nº 7.317 v.10|5|62

COMERCIAL SUD S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de mayo próximo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Retribución a los señores Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con la debida anticipación

$ 4.000.— e.5|5 Nº 7.291 v.10|5|62.

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A. I. C. e I.

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|5|62, a las 18.30 horas en Avda. de Mayo 633, piso 1º, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc 1º Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección y remuneración directorio y síndicos;

4º Reforma integral del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.310 v.10|5|62

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 12 de mayo de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del petitorio presentado por un núcleo de socios para modificar el artículo 16 del estatuto social.

3º Propuesta de la Comisión Directiva para modificar los artículos 4, inciso b) y 18º del estatuto social. — Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

Artículo 37. — La Asamblea General es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a Asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que adopte. En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.225-v 9|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS S. A.

Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Extraordinaria el día 16 de mayo de 1962, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo (ley 15.272) y su aplicación;

2º Ratificación de aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|4 Nº 6 647 v.11|5|62

"CH"

CHARLONE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso "C", para tratar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|61.

2º Fijación número miembros del Directorio.

3º Elección Directorio, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.558 v.12|5|62

"D"

DEVON S.A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Nº 10.350

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 29 de abril de 1962, convócase por segunda vez, para el 20 de mayo de 1962, a las 15 hs., en el local de Av. del Trabajo 5828, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.160. — e.8|5 Nº 7.560 v.10|5|62

DEPOSITOS ZAGALA S.A.

Nº 10578

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Depósitos Zagala, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el domicilio social, Av. del Libertador General San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Designación del número de directores y nuevo Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Honorarios al Directorio, que sobrepasan el 25 por ciento de las utilidades;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 7.589 v.12|5|62

"E"

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
Nº 8.572
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 21 de mayo de 1962, a las 19 y 30 horas, calle 11 de Septiembre número 1240, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|5-Nº 7.516-v.10|5|62

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de mayo de 1962 en Uruguay Nº 560, 3er. piso, Of. 34, Capital Federal, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el Art. 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.578 v.12|5|62

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expediente Nº 13.813
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Gascón 732, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.461-v.11|5|62

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto, a pedido de accionistas, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962 a las 17 horas en el local social, calle Patagones 1040 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acto;

2º Cambio de directorio. — Destitución. — Nuevo directorio:

3º Aumento del capital social autorizado para igualar acciones. — El Directorio.

Nota: Queda abierto el registro de accionistas desde las 8 horas del día 15 de mayo de 1962, para reunirse la asamblea exactamente a las 17 horas del citado día.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.314 v.10|5|62

ELECOND S. A. I. C.
Fábrica de Capacitores
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 8.30 hs., en Patagones 421, 2º piso departamento D. Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|61.

2º Remuneración al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.222-v.9|5|62

"F"

FLAMEX-TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de mayo de 1962, a las 10, en la calle 11 de Septiembre 2638, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración del Directorio.

3º Remuneración de los Directores como gerentes.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinar el número de Directores y su elección. Elección de Director suplente y Síndicos por un año

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|5 Nº 7.551 v.10|5|62

FIMAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 441, 5º piso, de la Capital Federal para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar el aumento de capital social a la suma de m$n. Ochenta millones.

2º Modificar el contrato social en sus cláusulas, segunda, quinta y sexta, e incluir dos cláusulas nuevas.

3º De ser aprobados los puntos precedentes dar nueva redacción al contrato social con todas las modificaciones realizadas hasta la presente asamblea inclusive.

$ 1.120.— e.8|5 Nº 7.552 v.9|5|62

FICOSA. S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.392 v.11|5|62

F U N E S & C I A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestro local calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios al Directorio y síndico y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.

5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.446-v.11|5|62

"G"

G L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. 10.025|59
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 18.30 horas en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de enero de 1962.

2º Ratificación destino utilidades ejercicio Nº 2.

3º Determinación del número de directores y su elección (Art. 7 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.532-v.12|5|62

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1962, a las 8.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 1754, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el 31 de enero de 1962, y destino de las utilidades.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Ratificación de la aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 7.559 v.12|5|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.451 v.11|5|62

GUIRAL Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local social de la calle Pueyrredón Nº 981, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y el 31 de julio de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.379 v.10|5|62

GELOSO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Fraga 1362, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales:

2º Elección de los mismos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.274-v.9|5|62

"H"

HERNANDEZ Y VIDAL
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en la suma de $ 10.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|5 Nº 7.393 v.11|5|62

"I"

INTERNACIONAL FILMS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 28 de febrero de 1962.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.401.v.11|5|62

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 11.116

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de los convenios celebrados con el señor Edgardo Conrado Krebs;

2º Incumplimiento de contratos con terceros;

3º Situación económico-financiera de la sociedad;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.443-v.11|5|62

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la sociedad, Belgrano 848, el día 14 de mayo de 1962 a las 12 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para refrendar el acta;

2º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Remuneración a los directores con cargo ejecutivo;

4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|5 Nº 7.456 v.9|5|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 16 de mayo 1962, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:

1º Reforma de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.437 v.11|5|62

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro Nº 1148
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 19 de mayo de 1962 a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo de 1962 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 auos, 4 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

El Consejo Directivo.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.296 v.10|5|62.

INELGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, horas 10, en Santander 5567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;

2º Consideración documentos artículo 347, inc 1º Código Cocercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.358 v.10|5|62

I. M. A. P.
INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Reg. Nº 6.012
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día miércoles 16 del corriente mes, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 7º piso, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a los directores y síndico;

3º Renovación total de directores titulares y garantía que deben dar los mismos. — Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.342 v.10|5|62

INDALTRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo, a las 14 y 30 horas, en la calle Chacabuco Nº 407, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 7.275-v.9|5|62

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de mayo de 1962, a las 11.30 hs. en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1re. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 35 de los Estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación de número de miembros del Directorio;

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por el art. 19 del Estatuto, las acciones o certificados deben ser depositadas con anticipación mínima de 3 días en la Caja de la Sociedad calle Andonaegui 1270, Capital Federal.

$ 4.800.— e.4|5-Nº 7.263-v.9|5|62

"J"

J E T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 13.144

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 336, oficina 41, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación que exige el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.525-v.12|5|62

JUAN B. MASINI
S. A. I. C. I. F. y A. G.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 25 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Concordia 43, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio y balance general, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio;

3º Designar el síndico y el síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 13 del Estatuto Social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 7.367-v.10|5|62

J. J. BERTAGNI Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8.665 de la Inspección General de Justicia)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 467, piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.160.— e.7|5 Nº 7.428 v.9|5|62

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8665 de la Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 467, piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 2.400 e.5|5 Nº 7.298 v. 10|5|62.

JUAN ANGEL DIEZ Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pueyrredón 880, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.380 v.10|5|62

"L"

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 12.731

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 17|5|62, 8.30 horas, Perú 440, 3º I. Tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. al 31|1|62 y destino utilidades;

2º Elección síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.537-v.12|5|62

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña 648
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social para aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la compañía con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.422.v.11|5|62

LA INVERSORA AMERICANA
S. A. C. y F
Dorrego 715— Capital
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 7.407.v.11|5|62

"M"

MAIMARA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 466 - 4º piso - 33-1526|8
N-10.831

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.515-v.12|5|62

M A R V E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. de los Constituyentes 5790
Buenos Aires
Nº 5.468

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Libertad 753, Capital Federal, a tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|61;

2º Distribución de utilidades y destino del saldo del revalúo contable Ley 15.272;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección del síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los Estatutos Sociales que dispone que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, sus acciones o un recibo que acredite su depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.569-v.12|5|62

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347, Bolsa de Comercio, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 17 horas, en el salón del consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.

2º Modificación de los estatutos: Artículo 6º (aumento del capital social). Art. 21, incisos b), c), f), j), k) y m). Art. 23, Art. 30 a y Art. 30 b.

3º Autorizar al señor presidente y|o Sr. vicepresidente, a solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.421.v.11|5|62

MASUREL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, en Reconquista 165, 6º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1º C. Comercio al 31 diciembre de 1961.

3º Remuneración del director gerente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 7.400.v.9|5|62

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme al artículo 13º de los estatutos, para el día 18 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680. — e.7|5 Nº 7.491 v.9|5|62

"O"

ORIFLAMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Uruguay 520, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 720. — e.7|5 Nº 7.493 v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|5|62, a las 11 hs., en Viamonte 448, 3er P., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|5 Nº 7.453 v.9|5|62

O R L E A N S
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Uruguay 1046, P. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|12|1961;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año;

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos;

5º Reforma del estatuto social;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.356 v.10|5|62

O G M I O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.799
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7 "B" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, adquisición fondo de comercio y otros bienes;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de las renuncias del Directorio y síndicos;

4º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12º del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962.

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.218-v.9|5|62

"P"

PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.
(Exp. Inspección Justicia Nº 9915)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1), del Código de Comercio;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

4º Modificación de los artículos 6º y 8º de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.592-v.12|5|62

PIÑERO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, 11.30 horas. Defensa 121, Capital, para considerar memoria, balance, resultados, distribución, utilidades, informe del síndico ejercicio al 31|12|61; elección de dos directores titulares y un suplente, síndico titular y suplente; aumento capital autorizado y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.562-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio rubro social y otras modificaciones de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.572-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|62.

2º Fijación del nmero de Directores y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.571-v.12|5|62

PINI HERMANOS & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial
Registro Nacional Nº 1990

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1962, a las 11 horas en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.300 v.10|5|62.

PETROLINI Y CIA.
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 14 de mayo de 1962, 20 horas, en Sarmiento 1446, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, Inc 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.276-v.9|5|62

PRODITEA ARGENTINA S. A.
Registro Nº 10.836

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 15 horas, en San José 151, piso 2º, para tratar:

1º Designación síndicos titular y suplente:

2º Informe sobre situación económica de la sociedad:

3º Representación y patrocinio letrado.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.261-v.9|5|62

"R"

RAYLE, I.C.F.I. y A.S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 18 horas en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.566-v.12|5|62

ROSSI ARGENTINA LIMITADA
S.A.F.I. y C.
Nº 9.465

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22|5|62, a las 20 horas, en Avenida Santa Fe 2862, tratar: Reforma artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.548-v.12|5|62

R I S A R
S. A. C. I. F.
Moreno 1623 Capital
Registro 14.024

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Moreno 1623, piso 2º, C, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio, y su elección para completar período por renuncia de sus actuales componentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.454 v.11|5|62

ROCARIAL
Soc. Anón. Inm., Ind. y Com.
Salguero 3075 - Buenos Aires
Registro 4104

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 22 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, oficina Nº 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 diciembre 1961;

2º Considerar revalúo contable e impositivo;

3º Aumento de capital;

4º Modificación de estatutos;

5º Venta varios renglones del activo;

6º Elección directores y síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680 — e.7|5 Nº7.490 v.9|5|62

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 17 horas, en el local sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato. Designar síndico y síndico suplente;

4º Conferir autorizaciones para el trámite de las resoluciones que se adopten, si fuera necesario;

5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.7|5 Nº 7.478 v.11|5|62

"S"

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 869 altos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, cerrado el día 28 de febrero de 1962.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.501-v.12|5|62

S. A. CARLOS CASADO LTDA.
Compañía de Tierras

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se realizará el 15 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 53º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1961;

2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961, percibidas en exceso (m$n. 172.884,25) del límite del 25 % de las utilidades, fijado por el artículo 17 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo 15 de los estatutos.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 7.413 v.9|5|62

SAN JORGE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1523, 4º P. G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.450 v.11|5|62

SCHON Y SCHON
S. A. T. I. C. F. e I.
Salta 324 Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|62, a las 9 horas, en Salta 324, 3º p., Capital, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de 3 directores, síndico titular y suplente;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 22º "estatutos".

$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.447 v.11|5|62

S.A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de mayo de 1962, a las 16 horas, en la sede social Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, para aumentar el capital social;

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la mencionada reforma:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.3|5 Nº 7.312 v.10|5|62

SAMPAYO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo, a las 11 horas, en Alsina 967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos establecidos por el Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|62 y disposición beneficios:

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos:

3º Elección de síndicos:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.208-v.9|5|62

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N - 1.192

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem Nº 510 (4º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 7.266 v.9|5|62

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.
Expediente Nº 5702

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tintorería Industrial Müller & Cía., S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Franklin D. Roosvelt 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación del revalúo contable y su destino.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

4º Distribución de utilidades

5º Elección de miembros del Directorio por tres años en el número que fije la asamblea.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.538-v.12|5|62

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. 5.340

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (artículo 19 del estatuto).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo dieciséis del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.544-v.12|5|62

TASSARA, VACCAREZZA & CIA., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19|5|62, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. del Ej. cerrado al 31|12|61.

3º Elección de directores y síndicos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.404.v.11|5|62

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO
S. A. C. I. F.
Reg. Nº 7.249

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Belgrano 964, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente;

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.430 v.11|5|62

T I L O R S.A. C.I.F.I y A
Paraguay 1307 - Capital
Nº 9.261

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22|5|62, a las 9 hs., en Paraguay 1307 Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61:

2º Aumento del capital autorizado:

3º Designación de tres directores y síndicos:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos.

$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.369 v.10|5|62

"U"

U R S U L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961:

2º Designación de tres directores titulares: un director suplente: un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales directores y síndicos que terminan sus mandatos:

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo séptimo de nuestros estatutos, a efectos del depósito de las acciones.

$ 4.400. — e.5|5 Nº 7.316 v.10|5|62

"V"

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro: 7.216

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Tucumán Nº 338, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1962;

3º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones, especialmente en cuanto al art. 14º último párrafo de los estatutos. Honorarios del directorio y del síndico. Distribución de utilidades;

4º Distribución del total del saldo del revalúo contable ley Nº 15.272;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Fijación del número de directores; elección de presidente, vicepresidente y de los directores correspondientes; y de síndico y su suplente. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.236 v.9|5|62

"Y"

YANORA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Yanora, Sociedad Anónima Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Maipú Nº 864, Capital Federal, 5º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores titulares y su elección;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Modificación de los artículos 4º) y 5º) del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto referente al depósito de anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000 — e.7|5 Nº 7.495 v.11|5|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Angel Luis Arturo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Montevideo Nº 59, piso 4º "C" de esta Capital, avisa que por su intermedio el señor Alberto Jorge Marrucci, vende al señor Antonio Pacheco, su negocio de fiambrería, sita en la calle AREVALO Nº 1889-93 de esta Capital. Reclamaciones término ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.507-v.12|5|62

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1º P., Dto. "B", 37-1236; avisan: Pantaleón Cristó, vende a Gran Parrilla "El Santiagueño" S. R. L. (en formación) el negocio de parrilla, sito en la AVENIDA EDISON entre Dársena "A" y "B". Sección Primera, en el Puerto de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.391-v.11|5|62

L. Torres y Cía., martilleros públicos con oficina Arriola 29, Capital, avisa que con su intervención, Romualdo Cabanillas, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, venden a José Rubino, Telmo Gerónimo Princ'pe y Carlos Alberto Yané, su negocio de restaurant, bar y café, sito en AV. COBO 1701, Capital. Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.395-v.11|5|62

Se hace saber que la razón de hecho Falcioni, Marcati y Cía., dedicada al ramo de restaurant, con domicilio en Angel Gallardo 1002, se transformó en Il Buon Mangiare S. R. L. Cap. $ 1.000.000, con domicilio en ANGEL GALLARDO 1002 y dedicada a restaurant. Reclamo de ley y domicilio de partes, estudio jurídico del Dr. José Foiguel calle Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.494-v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Domingo Antas vende a Angel Abelairas su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501 esquina EMILIO MITRE, domicilio de contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 26 al 30|10|1961. Nº 989.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.458-v.11|5|62

Lois y Mato S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que los Sres. Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. SAN MARTIN 6202|12 y NUEVA YORK 3301|7, a Rosa García, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.476-v.11|5|62

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 922, de esta Capital, T. E. 83-9166, avisan que: por su intermedio el señor Eduardo Domingo Iriani vende al señor Manuel Yoffe el negocio de despacho de pan sito en la AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3433, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.439-v.11|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Manuel Fernández vende a Blanca Azucena Carabajal su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2601, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. oficinas.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.351 v.10|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enzo Mario Vannucchi, vende negocio despacho comestibles y venta de bebidas en gral. envasadas, ARRIBEÑOS 2161, a Juan Rumbo — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.307 v.10|5|62

Por cinco días: Couceiro Hnos. martilleros públicos, matrícula Nº 426, con oficinas en Monteagudo 173, V. Lynch (Prov. de Buenos Aires), comunican que el señor Manuel Benito García, domiciliado en Espinosa 3187, de Capital, vende su parte como socio del negocio de almacén y fiambrería, de la calle ALTO LAGUIRRE 1201|11, de Capital, al otro socio Sr. Manuel Méndez, domiciliado en el mismo, el que seguirá al frente del negocio y se hace cargo del activo y pasivo en general.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.270-v.9|5|62

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º A. T. E. 40-4979, avisa que Antonio Osvaldo Scarfone y Santiago Rodríguez Alvarez venden libre de deuda y gravámenes a los señores Genaro Pérez, Domingo Belcic, Luis M... Llego, Marcelo Coloma y Calixto Migue. Zirone, su negocio del ramo de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. DE LOS INCAS 5499, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.246-v.9|5|62

"B"

Julio Gómez Boulosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Greco vende a Romualdo Ramos, pizzería BAIGORRIA Nº 4601. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.442-v.11|5|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público. Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Bernardino D'adizo, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en BARTOLOME MITRE 4438, al señor José Alvarez. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.428-v.11|5|62

Félix Agustín Barberini, dedicado a la fabricación y venta de artículos para avicultura en BLANCO ENCALADA Nº 3250, avisa que transfiere el activo y pasivo de su establecimiento, como aporte comanditario a "E. L. Barberini y Cía." Sociedad en Comandita Simple, que constituye con Eugenio Luis Barberini en el mismo domicilio. Reclamos al escribano J. A. Torreguitar, San Martín 66.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.330 v.10|5|62

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063, avisan: Angel F. Guala vende a Salvador Aliani y Juan B. Detanti su negocio despensa comestibles sito BOGOTA 2091, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|5-Nº 7.198-v.9|5|62

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Benito Manuel Sanfilippo vende a Enrique Frade, puesto carne Nº 49, sito en BRASIL 3033, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|5-Nº 7.220-v.9|5|62

Aviso: Se hace saber por cinco días, que la Soc. "Loar", S. R. L., con negocio de artículos para hombres, de la calle BOLIVAR 141, se disuelve, y que la Soc. Com., Col., "Loar", firma "Novelle y López" (en formación) tomará a su cargo activo y pasivo de aquélla. — Domicilio de partes: Bolívar 141. — Reclamos Ley: Escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p. Capital.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.256-v.9|5|62

Por 5 días. — Domingo Cela y María Piedad Cela, propietarios del negocio de panadería y confitería "La Flor Argentina", sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ 323, domiciliados en el mismo, transfieren el fondo de comercio a Raúl V. Ilalba, domiciliado en Camarones 1635, de esta Capital. — Escritura de transferencia ante Escribano Juan M. Arenaza, titular registro 233, La Plata. — Oposiciones de ley ante dicho escribano, en su oficina de referencia en Capital Federal, calle San Martín 345, bajo 5|6, T. E. 49-5574 y 7807.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.242-v.9|5|62

"C"

Se hace saber que don Vicente Iaracitano, (C. I. P. F.: 2768073) domiciliado en la calle Melincué Nº 3265, transfiere a la señora Ofelia Rosa Baldini de Marsimian, con domicilio en la calle Lastra Nº 3845, el negocio de venta de cerámica, cristalería y carteras de plástico, ubicado en el local número once de la "Galería Parque", sita en la calle CUENCA Nº 3462. Interviene el escribano Agustín Braschi, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 489, 8º piso de esta Capital.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.521-v.12|5|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Dionicio Luna vende a José Porral Estévez su negocio carnicería y verdulería sito CONESA Nº 2615. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas

$ 800.— e.5|5-Nº 7.304-v.10|5|62

"Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Colectiva", transfiere su activo y pasivo a "Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ambas dedicadas a la fabricación de camisas y domiciliadas en CORRIENTES 5064, Capital. Reclamaciones de ley ante escribano Carlos D. Zadoff, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.281-v.10|5|62

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Edith Henninger de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro venden a Rodrigo Martínez, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, calle CASEROS 562, domicilio partes. — Reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.269-v.9|5|62

"D"

Carlos Mario Bonadies vende a Miguel Gauna kiosco venta de cigarrillos y golosinas, DEAN FUNES 2005, que es reclamos ley, domic. partes.

$ 400.— e.4|5-Nº 7.209-v.9|5|62

"E"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Marta Gillig de Gallardo vende a María Luisa Avila, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, ESCALADA 2373. Domicilio partes y recl. ley, n/oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.441-v.11|5|62

Melo Norte S. A. (Mart Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Enrique Ricardo Sodor y José Urbistondo venden a Eduardo Vázquez Otero, Dante Aligeri Pellegrinetti, Luis Alberto Noguera, Enrique Moreno Muno y José Vilar el negocio de garaje sito en ESTADOS UNIDOS 1238|40. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.368 v.10|5|62

"F"

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Erenzo Ferrari, vende a Julia Ayala, negocio café, lunch y golosinas con 4 mesas en la vereda, sito en calle FRANCISCO BILBAO 3502, Cap. Dom. partes y reclamos ley, n/ofic.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.390-v.11|5|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1º p., Capital, avisan que José Santamaría vende a Miguel Eilhart y Ana Pfeiffer su negocio de café, bar, confitería y venta de helados sito en esta Capital, calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 5207 Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.488-v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro Dos Santos Pires vende sexta parte indivisa a Abelardo Gago Padrón, restaurante y bar, FRAGA Nº 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes, reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack, Bartolomé Chiappero y Abelardo Gago Padrón.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.472-v.11|5|62

"G"

La escribana Ana María Ferreyra de Urcelay, con oficinas en Tucumán 1475, piso segundo, departamento B, avisa que queda sin efecto la venta que efectuaba Gabino Lafuente a Vicente Prga. José R. Alvarez y Carlos País del garaje calle GIRIBONE 1133.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.528-v.12|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Osvaldo Víctor Rivero vende a José de la Riva Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calles GARRO Nº 3028|52 y BRASIL Nº 3027|37, Mercado "Santa Teresita", puestos Nº 14, 17 y 18. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 7.362 v.10|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, avisan que María A. Márquez vda. de Lodeiros vende su negocio instituto de belleza, GALLARDO 792, a Teresa Noelsida Smeriglio Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.350 v.10|5|62

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que: José María Aguirre vende a Alejandro Pérez su mitad, parte indivisa, del negocio taller y fábrica de valijería y afines, sito en la calle GUAMINI 5669, Capital Federal; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas, Lavalle 548, 3er. piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.344 v.10|5|62

"J"

Donaldo Antonio Dib, abogado, con Estudio en Rivadavia 4975, Capital. Se hace saber que Textil Moreno S. R. L. vende a los señores Elo y Simón Koner, su negocio de sedería, ubicado en JOSE MA. MORENO 20, Capital; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley en José Ma. Moreno 31, domicilio de los compradores, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, Cap., T. E. 82-0500, avisan que José Manuel Covelo, Rudesindo Covelo y Ricardo Guiance venden a Luis Antonio Alvarez su negocio de hotel alojamiento, despacho de vinos y cervezas, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2814, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.436-v.11|5|62

"J"

Francisco Asenie martillero público c|ofic. Narca 1243, Capital, avisa: Felipe Lipcovich vende a José Ferreiro su negocio de Despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5951, Capital. — Domicilio de partes y recl. de ley n|oficinas.

$ 800. e. 5|5. — Nº 7.320 v. 10|5|62

"L"

Se avisa que Luciano Mamani vende a Delfor Heriberto Bidegaray, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle LADINES 2218. Reclamos en término de ley y domicilio de partes.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.466-v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que el señor José Manuel Fernández, vende su negocio de restaurant, bar y hotel, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 992|94, esq. Charcas 334, Cap. a los señores José García, Pedro Castro, Manuel Carballo, Vicente Fraga, Silvio Méndez y Ramón García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|5-Nº 7.475 v.11|5|62

Avisa Salvador Arcuri y Roberto González socios de Talleres Gráficos Argos —Arcuri y González— que venden su negocio gráfico, sito en LIBER-

TAD 274, a Establecimiento Gráfico Argos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio de las partes y reclamo de ley Libertad 274.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.308 v. 10|5|62

"M"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que Humberto Diamanti vende a Arcadio Cabeza negocio despacho comestible y vta. bebidas envasadas, sito MEXICO Nº 1069. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.8|5-Nº 7.583-v.12|5|62

Se hace saber que "Martín Munster", con domicilio legal en MAIPU Nº 634, piso 1, Capital, dedicada a la fundición de minerales, fabricación y explotación de productos metalúrgicos, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Martín Munster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha [illegible] de marzo de 1962. — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la Empresa Martin Münster, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley a escribano Juan José Parma, calle Piedras Nº 113, piso 3, Escr. 1, Capital Federal.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 7.492 e.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Nicolás Pungitore, Francisco Ucha, Carlos Francisco Napolitani y Antonio Vicente Giaquinto, venden a Víctor Antonio Enríquez. Carlos Andrés Peruzzotti. José Pérez y Manuel Villar, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en ésta Capital, calle MAIPU Nº 288. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.359 v. 10|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que Salvador García vende a Fernando L. Cavallin y Oscar J. Soto su negocio fábrica de pastas sito calle MEXICO 4270, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.214-v.9|5|62

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Aurelio Juan Meloni y Elio Basso, venden a Julio Alberto Alderete, Luis Victorio Nigrés, Luis Hernández, Eudaldo Valentín González y Roberto Mansilla, restaurante y bar, NECOCHEA 835, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5_Nº 7.473 v.11|5|62

Se hace saber que José Ponce vende a José Roma, Juan Pedro Petit y Rodolfo Héctor Blanco su negocio de venta de cigarrillos calle NAHUEL HUAPI 5024. — Reclamos ley balanceador interviniente R. J. Alais, oficinas Congreso 2540, domicilio de los contratantes.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.335 v. 10|5|62

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525. Capital, avisan: que Juana Rendler de Finkelstein vende a Antonio Lollo, el despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 5299 esquina GUARDIA NACIONAL, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.584-v.12|5|62

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la venta que hacían los señores Eduardo Villar y Víctor Villar, a los señores José Mogo, Roberto Trujillo y José Elorriaga, del negocio de restaurant, sito en PATRICIOS 1202, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.548-v.12|5|62

Ley 11.867. — El Dr. Mauricio Kurchan, letrado interviniente en la transferencia, hace saber el siguiente edicto; Se hace saber por el término legal que, "Walco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PORTELA 2968, dedicada a la explotación de la industria textil en general, se ha transformado en "Walko Textil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.683, y cuyos estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 13, folio 2, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales en 2 de febrero de 1961. En virtud del cambio operado, esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad antecesora, conforme balance practicado el 31 de julio de 1959. Reclamos de ley en Portela 2968, domicilio de las partes.
$ 2.800.— e.8|5-Nº 7.590-v.12|5|62

Se modifica el edicto anterior por el siguiente:
Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º-8, avisan que por exceso de oposiciones y fracasar acuerdo de acreedores se desligan intervención compra-venta negocio PALPA 3104, Cap. que según edicto Nº 48.469, Enrique Villarejo, vendía a Antonio Franco.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.480 v.11|5|62

Avisa Juan Diguardo, martillero público, que Juan José Caballero vende a Alberto Antonio Iriarte, el negocio de peluquería para damas sito en PEDRO LOZANO Nº 4217. — Reclamos de ley y domicilio partes, Mercedes 2947, Capital Federal.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.255-v.9.5|62

"Q"

Hamlet A Chiapella, mart., Cerett 3353, avisa: Tatuiti Kozono vende a Héctor Higa, taller lavado y planchado, QUESADA 6086. Rec. y dom. m|ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.233-v.9|5|62

"R"

Se avisa que Oscar E. Guzmán vende al Sr. Leoncio Orden, su parte mitad indivisa en el negocio de artículos para caballeros "Le Roi", sito en RIVADAVIA 6433, local 1, Capital. Domicilio de las partes. Oposiciones al comprador.
$ 800.— e.8|5-Nº 7.594-v.12|5|62

Melo Norte S. A. (Mart. Servande Monteserín), con oficina en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Rafael Silva vende a César González, su negocio de garage sito en RAMALLO 3550. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 800.— e.4|5-Nº 7.253-v.9|5|62

"S"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. é I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaron los señores Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso a los señores Gonzalo Fariña, Constantino Fariña, Rafael Fariña, Manuel Fraguas, José Ferreiros Míguens, José Fernández y Carlos Raúl Fariña, del negocio de café, casa de lunch, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle SUIPACHA Nº 214, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. — T. E. 35-7353.
$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.522-v.12|5|62

Aviso, que Francisco José Valdes vende a Domingo Veraldi, quien toma a su cargo activo y pasivo, el negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN 4252, Capital, donde las partes constituyen domicilio, reclamos ley.
$ 800.— e.8|5-Nº 7.581-v.12|5|62

Andrés Porto, avisa que vendió su negocio de restaurant, parrilla y bar sito en SANABRIA 4889|91, Cap., a Ramiro Francisco Couceiro y Benjamín Adolfo Couceiro, quienes cedieron sus derechos y acciones a doña Dorotea Inés Clarke de Zalazar, y éstos, a su vez, a don Rubén Leopoldo Buenanata, debiéndose tener a este último como adquirente y único titular del fondo de comercio. Reclamos ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.582-v.12|5|62

Fernando Omar Correa, martillero público, avisa: que el señor Antonio José Haesevoets vende a Manuel Silva Arredondo el negocio de bar y minutas, sito en la calle SARAZA Nº 695|99, Capital Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.554-v.12|5|62

Se hace saber que "S. A. D. E. T. A Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad "S. A. D. E. T. A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARMIENTO 440, 1er. piso, de esta Capital, que se dedica a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre, fluvial o marítimo en todas sus formas: depósito y estibaje de materias primas, productos y mercaderías en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general. Interviene el escribano Hernán Bunge. Domicilio de las partes y reclamos, en las oficinas de la Sociedad.
$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.409-v.11|5|62

Se hace saber que la entidad "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de guantes, transfiere su activo y pasivo a "Guantes Lipman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento en esta plaza, calle SAN BLAS Nº 3265, y domicilio de ambas, en cumplimiento de lo pactado en el acta de constitución de la citada adquirente, la que se hará cargo del mismo. — Simultáneamente con dicha escritura, se disolverá la transmitente. — Reclamos término Ley 11.867 — Escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital.
$ 2.000 e.7|5_Nº 7.489 v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que los señores Oliverio Suárez, José Riveira, Ramón Mecías, Manuel Martínez y Alfredo Suárez, (su sucesión) venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498, Capital, a los señores Fernando Arturo Mayer, Baldomero Picos, José Francisco, Canto, Alfredo Grana, Alvaro Coya y José Angueira, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e.7|5-Nº 7.479 v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Faustino Fidalgo, Antonio Fidalgo, José Pinto Jorge, Daniel Rodríguez y Antonio Durán, venden a Manuel González, Severino Otero, Antonio Estévez, Manuel Gándara, José Ovidio Montero, Everardo Llano y Héctor Velazco, café, bar y billares, SANTA FE 4800, esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.7|5-Nº 7.474 v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Vieytes y Francisco Noya, venden a José María Bouillón y Francisco Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle SARAZA número 902, esquina BEAUCHEF, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.459 v.11|5|62

"El Gijonés" Joaquin Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917 y 7233, avisan: Carmen Goas de Pazos y Ramiro de la Iglesia venden a Angel Américo Buffa y Eduardo Francisco Oña el negocio de hotel-alojamiento, sito en SAN JUAN Nº 1090, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 5|5. — Nº 7.366 v. 10|5|62

"T"

Alfredo M. Bott, escribano, avisa que: el señor Félix Antonio Secolare adquirió de Carlos Remo Pernigotti, Roberto Guillermo Burchi, Oscar Alfredo Villagra, Ovidio Cayetano Asprea, Osvaldo José Russo, José María Márquez, Alberto Márquez y Angel García Alvarez, las acciones y derechos de la sociedad de hecho que explotaban la confitería y restaurant Molino Rojo, ubicado en 3 DE FEBRERO 1857, Capital. Reclamos de ley en Tres Arroyos Nº 1303, Capital Federal.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.597-v.12|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Hermenegildo Vinos y Juan Montardit venden a Miguel Castro, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en ésta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2000, esquina ANDRES LAMAS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.361 v. 10|5|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Que Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, José del Río y Ramón Pacin, venden a Manuel López Alonso, Benjamín Chantres, Julio Chantres y Manuel López Arias, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina a la de URUGUAY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.303-v.10|5|62

"V"

Antero Víctor Alfano vende a José Bertrand su puesto Nº 4, almacén Mdo. Inclán, VIRREY LINIERS 1895, libre toda deuda. Rec. domic. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.8|5-Nº 7.568-v.12|5|62

Rico y Castellá, S. C. A., martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Enrique Fausto Mora, vende a Constantino Castro su negocio alojamiento denominado "Mora", sito en calle VARELA Nº 167, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5_Nº 7.435 v.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta del negocio denominado "La Tour de París", sito en esta Capital, calle, URUGUAY Nº 1081|85, que "Armando's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuaba a "La Porta D'Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.600 e.7|5_Nº 7.483 v.11|5|62

Salvador Bauso y Vito Bauso, disuelven la sociedad de hecho que constituían para la explotación del negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle URUGUAY 586, Capital. — Vito Bauso se hace cargo del activo y pasivo resultante. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.485 v.11|5|62

Elías Viers White vende a Higinio Valverde, negocio de zapatería, calle 25 DE MAYO Nº 198, Capital. domicilio de las partes. — Reclamaciones ley: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, calle Cangallo 328, 5º piso, Capital.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.365 v. 10|5|62

"Z"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Hotelera Inmobiliaria Comercial e Industrial S. R. L., integrada por Armando Ricardo Ramírez, Manuel Gerpe, Francisco Gerpe, Lino Gabín, Benigno Suárez, Aníbal Ignacio Dithurbide, Roberto de la Lastra y Luciano Carlos Zamacona, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio de hotel-alojamiento sito en ZABALA Nº 2131, Capital, a los señores Marcial Vázquez y Josefa Sandes. A efectos determinar pasivo, oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.585-v.12|5|62

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Manuel Fontana, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, lib. de deuda y gravamen, a Marcos Mugrabi, ZAVALETA 710, domicilio de las partes, reclamación térm. ley, mi oficina.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.418-v.11|5|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Kittner y Binaghi, martilleros públicos con oficinas en la calle Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461, comunican al comercio que el día 10 de mayo de 1962, a las 15 horas rematarán todas las existencias del negocio de bar y restaurant, sito en la calle BERRUTI Nº 3000 esq. CORONEL DIAZ, por cuenta y orden de Luis Antonio Alvarez, Francisco Iudica, Ricardo Martínez, Antonio Pugliese, en representación de la firma José Stella y Cía. Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 1.600 — e.4|5-Nº 7.238-v.9|5|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 165 Capital

N - 6996

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 1962, que fijó el capital social autorizado en $ 20.000.000.— m|n., el Directorio, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1962, en uso de las facultades que le confiriera la mencionada asamblea y los estatutos sociales, resolvió:

1º Emitir 18 series Nos. 26 a 43, de 400 acciones cada serie, de v$n. 1.000.— m|n. cada acción, clase "B", 1 voto, o sea un total de v$n. 7.200.000.— m|n.;

2º Con destino especial se emiten 3.826 acciones, o sean v$n. 3.826.000.—, que se entregan de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, inciso d) del

estatuto social, con motivo de la incorporación del activo y pasivo de la sociedad Indita Industrial y Distribuidora Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1962;

3º El remanente de 3.374 acciones, o sea v$n. 3.374.000.— m|n., se ofrecen a los señores accionistas al contado y a la par, en proporción a sus tenencias, de cuyo derecho de suscripción podrán hacer uso entre el 10 y el 24 de mayo de 1962, y

4º Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.8|5 Nº 7.557 v.10|5|62

W O L I K
Com., Ind. y Financiera, S. A.
Nº 9.534

Hace saber por el término de tres días que se han emitido dos series de acciones, series 29 y 30 de $ 1.000.000.— moneda nacional cada una. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de 15 días. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5 Nº 7.574 v.10|5|62

SERGIO J. ROSIN
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Incas 5446, Capital
N|I.: 12.280

El Directorio hace saber, a sus efectos, que ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A", al portador, correspondientes a las series 15 a 30, ambas inclusive, por un total de m$n 16.000.000.— emisión que se efectúa a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación. — Asimismo se comunica que a partir del día 5 de mayo, en la sede social de la empresa, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 1er ejercicio aprobado por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|61.

$ 1.440.— e.8|5 Nº 7.580 v.10|5|62

VANDELFIL
Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 35 series de m$n. 500.000.-, c|u. en acciones preferidas en concordancia con lo autorizado por los estatutos.

En consecuencia, se comunica, que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días a partir del 12 de mayo de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná Nº 426, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, el que perderá todo valor, a partir del 28 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.588 v.10|5|62

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com. Ind. Inmob.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 28.000.000, en series de $ 1.400.000 de acc. ord. clase B. Llámase a suscripción e integración de $ 14.000.000. — Anúnciase cambio fecha cierre de ejercicio: de 30 de setiembre al 30 de junio de cada año. Tucumán 1539, 8 P. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.540-v.10|5|62

C A R P A S A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles - Soc. Anón. Ind. y Com.
N - 8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General del 21 de diciembre de 1961, protocolizó el aumento del capital autorizado de pesos 6.000.000 a $ 12.000.000, correspondiendo del aumento $ 1.200.000 a acciones ordinarias, categoría "A", de 5 votos y $ 4.800.000 a acciones ordinarias categoría "B", de un voto, habiéndose protocolizado asimismo su emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.542-v.10|5|62

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS
S. A. C. I.
Nº 6410

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.500.000, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, debiendo integrarse su importe en el momento de la suscripción. Los accionistas deberán hacer uso de la opción hasta 30 días después de la última publicación. El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.545-v.10|5|62

C O F I C
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de 24 de abril ppdo., ha decidido aumentar el capital autorizado de la Sociedad de v$n. 15.000.000 a v$n. 20.000.000.

Asimismo, el Directorio en su reunión del 26 de abril de 1962 ha resuelto la emisión de veintiséis series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto de v$n. 100.000.— c|u., números 131 a la 156. El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.503-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2404

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por v$n. 5.073.700 de clase "A", y v$n. 9.238.800 de clase "B", destinadas a ser entregadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.534-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2404

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 90.000.— a pesos 150.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.533-v.10|5|62

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 5 de abril de 1962, dispuso la emisión de las series 6ª y 13ª de acciones ordinarias de la clase "A", 1 voto, por la suma de $ 8.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.8|5-Nº 7.508-v.9|5|62

PORCELANA AMERICANA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 55.000.000.— v|n., por resolución de la asamblea general ordinaria del 21|8|1961, y que se han emitido las series 9ª y 11ª de acciones ordinarias clase "B" (un voto), y la serie 10ª de acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por v$n. 5.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.506-v.10|5|62

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado hasta la suma de m$n. 1.500.000.000.— (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional) y que, conforme a las facultades que le han sido conferidas, el Directorio ha dispuesto con fecha 16 de enero de 1962 la emisión de 2.250.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, o sea un total de m$n. 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional). — De este total, 450.000 acciones tendrán derecho a cinco votos cada una y 1.800.000 serán de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1961 y destinadas al pago de la capitalización de parte del saldo de revalúo contable acordado en la Asamblea General de accionistas arriba mencionada. — El Presidente.

$ 2.160.— e.8|5-Nº 7.504-v.10|5|62

C A R U M I
S.A.C.I.F.I.

Comunícase a los efectos art. 7º de los Estatutos, las emisiones de pesos 2.000.000 en acciones preferidas y de $ 5.000.000 en acciones ordinarias, ambas al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.502-v.10|5|62

DIAMOND ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea del 23|11|61, aumentó el capital autorizado a $ 40.000.000 y el Directorio el 28|11|61 resolvió emitir 25 series de acciones ordinarias de 5 votos Nros. 16 a 40. — Cada serie estará compuesta de 2.500 acciones "A", 2.500 acciones "B", 2.500 acciones "C" y 2.500 acciones "D", debiéndose efectuar la integración en efectivo y al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.556-v.10|5|62

TEXTIL RIALTO
S.A.C. e I.

Comunícase a los efectos art. 5º de los Estatutos, la emisión de 6 series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, por valor de $ 6.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.500-v.10|5|62

C A R P A S A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles - Soc. Anón. Ind. y Com.
N - 8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 600.000 valor nominal en acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos, correspondientes a las series 34 a 36 y $ 2.400.000 valor nominal en acciones ordinarias clase "B", de un voto correspondientes a las series 37 a 48, o sea por un valor nominal total de pesos 3.000.000. — La integración deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción y dentro de la categoría que posean, dentro de los quince días corridos, a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|5-Nº 7.541-v.10|5|62

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 13.813

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480. — e.7|5 Nº 7.460 v.9|5|62

F E R B O D I A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del 27 de diciembre de 1961, de acuerdo con el artículo 5º del estatuto, ha resuelto emitir las series números 33 al 64, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, por un total de v$n. 3.200.000 (Tres millones doscientos mil m|n. c|l.), y las series números 65 a 160, inclusive, de acciones ordinarias al portador, de clase "B", de 1 voto, por un total de v$n. 9.600.000 (Nueve millones seiscientos mil m|n. c|l.), de 1.000 acciones cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, y tendrán derecho de suscribir dos nuevas acciones clase "A", de 5 votos y 2 acciones clase "B", de 1 voto, por cada acción clase "A" de 5 votos que posean. La suscripción deberá hacerse en el domicilio de la sociedad, calle México 653, Capital, y la integración podrá realizarse totalmente al contado, en el momento de la suscripción, o bien mediante el pago del 40 % en el momento de suscribir y el resto en dos cuotas iguales del 30 por ciento cada una, a abonarse de los 30 a los 60 días subsiguientes de finalizado el período de suscripción, el que de acuerdo con el artículo 11º del estatuto es de 15 días, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.120. — e.7|5 Nº 7.455 v.9|5|62

L A C H I S P A
Soc. Anón. Agrop., Com., Ind. y Fin.
San Martín 201 - Capital
Reg. 12.240

Comunícase que esta sociedad ha elevado el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000, habiendo resuelto el Directorio la emisión de las series 2ª a 5ª acciones clase "A", por $ 4.000.000 y 6ª a 8ª acciones clase "B", por pesos 3.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.7|5 Nº 7.471 v.9|5|62

MODULAR SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Inm. Fin. y Agrop.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 4 y 5 de acciones ordinarias clase A y la serie 4 de acciones ordinarias clase B. — Artículos Tercero y Séptimo. — Pasteur 463, 1er. piso.

El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.434 v.9|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 8 de marzo de 1962, se dispuso el aumento del capital social autorizado en m$n. 20.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.440 v.9|5|62

F A M B A R
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
Exp. 14330

Comunícase emisión $ 4.000.000.— en acciones "B", quedando el capital aumentado a $ 5.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.420-v.9|5|62

D I T E C
Sociedad Anónima I. C. F. e I.
Exp. 14437

Comunícase emisión $ 8.000.000.— en acciones "A", quedando el capital aumentado a $ 10.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.419-v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve aumentar 20 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, Nº 5001 al 15.000, inclusive, por valor de $ 500.000 cada serie, o sea por un total de $ 10.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la sociedad, calle Viamonte 448, Capital. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|5 Nº 7.452 v.9|5|62

MASSALIN Y CELASCO S. A. C. e I.
Registro Nº 4518

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las Series números 71 a 84 por un total de $ 14.000.000.— valor nominal, en acciones ordinarias clase A, 5 votos, que se suscribirán a la par y pago al contado. Los accionistas podrán usar su derecho de preferencia hasta 15 días a contar de la última publicación.

$ 960.— e.7|5Nº 7.417-v.9|5|62

S C H C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir 21 mayo 1962, se abonará el dividendo del treinta por ciento en acciones liberadas al portador, por ejercicio 31|5|61, contra entrega cupón Nº 18, en Venezuela 4269, Capital, de 15.30 a 19.30 horas. Fracciones se abonarán según disposición Bolsa Comercio, del 26|11|59. — El Directorio.

$ 960.— e.7|5-Nº 7.412-v.9|5|62

SAN CARLOS
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

A los efectos correspondientes se ofrece en suscripción 20 acciones de pesos 1.000.— cada una, haciendo un total de $ 20.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.410-v.9|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.
CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores con fecha 9 de abril próximo pasado y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 9 de mayo de 1962, en la oficina de títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, calle San Martín 150, Capital Federal, dentro de horario bancario, se hará efectivo el pago del dividendo del 8 o|o a las acciones ordinarias, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, y aprobado por la Asamblea del 23 de setiembre próximo pasado.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8, en Acciones Ordinarias Liberadas, clase "B" de un (1) voto, a la par, con cupón adherido Nº 9 que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Para posibilitar el mencionado pago, el Directorio ha emitido v$n. 8.820.000.—, en acciones ordinarias Clase "B" con 1 voto.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de accionistas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.250 v.9|5|62

ANGELA CORTI DE GIARDINO
S.A.I.G.C.I. y F.

Comunícase por cinco días que el Directorio ha resuelto emitir las series "I" "J" y "K" de acciones ordinarias al portador de la Clase "B" (un voto) a la par por un total de tres millones de pesos moneda nacional de c|legal, destinando de dicha suma la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de c|legal, para pagar el dividendo del 20 % en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 1961 y el resto de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|legal, para necesidades de la Sociedad. Fíjase en 30 días el plazo para la suscripción e integración en efectivo de las acciones, que se dejan emitidas y en 15 días el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en el local social, sito en Rodríguez Peña 336, 5to. piso, of. 51-53, Cap. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.206-v.9|5|62